TOMO 113 Montevideo, Lunes 30 de Octubre de 1933 Núm. 8161

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se efectúan varias promociones en el personal de este Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 30 de 1933. (*)

Vacante un cargo de Subjefe de Sección del Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Subjefe de Sección del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Cristóbal Báez, actual Oficial de Secretaría de 1.ª clase; para este cargo al señor Ramón Jesús, actual Encargado de Mesa de la Dirección de Verificación y Contralor de Documentos Consulares; para este cargo al señor Modesto I. da Silva, actual Oficial de Secretaría de 2.ª clase; para este cargo al señor Alberto Vieira, actual Oficial de Secretaría de 3.ª clase. y para este cargo al señor Enrique Raúl Chaves, actual Auxiliar de la Dirección de Verificación y Contralor de Documentos Consulares.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

2

Decreto. Se efectúan dos nombracientos por permuta de cargos

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 6 de 1933.

Vistos los escritos que con fecha 3 de Octubre corriente han presentado los señores Elbio Lago y Enrique Vázquez Varela, por los que informan que desean permutar los cargos que respectivamente ejercen, el primero como Oficial de Secretaría de 2.ª clase del Ministerio de Relaciones Exteriores y el segundo como Auxiliar 2.° de la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno;

Atento a que no hay inconveniente alguno en acceder a dicha solicitud;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Oficial de Secretaría de 2.ª clase del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Enrique Vásquez Varela y Auxiliar 2.° de la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno al señor Elbio Lago, en virtud de la permuta de cargos que dichos funcionarios han concertado.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.—ANDRES F. PUYOL.

3

Decreto. Se constituyen varias Comisiones Asesoras con motivo de la próxima reunión de la VII Conferencia Internacional Americana.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 22 de 1933.

Visto el programa de la VII Conferencia Internacional Americana aprobado por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana en su sesión del 31 de Mayo pasado;

Considerando: Que previamente a la designación de la delegación uruguaya al expresado certamen, es conveniente proceder al estudio y preparación de los temas que integran la orden del día;

Que en este sentido y dada la diversidad de cuestiones que abordará la VII Conferencia Internacional Americana, conviene encomendar a Comisiones especializadas el estudio de los diversos capítulos que integran el programa de la Conferencia de Montevideo;

Que no obstante ser éstos ocho, es posible clasificar los distintos temas, a los efectos de este estudio preliminar, en tres grandes grupos: A) de asuntos políticos y jurídicos (capítulos I y II); B) de asuntos económicos y finan-

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 23 de Octubre.

cieros (capítulo IV; C) y de asuntos sociales, derechos de la mujer, cooperación intelectual, comunicaciones y conferencias internacionales americanas (capítulos III y V a VIII);

Que, en consecuencia, procedería la constitución de tres Comisiones Asesoras, que tendrían a su cargo el examen, estudio y preparación de los temas respectivos del orden del día de la Conferencia de Montevideo, las que deberán elevar sus conclusiones a conocimiento del Gobierno con la anticipación necesaria como para permitir que el resultado de sus trabajos pueda ser tenido en cuenta por el Poder Ejecutivo en el momento de impartir las instrucciones a la delegación de la República que intervendrá en el certámen,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Constitúyense las siguientes Comisiones Asesoras encargadas del estudio y preparación de los temas que integran el programa de la VII Conferencia Internacional Americana, en las condiciones establecidas en los considerandos de este decreto:

A) Comisión de asuntos políticos y jurídicos;
B) Comisión de asuntos económicos y financieros; y
C) Comisión de asuntos sociales, derechos de la mujer, coopetración intelectual, comunicaciones y conferencias internaciones americanas.

Art. 2.° Desígnase a los doctores Juan José Amézaga, José Espalter, José Pedro Várela, José Irureta Goyena, Blas Vidal, Alfredo Furriol, Dardo Regules, Alvaro Vargas y Teófilo Piñeyro Chain para integrar la Comisión de asuntos políticos y jurídicos, que tendrá a su cargo el examen de los temas comprendidos en los capítulos I y II del respectivo programa de la VII Conferencia Interaacional Americana.

Art. 3.° Desígnase a los señores Pedro Cosio, Ingeniero José Serrato, doctor Pedro Manini Ríos, Luis J. Supervielle, doctor Rodolfo Mezzera, doctor Raúl Jude, ingeniero Juan José de Arteaga, Mateo Marques Castro, Octavio Morató, Julio Martínez Lamas y Adolfo Pérez Sánchez para integrar la Comisión de asuntos económicos y financieros, que tendrá a su cargo el examen de los temas comprendidos en el capítulo IV del programa de la Conferencia de Montevideo.

Art. 4.° Desígnase para integrar la Comisión de asuntos sociales, derechos de la mujer, cooperación intelectual, comunicaciones y conferencias internacionales americanas, a cuyo cargo estará el estudio de los temas comprendidos en los capítulos III, V, VII y VIII del respectivo programa, a los señores doctor Luis Alberto de Herrera, José G. Antuña, doctor Alfredo Navarro, ingeniero José A. Otamendi, doctor César Charlone, doctor Roberto Berro, doctor Horacio Abadie Santos, Miguel Salom y señora Sofía Alvarez Vignole de Demicheli.

Art. 5.° El señor Ministro de Relaciones Exteriores integrará todas las Comisiones como miembro nato de las mismas.

Art. 6.° Las Comisiones a que se refiere este decreto deberán elevar a conocimiento del Gobierno sus informes y conclusiones antes del 15 de Noviembre próximo.

Art. 7.° La Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores pondrá a disposición de las Comisiones nombradas, toda la documentación que sea necesaria para el mejor cumplimiento de los cometidos que se les asignen.

Art. 8.° Señálase el día 29 del corriente, a la hora 17, para dar posesión de sus cargos a los ciudadanos nombrados por este decreto e instalar las Comisiones Asesoras a que el mismo se refiere.

Art. 9.° Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

4

Decreto. Se determina la forma de pago de las compensaciones de los Archivistas de la Comisión de Límites

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 29 de 1933.

Considerando: Que el decreto de fecha 1.° de Marzo último al establecer para los Archivistas de la Comisión de Límites una compensación mensual de pesos veinticinco, lo hizo teniendo en cuenta no tan sólo el reducido haber que perciben, sino que también la naturaleza de los trabajos que deben desempeñar en la frontera durante una parte del año;

Considerando: Que otro decreto, igualmente del 1.° de Marzo último, al disponer que la Comisión de Límites debe, sin aumento de su propio personal, desempeñar también funciones de Dirección de Límites Internacionales, ha obligado afectar a destinos especiales a determinados Archivistas, para atender las necesidades propias de esa Dirección y los diversos servicios anexados a la misma;

Considerando: Que la salida a campaña de los Archivistas no afectados a destinos especiales constituye una obligación fundamental de su función, la que no puede ser eludida ni retardada sin perjuicio del servicio; y

Atento a que corresponde, en casos claramente jusitficados, contemplar en la parte que sea posible la situación de ese personal, conciliándola con las necesidades del servicio,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Los Archivistas de la Comisión de Límites, no afectados a destinos especiales, que no puedan dar cumplimiento a la orden de salir a campaña y justifiquen debidamente el impedimento, dejarán de percibir la compensación mensual de pesos veinticinco fijada por el decreto de 1.° de Marzo último, pero se le continuará liquidando el sueldo y la asignación de rancho por un tiempo prudencial, determinado en cada caso por la superioridad.

Art. 2.° Volverá a liquidarse la compensación mensual referida cuando cese el impedimento y sea cumplida la orden de salida, siempre que ello no coincida con la terminación, o próxima terminación, de las operaciones de campo, en cuya circunstancia la superioridad procederá de acuerdo con el resultado del exámen especial del caso.

Art. 3.° La Dirección de Límites Internacional elevará una relación de los Archivistas afectados a destinos especiales, con designación del servicio que atienden, e irá comunicando las modificaciones conforme se produzcan.

Art. 4.° La suspensión de las compensaciones, en los casos establecidos en el artículo 1.°, empezará a regir desde el 1.° de Octubre próximo.

Art. 5.° Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

5

Decreto. Se fijan las cantidades que deberán ser abonadas por la obtención y legalización de documentos de estado civil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 10 de 1933.

Vista la nota número 1003|933|173 de fecha 27 de Setiembre, de la Dirección del Servicio Consular y Personal, por la que propone las cantidades que deberán girarse al extranjero para las distintas actuaciones que se soliciten relacionadas con documentos de estado civil,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° La Sección Partidas de Estado Civil, dependiente de la Dirección del Servicio Consular y Personal, exigirá de las personas que se interesen en la obtención y legalización de partidas de estado civil en el extranjero, un giro bancario de acuerdo con las cantidades que se expresan a continuación, según los países que también se dan a conocer:

Argentina —

Obtención y legalización (del año en curso)	C$L 36.50
Obtención y legalización (anterior)	C$L 34.50
Obtención y legalización gratuita (del año)	C$L 16.50
Obtención y legaligación gratuita (anterior)	C$L 14.50
Legalización consular (año en curso)	C$L 34.50
Legalización consular (anterior)	C$L 32.50
Legalización consular gratuita (anterior)	C$L 12.50
Legalización consular gratuita (del año)	C$L 14.50

Partidas expedidas por las autoridades eclesiásticas —

Obtención y legalización	C$L 39.50
Obtención y legalización gratuita	C$L 19.50
Legalización consular	C$L 34.50
Legalización consular gratuita	C$L 14.50

Brasil —

Obtención y legaligación (hasta 30 años de la fecha del registro correspondiente)	Reis 135$000
Por cada año que pase de los 30 se agregarán	Reis 500
Legalización consular	Reis 105$000
Obtención y legalización gratuita	Reis 40$000

España —

Obtención y legalización	Pts.	115
Obtención y legalización gratuita	Pts.	45
Legalización consular	Pts.	110
Leegalización consular gratuitá	Pts.	20

Italia —

Obtención y legalización	Lirs.	160
Obtención y legalización gratuita	Lirs.	45
Legalización consular	Lirs.	130
Legalización consular gratuita	Lirs.	15

Francia —

Obtención y legalización	Fcs.	175
Obtención y legalización gratuita	Fcs.	25
Legalización consular	Fcs.	150

Estados Unidos —

Obtención y legalización	Dls.	$ 9
Obtención y legalización gratuita	Dls.	$ 3
Legalización consular	Dls.	$ 6

Gran Bretaña —

Obtención y legalización	£ 1:11:7
Obtención y legalización gratuita	£ 0: 6:7
Legalización consular	£ 1: 5:0

Alemania —

Obtención y legalización	Rm.	36.50
Obtención y legalización gratuita	Rm.	13.00
Legalización consular	Rm.	35.50
Leegalización consular gratuita	Rm.	12.00

Austria —

Obtención y legalización	Fcs.	278
Obtención y legalización gratuita	Fcs.	128
Legalización consular	Fcs.	244
Legalización consular gratuita	Fcs.	94

Hungría —

Obtención y legalización	Fcs.	372
Obtención y legalización gratuita	Fcs.	222
Legalización consular	Fcs.	354
Legalización consular gratuita	Fcs.	204

Países Bajos —

Obtención y legalización	Fls.	17.70
Obtención y legalización gratuita	Fls.	2.70
Legalización consular gratuita	Fls.	1.30
Legalización consular	Fls.	16.30

Bélgica —

Obtención y legalización	Fcs.	235
Obtención y legalización gratuita	Fcs.	35
Legalización consular	Fcs.	220
Legalización consular gratuita	Fcs.	15

Chile —

Obtención y legalización	£ 2: 0:0
Partidas expedidas por la iglesia, obtención y legalización	£ 2: 5:0
Legalización consular, partidas de Registro Civil o iglesia	£ 1:11:10
Partidas de Registro Civil, obtención y legalización gratuita	£ 0: 5:0
Partidas expedidas por la iglesia, obtención y legalización gratuita	£ 0:10:0

Polonia —

Obtención y legalización	Fcs.	226
Obtención y legalización gratuita	Fcs.	76
Legalización consular	Fcs.	205
Legalización consular gratuita	Fcs.	55

Checoeslovaquia —

Obtención y legalización	Fcs.	260
Obtención y legalización gratuita	Fcs.	110
Legalización consular	Fcs.	245
Legalización consular gratuita	Fcs.	95

Art. 2.° La Dirección del Servicio Consular y Personal queda facultada para modificar las expresadas cantidades en la misma proporción en que aumenten o disminuyan los parciales que dieron lugar a la fijación de aquellos importes, así como también incluir lo que pudiera corresponder por aquellas actuaciones en países no comprendidos en los antes indicados, debiendo dar cuenta de ello oportunamente a la superioridad.

Art. 3.° Comuníquese, etc., etc.—**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

6

Decreto. Se fija el valor del peso uruguayo en varios países

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 10 de 1933.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artaículo 1.° A los efectos del artículo 6.° de la ley de Arancel Consular, el valor del peso uruguayo tendrá como equivalencia:

En Dinamarca, 8.50 coronas.
En Inglaterra, 7 chelines 6 peniques.
En el Japón, 6.50 yen.
En el Perú, 1.80 dollars.
En Estados Unidos de América, 1.80 dollars.
En Canadá, 1.80 dollars.
En Cuba, 1.80 dollars.
En Méjicó, 1.80 dollars.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — ALBERTO MAÑÉ.

MINISTERIO DE HACIENDA

7

Resolución. Se otorga jubilación a don Angel Sogaray

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 30 de 1933.

Vista la gestión de don Angel Sogaray, de 63 años de edad, a efecto de que se le conceda jubilación de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, como Correísta en Colonia de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos y en virtud de hallarse enfermo e imposibilitado para continuar trabajando, contando, hasta la mes de Julio de 1932, con 19 años y 10 días de servicios, todo lo cual esá probado en esto expediente;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar a don Angel Sogaray la jubilación que solicita, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, de una asignación anual de $ 436.33.

Devuélvase y publíquese. — **TERRA.** — **PEDRO COSIO.**

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Domingo Firenze

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 30 de 1933.—Número 3178.

Vista la gestión del señor Domingo Firenze, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero de la Administración Nacional de Puertos, en virtud de contar, hasta el 8 de Abril de 1933, con 24 años y 5 meses de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Resultando: Que el peticionario se encuentra amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, teniendo sesenta años de edad, en el momento en que se retiró de su cargo, el expresado 8 de Abril del corriente año, contando con más de tres años de servicios.

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Domingo Firenze, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 419.83.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, a sus efectos.
Publíquese y devuélvase. — TERRA. — PEDRO COSIO.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Eugenio Aguiar

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 30 de 1933.—Número 7614|931.

Vista la gestión del señor Eugenio Aguiar, a efecto de que se le otorgue jubilación como jornalero de la Intendencia Municipal de Soriano, en virtud de tener más de 60 años cumplidos de edad y contar, hasta Enero de 1932, con 16 años, 3 meses y 23 días de servicios civiles y 12 años, 4 meses y 3 días militares, todo lo cual está probado en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Eugenio Aguiar, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 399.84. Rentas Generales reintegrará a la Caja Civil la suma anual de $ 63.48, que le corresponde por los servicios reconocidos por la Caja Militar.
Publíquese y devuélvase.—TERRA.—PEDRO COSIO.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Luciano Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 30 de 1933.—Número 697.

Vista la gestión del señor Luciano Pérez, a efecto de que se le otorgue jubilación como Vigilante de la Dirección de Paseos Públicos, (Intendencia Municipal de Montevideo), contando, hasta el 18 de Agosto de 1933, con 13 años, 10 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
Resultando: Que el peticionario se encuentra amparado por el artículo 18 inciso A), de la ley número 7818, en virtud de contar con más de tres años de servicios computados y tener más de sesenta años cumplidos de edad, (según así lo informa el facultativo designado por la Caja de Jubilaciones a ese efecto).
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luciano Pérez, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 383.84.
Publíquese y devuélvase. — TERRA. — PEDRO COSIO.

11

Resolución. Se otorga jubilación a doña Pilar Ramón de Ramón

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 30 de 1933.

Vista la gestión de doña Pilar Ramón de Ramón, de 63 años de edad, a efecto de que se conceda, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 6 de Febrero de 1925, jubilación como Sirvienta del Hospital Pereyra Rossell, contando, hasta el mes de Junio próximo pasado, con 18 años y 5 días de servicios, según está probado en este expediente.
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder a doña Pilar Ramón de Ramón la jubilación que solicita, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 360.28.
Publíquese y devuélvase.—TERRA.—PEDRO COSIO.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Angel Boccia

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 30 de 1933.—Número 2865.

Vista la gestión del señor Angel Boccia, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Vigilante de la Dirección del Puerto de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado por terminación de trabajos, el 28 de Febrero último, contando, hasta dicha fecha, con 12 años, 6 meses y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual está probado en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Angel Boccia, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 347.50.
Publíquese y devuélvase. — TERRA. — PEDRO COSIO.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Feliciano Ramos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 30 de 1933.

Vista la gestión de don Feliciano Ramos, a efecto de que se le conceda jubilación, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de ex jornalero del ex Concejo de Administración Departamental de Soriano y en virtud de haber sido exonerado de su cargo, por razones de mejor servicio, en Agosto de 1929, y contar, hasta esa fecha, con 14 años, 2 meses y 15 días de servicos, según se prueba en este expediente.
De acuerdo con lo informado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder a don Feliciano Ramos la jubilación que solicita con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 258.68 de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929.
Publíquese y devuélvase. — TERRA. — PEDRO COSIO.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco S. Robledo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Número 3932|930.

Vista la gestión del señor Francisco S. Robledo, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero del ex Concejo Departamental de Paysandú, en virtud de tener más de 60 años cumplidos de edad y contar, hasta Julio de 1918, fecha en que cesó por terminación de trabajo, con 11 años, 5 meses y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual está probado en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco S. Robledo, con derecho a disfrutar, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 209.89.
Publíquese y devuélvase. — TERRA.—PEDRO COSIO.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Pablo Merli

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 30 de 1933.

Vista la gestión de don Pablo Merli, de 72 años de edad, a efecto de que se le conceda jubilación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de ex peón del ex Concejo de Administración de este Departamento, y en virtud de haber cesado en dicho cargo el 31 de Agosto de 1916, contando hasta esa fecha, con 7 años, 4 meses y 28 días de servicios, todo lo cual está probado en este expediente;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder a don Pablo Merli la jubilación que solicita, con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 135.59, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la misma.

Devuélvase y publíquese. — TERRA. — PEDRO COSIO.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Segundo Heredia

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Número 3448.

Vista la gestión del señor Segundo Heredia, de 60 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Sargento 2.o de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, contando, hasta el mes de Enero de 1904, con 10 años y 7 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario se encuentra amparado por el artículo 63 de la ley número 7818;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Segundo Heredia, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones del artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Publíquese y devuélvase.—TERRA.—PEDRO COSIO.

17

Resolución. Se concede jubilación a don Cipriano Dávila

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 30 de 1933.

Vista la gestión de don Cipriano Dávila, de 63 años de edad, a efecto de que se le conceda jubilación, como ex guardia civil de la policía del Departamento de Rocha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, por estar imposibilitado físicamente para reingresar a la Administración Pública y contar con 3 años y un mes de servicios, los cuales se aumentan en un año en virtud de la bonificación que acuerda, a los servicios policiales, el artículo 6.o de la ley de 11 de Julio de 1906, todo lo cual está probado en este expediente;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder la jubilación solicitada por don Cipriano Dávila, con derecho a disfrutar de una asignación de $ 120.00 anuales, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925.

Publíquese y devuélvase. — TERRA.—PEDRO COSIO.

18

Resolución. Se modifica jubilación a don Pascual Devitta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 30 de 1933.

Vista la gestión de don Pascual Devitta, a efecto de que le sea reformada la cédula de jubilado que se le concedió con fecha 3 de Mayo de 1928, como Empedrador de la Dirección de Niveles y Calzadas, de acuerdo con 2 años, 4 meses y 18 días de servicios que le han sido reconocidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, con lo que se elevan sus servicios a 20 años, 9 meses y 8 días, todo lo cual está probado en este expediente;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar que don Pascual Devitta, en su calidad de jubilado, tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, de una asignación anual de $ 452.62, la que le será liquidada en sustitución de la que actualmente percibe.

La Caja Civil reclamará de la de Empleados y Obreros de Servicios Públicos la suma de anual de $ 53.64, correspondiente a los servicios reconocidos por la misma al peticionario.

Publíquese y devuélvase.—TERRA.—PEDRO COSIO.

19

Resolución. Se modifica jubilación a don Luciano Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 30 de 1933.

Vista la gestión de don Luciano Rodríguez, a efecto de que le sea reformada la cédula de jubilado que se le concedió en 13 de Marzo de 1929, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de este Departamento, en virtud de los nuevos servicios prestados en la Guardia Republicana, desde Mayo de 1930 a Julio de 1932, con los cuales se eleva a 16 años, un mes y 21 días el período total de su permanencia en funciones públicas, todo lo cual está probado en este expediente;

Resultando: Que el peticionario cesó en sus funciones de Coracero de la mencionada unidad policial y que ese hecho no le apareja la pérdida al beneficio que solicita (resolución de fojas 31);

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias.

RESUELVE:

Declarar que don Luciano Rodríguez tiene derecho a percibir una asignación anual de $ 258.55, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y que le será servida en sustitución de la que actualmente disfruta.

Publíquese y devuélvase. — TERRA.—PEDRO COSIO.

20

Resolución. Se reforma jubilación a don Santiago Pereira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 30 de 1933.

Vista la gestión de don Santiago Pereira, de 50 años de edad, a efecto de que le sea reformada la cédula de jubilado que se le concedió con fecha 16 de Agosto de 1920, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, en virtud de los nuevos servicios que le han sido reconocidos, prestados en la policía de Salto, durante un año y 4 meses, con los que se eleva su permanencia en la Administración Pública a 17 años y 5 meses, todo lo cual está probado en este expediente;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar que don Santiago Pereira tiene derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 136.95, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, y en sustitución de la que actualmente disfruta.

Dicha asignación será bonificada de acuerdo con lo que establecen el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero de 1925 y artículo 13 de la de 26 de Octubre de ese mismo año.

Publíquese y devuélvase. — TERRA. — PEDRO COSIO.

21

Resolución. Se niega jubilación a don Guillermo Brause

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 30 de 1933.

Vista la gestión de don Guillermo Brause, de 68 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, como ex peón de los Ferrocarriles del Estado, funciones que desempeñó durante 24 días y 4 horas;

Resultando: Que con fecha 24 de Enero del corriente, al peticionario le fué negada su jubilación, como ex Músico de la Escuela de Artes y Oficios, en virtud de que estos servicios han sido declarados no computables a los efectos de la jubilación;

Considerando: Que los únicos servicios prestados por el postulante, no alcanzan a tres años, que es el mínimo fijado para obtener ese beneficio;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

La Presidencia de la República, en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Declarar que don Guillermo Brause no tiene derecho a la jubilación que solicita.

Publíquese y devuélvase. — TERRA. — PEDRO COSIO.

22

Resolución. Se niega jubilación a don José Rossi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 30 de 1933.

Vista la gestión de don José Rossi, de 44 años de edad, a efecto de que se le conceda jubilación, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, como ex operario de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado y hallarse imposibilitado físicamente para reingresar a la Administración Pública;

Resultando: Que por el examen médico practicado al peticionario se ha comprobado que él no se halla en las condiciones físicas que alega;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar que don José Rossi no tiene derecho a la jubilación que solicita en este expediente.

Publíquese y devuélvase. — TERRA. — PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

23

Decreto. Se establece una rebaja en el precio de venta de la nafta por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1933.—Número 698|933.

Vista la nota de la Adminsitración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, proponiendo una rebaja de medio centésimo en el precio de venta de la nafta:

Considerando: Que si bien sería deseo de la citada Administración fijar un nuevo precio de dicho artículo, no le es posible hacerlo así ya que el precio que se establece dejará al ANCAP menores beneficios que el que regía antes de la desvalorización anotada en la cotización del dólar, pues las oscilaciones de los cambios sólo afectan al precio cif de la nafta y no al monto de los impuestos que sobre ella pesan, resultando que la diferencia entre los precios cif cuando el ANCAP obtuvo cambios a los tipos mínimo y máximo no alcanza a un centésimo ($ 0.01) por litro;

Considerando, además, que la inestabilidad del mercado de cambios y el aumento que ha provocado en el precio de los combustibles la sanción del Código del Petróleo en Estados Unidos no permitirían, aun cuando las circunstancias fueran distintas de las más arriba expresadas, la introducción de importantes rebajas en el precio del citado producto,

De acuerdo con lo establecido en el incio F) del artículo 3.° de la ley de creación del citado organismo;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Aprobar el siguiente precio para la nafta que expende la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland: catorce centésimos y medio ($ 0.145) el litro para la Capital y correlativamente para las localidades de la campaña.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —AUGUSTO CESAR BADO.

24

Decreto. Se designa una Comisión para estudiar problemas del tráfico

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 23 de 1933.—Número 1913|933.

Vista la necesidad de estudiar el mejoramiento del tráfico y los problemas que plantea, contemplando por igual los intereses tranviarios y autobuseros y en el deseo de que éstos expongan ampliamente sus puntos de vista;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase una Comisión con el cometido expresado en la parte expositiva de este decreto, integrada por el señor Ministro de Hacienda, señor Pedro Cosio, señor Intendente Municipal de Montevideo, don Alberto Dagnino; doctor Blas Vidal, ingeniero Víctor Benavides y señores Directores de las Usinas Eléctricas del Estado señores ingeniero don Bernardo Kayel, doctor Mario Menéndez y don Adolfo Inciarte.

Art. 2.° La referida Comisión será constituída por el Ministro de Hacienda, que actuará como Presidente, debiendo expedirse a la mayor brevedad posible.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

25

Decreto. Se restablece un derecho específico a la importación de papas y se dictan disposiciones para regularizar los precios del producto.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 25 de 1933.—Número 1266|933.

Vista la ley del 15 de Diciembre de 1930, que autoriza a gravar la importación de papas con un derecho específico de veinte centésimos ($ 0.20) los diez kilos, durante el período de las cosechas del país; y

Atento a lo proximidad de la cosecha de la papa nacional, por la cual es conveniente evitar las importaciones que podrían perjudicar la colocación de la producción del país;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y previo asesoramiento de la Junta de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1.° Hágase efectivo desde la fecha el derecho específico a que hace referencia la ley de 15 de Diciembre de 1930.

Art. 2.° A todos los despachos de papas que se efectúen a partir de la fecha de este decreto, sin previa exoneración expresa del impuesto extraordinario se le aplicará el derecho específico correspondiente.

Art. 3.° El Ministerio de Industrias podrá adquirir, de acuerdo con la ley número 5618 del 20 de Diciembre de 1917, papas con destino al consumo cuando los precios en plaza sean elevados, con el fin de regularizar los mismos.

Art. 4.° Remítanse todos los antecedentes a la Comisión Asesora de Subsistencias para que se pronuncie acerca del precio a fijarse para la venta de papas para el consumo.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. AUGUSTO CESAR BADO.

26

Decreto. Se establecen disposiciones para determinar franquicias a la exportación de acuerdo con el Tratado de Comercio con el Brasil.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 25 de 1933.—Número 1620.

Visto el decreto del 10 del corriente, por el que se reglamenta la distribución de las cuotas de exportación que fijan las cláusulas XV y XVI del Tratado de Comercio firmado recientemente con el Brasil;

Considerando conveniente que los productos que se beneficien de las cuotas referidas, sean acompañados de un certificado oficial que acredite la autorización otorgada por las autoridades uruguayas;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y previo asesoramiento de la Junta de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° La Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, una vez distribuídas por este Ministerio entre los establecimientos productores las cuotas de exportación que fijan las cláusulas XV y XVI del Tratado de Comercio firmado el 25 de Agosto del corriente año con los Estados Unidos del Brasil, expedirá en cada caso, un certificado oficial, en el que se hará constar que, de acuerdo con las disposiciones de la cláusula XVII del referido Tratado, los productos motivo de la exportación se pueden amparar en la liberación de derechos, por haber correspondido al establecimiento que solicita la exportación un porcentaje en la distribución de las cuotas referidas.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —AUGUSTO CESAR BADO.

27

Resolución. Se declara como sembrada toda la semilla despachada en el corriente año al amparo de franquicias aduaneras.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 21 de 1933.—Número 1068|931.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la importación de semillas destinadas a las siembras del corriente año y con el contralor de su aplicación;

Considerando: Que en esta época del año sería difícil el control de algunas siembras debido a que muchos cultivadores se han visto en la necesidad de arar aquellas tierras donde el grano sembrado nació o se desarrolló mal para destinarlas a otro cultivo;

Considerando: Que las grandes extensiones sembradas, la reducida cosecha anterior y las informaciones recogidas permiten asegurar que la semilla importada ha sido sembrada en su casi totalidad;

Considerando: Que las razones expuestas aconsejan prescindir, por esta vez, del requisito previo del contralor de las sembradas, a los efectos de acordar la liberación definitiva de los derechos para las semillas introducidas al amparo de las disposiciones vigentes;

Considerando: Que si bien como caso de excepción es posible otorgar las facilidades que se indican en el considerando anterior, es necesario para lo sucesivo mantener un severo contralor de aplicación de las semillas importadas en franquicias a cuyo efecto es conveniente realizar un detenido estudio de las disposiciones vigentes sobre el particular para llegar a la aplicación de fórmulas que sin dificultades mayores para el agricultor eviten las operaciones dolosas;

Con lo informado por la Dirección de Agronomía;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Declarar como sembrada toda la semilla que en el corriente año ha sido despachada directamente para la siembra y al amparo de las franquicias aduaneras vigentes, debiendo, en consecuencia, devolverse el importe los derechos consignados por dicha semilla.

2.° Comuníquese y vuelva a despacho para resolver lo que corresponda a los fines de la revisión de las medidas de contralor a que se hace referencia en el último considerando de la presente resolución.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

28

Decreto. Se confieren funciones inherentes al cargo de Inspector General del Ejército

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 20 de 1933.—Número 1899|933.

Habiendo presentado renuncia de su cargo de Inspector General del Ejército el General de Brigada don Juan Sicco;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérese las funciones inherentes al cargo de Inspector General del Ejército al señor Ministro de Defensa Nacional, Coronel don José María Gomeza.

Art. 2.° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industrias.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse, en papel sellado, en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo de Octubre 25 de 1933.

Decreto suspendiendo momentáneamente y hasta nueva resolución el derecho de reunión de carácter político. (Carpeta número 1930|1933.

Decreto disponiendo que la Policía Sanitaria de los Animales, una vez distribuidas, por este Ministerio, entre los establecimientos productores las cuotas de exportación que fijan las cláusulas XV y XVI del Tratado de Comercio, firmado el 25 de Agosto próximo pasado con los Estados Unidos del Brasil, expedirá en cada caso un certificado oficial en que se harán constar de acuerdo con las disposiciones de la cláusula XVII del referido Tratado, los productos motivo de la exportación se puedan amparar en la liberación de derechos, etc. etc. (Carpeta número 1620|932).

Decreto haciendo efectivo desde la fecha el derecho específico de $ 0.20 los diez kilos durante el período de las cosechas del país. (Carpeta N.o 1266|933).

Autorízase al Sr. Mariano Camacho para importar del Brasil por la Aduana de Rivera hasta la cantidad de 1.500 kilos de maní, destinados directamente a la siembra. (Carpeta número 1937|933).

Octubre 26 de 1933

Decreto encargando del despacho de la Jefatura de Colonia al señor Armando D. Pirotto. (Carpeta número 1938|933).

Decreto nombrando Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Florida al señor Manuel Tubino. (Carpeta N.o 1938|933).

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 23 de Octubre de 1933

Trámite administrativo — Carmen y Luciana Simones y Severina Simones de Cubas. Pensión. Presidencia de la República, remite un sobre conteniendo un testamento. Banco Hipotecario del Uruguay con Ernesto M. Ribas. Intimación. Florida. El señor Juez Letrado Departamental eleva un inventario practicado en el Juzgado de Paz de la 10.a sección. Presidencia de la República. Antecedentes sobre subdivisión de la 6.a sección del Departamento de Salto. Capital. El señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno en autos: "Conrado Gard y Busch. Peculado", solicita un informe. Un exhorto en causa criminal por peculado. Presidencia de la República. Creación de un nuevo distrito en la 5.a sección del Departamento de Colonia. Capital. El señor Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno solicita autorización para reparar las máquinas de escribir del Juzgado. Pérez Francisco con el Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones. Denuncia. Rivera. Propuesta para Actuario del Juzgado Letrado Departamental. Consejo de Salud Pública. Solicitud. Pro y Ruiz Serafín. Exhorto. Viuda e Hijos de Isidoro Gómez con Juan Fosch. Exhorto. Pérez Julia Victoria con Jorge Alberto Verando. Exhorto. Fisco con Emilio Bonometti y Juan Muriega. Exhorto. Durazno. Relación del movimiento habido durante Setiembre próximo pasado. Tribunal de Apelaciones de 1.er turno y Juzgados Letrados de Comercio de 1.er turno, de lo Civil de 3.er turno. Relación de depósitos judiciales correspondiente a Setiembre próximo pasado. Soriano. Causas en estado de sumario. Tribunal de Apelaciones de 1.er turno y Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Relación de expedientes para sentencia correspondiente a Setiembre último. Un exhorto en causa criminal por homicidio. Capital. Juez de Comercio de 2.o turno. Licencia. Paysandú. Juez de Paz de la 2.a sección. Licencias. Capital. Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 17.a sección. Renuncia. Presidencia de la República. Solicita que los Juzgados respectivos remitan a la Jefatura de Policía extracto de las sentencias recaídas en los procesos criminales. Tacuarembó. Carlos Busch Buero. Actuario del Juzgado Letrado Departamental. Renuncia.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 14.

Causas en consulta — Interlocutorias, 8.

Asuntos contenciosos — Trámite — Juan M. Giménez Carabajal con Lorenzo Bayarres. Recurso Extraordinario de Nulidad Notoria.

Definitivas — Banco de la República con sucesión José Avellanal.

Intelocutorias — Dalmiro A. Egaña. Curador de la incapaz Rosario Sampayo.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados, 15; telegramas, 8; legalización de firmas, 4; Cuadernos de Protocolo: rubricados, 10; revisados, 10; relaciones quincenales recibidas, 20. Acuerdo, 1. Fermín Garicoits, Secretario.

Número 1622. — En Montevideo a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y tres, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, don Juan A. Méndez del Marco y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan en el Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, a las siguientes personas:

Auxiliar 3.o al Auxiliar 4.o don Juan Miguel Gastambide; y Auxiliar 4.o a don Emilio Betarte Estradé.

Que se comunique, anote y publique.

Y firma la Alta Corte, de que certifico. Pinto. — Méndez del Marco. — Guani. — Fermín Garicoits, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

14 de Octubre de 1933

Trámite — Sucesión Angela Marabotto de Barbano. Alfredo de Courcy Horé y otro con Antonio Portela. Héctor Reinoso con sucesión Avelino Reinoso. Luis Casanovas. Oficio 1920 del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Mercedes del Carmen Angueira. Sucesión Atilio Pizzo. Máxima Eva García de Rodríguez. Francisco Rodríguez Candela. Enriqueta Ossola de Perolo. Dante Américo y Yolanda Gloria Vignati. Baldomero Rodríguez. María Bordagorry de Assumpcao con Juan B. da Franca Mascarenhas. Gaspar y Aída Duarte. Sucesión Manuel Gloria. Testamentaría Vicente Caldeyro. Paulina Ancel de Arregui y otros con Aurora Amaro de Ancel y otros. Testamentaría Tomasa Romero de Conde y sucesión Bernabela Rodríguez Conde de Conde. Sucesiones María Acosta de Gastellú y otra. Sucesión Petrona Alonso o Alonzo o Alenzo de Rossi o Rosa. Alfredo O Guichón e hijo con Andrés C. Mazzino y otro. Aquiles M. Roselló con Graciana Facello y otra. Sucesión José o José Domingo Garese. Sucesión Honorina Souza de Echenique. Angela Norma Alonso con Pedro Etchegaray. Heráclides Santini con Avelino Prado. Luis Alberto Abellá. José María Caeiro con Julio A. Bauzá. Banco de Préstamos Inmobiliarios con José Giovanola. Sucesión Vicente Vivas. Sucesión Miguel Gómez. Testamentaría Julio Bartolomé Muñoz. Testamentaría Josefa Arebilla de Uruzábal. Testamentaría María Dorotea Delabary de Bordagorry. Testamentaría Luisa Rodríguez de Ramallo. Sucesión Agueda Borges de Curbello. Comesaña e Irisity con Máximo Arana. Testamentaría Francisco Mira Pazos. Sucesión María Croce de Durán o María Grogg de Durán.

Interlocutorias — Sucesión Angela Marabotto de Barbano. Isaac L. Belurmino Gervais con Irene Thomas Pereira Estrada. Sucesión Elena Garretano de Cerviño. Sucesión Eugenia Rodríguez Pereira.

Definitivas — Antonio Polcaro por su hijo menor. María Paula T. Sosa de Pérez. Sucesión Marina Fazzoni. Sucesión María Angélica Torres de Carlevaro. — C. Walter Balleta, Actuario.

19 de Octubre de 1933

Trámite — Sucesión José Nicolás o Nicolás Maruca. Elena Crespo por sus hijos menores con Celina Chiavano de Conti y sucesores de Cesáreo Conti. Sucesión Luis Servetti o Luis Servetti Geloso. Fermín Casavalle con Eufrasio Cardozo. José Casaglia con Luis de María. Idalina Soares de Da Silveira. Francisco D. Costa con José M. e Ignacio Arigón. Sucesiones Joaquín S. Ferreira o Ferreiro y otras. Sucesión Catalina Baccanelli de Ceimi. Sucesiones Carmen Martínez de De Armas y otras. Sucesión Enrique Carballo. Movimiento Administrativo. Banco Hipotecario del Uruguay con Ergasto Luis Borche. Natalio Hazzoleni con María Anesilde Rossi. Sucesión Francisco Ariscún. María Haydée Bordagorry de Assumpcao con Juan Bautista da Franca Mascareñhas. Sucesión Sofía Lázaro de Cuñarro. Concejo Departamental de Montevideo con José Di Lucca. Sucesión Ros Olano Castrillón. Constancia, Salvador y Jorge Queirolo. Rosa Grondona de Folco con Nicolás Simondino. Compañía de Aguas Corrientes con Romeo Ambrosio Risso. José Pedro Terena con Enrique Caravia. Oscar Nicastro con la Empresa Belmont, Casterás y Compañía. Rosaura Dighiero de Pérsico. Sucesión Francisco Quinteiro Molina.

Interlocutorias — Mercedes Sasviela. Sucesión María Tetta de Valanzani. Alberto Peixoto con Max Glucksmann. Sucesión Baldomero Otero.

Definitivas — Pascual Guaglanone. Alberto Castañeda. C. Walter Balleta, Actuario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la Justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923),

antes, no lo olviden los señores Legisladores — a decirle al doctor Ramírez que él tenía noticias de que algunos Juzgados de Paz quedarían vacantes y que venía a pedirle su protección para que le ascendieran — porque era Juez de Paz, también, de una de las secciones menores — y el doctor Ramírez sin dejarlo terminar le contestó: "Ya sé a qué Juzgado se refiere, al Juzgado de la 20.a sección. No hay caso. Ya está dado para el sobrino del doctor Martínez". ¡Un año antes el doctor Ramírez sabía que un Juez de Paz sería defenestrado un año después! Es prodigioso lo que ocurre en la Alta Corte de Justicia! Y el doctor Ramírez no es Juez ni Fiscal ni ejerce ninguna función dentro de la Alta Corte!

Pues bien: el señor Barelli, que no quería que se le declarara cesante, porque sabe que muchas veces se explota esa circunstancia para lesionar la moral de los funcionarios defenestrados, poco tiempo ante de vencer su mandato hizo correr la voz de que estaba dispuesto a jubilarse, y, en efecto, la Alta Corte se encargó, por medio de emisarios, de jubilarlo en veinte días, por causal de enfermedad, no obstante ser una persona joven que goza de mejor salud que todos nosotros. En veinte días se le jubiló, señor Presidente, pero al cargo que quedaba vacante fué un sobrino del doctor Martínez.

Pero en caso de nepotismo, señor Presidente, es fabuloso lo que ocurre en la Corte. Voy a dar la nómina de los parientes de magistrados que están acomodados en puestos de importancia. Voy a dar prioridad al doctor Méndez del Marco, porque es el que marca el record. El doctor Méndez del Marco es absoluto en cuanto a tener buen concepto de la capacidad de sus hijos y parientes, porque yo presumo que debe pensar que sus hijos y parientes son los más honestos y capaces ciudadanos del país y con mejores derechos.

Voy a leer la nómina correspondiente a Méndez del Marco: "Raúl Méndez Schiaffino, hijo del doctor Méndez, Adjunto del Juzgado de lo Civil de primer turno, en el Depósito Judicial de Bienes Muebles: primero, el señor Daniel Méndez Schiaffino, hijo del doctor Méndez del Marco. Renunció este señor y va al cargo el señor Germán Méndez Schiaffino, también hijo del doctor Méndez del Marco.

En el Departamento de Durazno: Juez de Paz de la 9.a sección (Sarandí del Yi) Marcelo Méndez Imas, pariente del doctor Méndez del Marco.

En el Departamento de Lavalleja: Juez de Paz de la 11.a sesión (Zapicán), Oscar Méndez, pariente del doctor Méndez del Marco.

En el Departamento de Colonia: F. Mario Méndez, Juez de Paz de la 8.a sección (Nueva Palmira). También pariente."

(Interrupciones).

—"En el Departamento de Canelones: Juez de Paz de la 10.a sección (Tala), Gualberto Méndez Imas, hermano del de la 9.a sección de Durazno.

En el Departamento de Florida: Juez de Paz de la villa Sarandí Grande, 10.a sección, Eduardo V. Méndez, recientemente fallecido."

En cambio—me decía el señor Legislador Urioste Olivera—a nueve Jueces de Paz, perfectamente idóneos, indiscutiblemente capaces, se les había dejado cesantes por la Alta Corte de Justicia. Pero es claro, señor Presidente: si necesitan los cargos para los parientes, cómo no van a producir vacantes!

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite?...

En el caso de Sarandí, el señor Méndez había sido Juez de Paz hace muchos años. Cuando vino una célebre defenestración de nacionalistas, no quedó en todo el país ni un Juez de Paz nacionalista.

Cuando se hizo la renovación de los Jueces de Paz hace cuestión de unos ocho años—recién entraba Méndez del Marco—todo Sarandí pidió que pusieran al señor Méndez nuevamente de Juez de Paz, que había sido un gran Juez.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — ¿Me permite?...

Debo decir que el señor Rospide está engañado. Todo Sarandí no lo pidió. Una parte nada más. Era una persona de bien, pero no lo pidió todo Sarandí.

SEÑOR ROSPIDE. — Una gran parte de Sarandí, y fué un Juez del que todo el vecindario, blancos y colorados, estaban conformes. Al decir todo Sarandí me refiero a personas de todos los partidos.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Cuando menciono a los parientes, no quiero decir que sean malos funcionarios. Señalo el caso, nada más. Que esto sirva para tranquilizar al señor Legislador Rospide, en el caso de que haya podido pensar que era un poco injusto con ese señor, por otra parte, fallecido.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — ¿Me permite, para terminar el asunto de Sarandí?

SEÑOR ROSPIDE. — No he terminado. Voy a terminar en dos palabras.

Al principio—y en honor a la verdad sea dicho—el señor Méndez del Marco se opuso a ese nombramiento, porque trajeron a otro, de otra parte, de Durazno, y después lo trasladaron de sección y pusieron al señor Méndez, que lo pedía el vecindario de Sarandí. Era la aclaración que quería hacer.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Voy a expresar ahora lo que quería manifestar.

Cuando nombraron al señor Méndez en Sarandí, vinieron a la Corte delegaciones nacionalistas y coloradas a pedir que no cesara el señor Patrón, que era el Juez que estaba actuando. Con ese señor Patrón no tengo que ver en absoluto, porque ni me saludo con él.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Qué Patrón era?...

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — El señor Teodoro Patrón.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Cuánto tiempo hacía que estaba allí?...

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Hacía años.

SEÑOR ROSPIDE. — Precisamente, no lo nombraron al señor Méndez; ahí está la equivocación. Trajeron a otro de Durazno.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Sí, señor; lo nombraron al señor Patrón, a este mismo señor. Después se produjo la vacante, y lo nombraron al señor Méndez. Las delegaciones nacionalistas y coloradas a que me he referido, no fueron atendidas y nombraron al señor Méndez en lugar del señor Patrón.

SEÑOR ROSPIDE. — Nombraron al señor Patrón, y el vecindario de Sarandí pedía que nombraran al señor Méndez.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — En el Departamento de Montevideo,—y estas palabras se las dedico al señor Legislador Haedo, que me preguntaba...

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Como se ha declarado libre el debate, y esta sesión dura hasta las 19 y 30, y atendiendo a la circunstancia de que seguramente este asunto va a dar lugar a que hablen varios señores Legisladores, hago moción para que se declare sesión permanente hasta terminar con el mismo.

SEÑOR SEMINO. — Hago notar que hay una sesión ya votada, que debe realizarse después de ésta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Asamblea declara sesión permanente hasta terminar con este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y tres).**

SEÑOR SEMINO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Propongo que se deje sin efecto la sesión que debe realizarse después de esta.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se deja sin efecto la sesión extraordinaria que debía realizarse después de terminada esta.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y tres).**

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Legislador Dupont Aguiar.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Decía, señor Presidente, cuando fuí interrumpido, que este detalle se lo voy a dedicar al señor Legislador Haedo, que me preguntaba si todos los nombrados serían gajos de la misma familia. Estudiando Juzgado por Juzgado, encontré que en el Departamento de Montevideo, en la 3.a sección, se había designado a un señor Barbé. Le busqué la familia; tuve que investigar la familia de los tres miembros de la Corte y la del doctor Ramírez, que son los cuatro que mandan, y no aparecía el parentesco por ningún lado. Me costó una búsqueda empeñosa, y descubrí al final. No era pariente directo del doctor Méndez; pero era concuñado del hijo. Era ese el parentesco que yo no podía encontrar...

Y voy a decir algo más a la Asamblea. La Asamblea tiene a estudio un proyecto sobre creación de un Juzgado Letrado Departamental. Puedo afirmar que hay una lista hecha y que la mayoría de la Corte ha dispuesto que sea el señor Raúl Méndez Schiaffino, hijo del doctor Méndez del Marco, el Actuario del Juzgado que está por crearse.

El doctor Martínez, señor Presidente, no tiene hijos; pero tiene parientes, y tiene también buen número de ellos incrustados en la Administración de Justicia. Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz de la 20.a sección, sobrino del doctor Martínez; Alberto Martínez Echebarne, Oficial 2.o del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, sobrino del doctor Martínez; Eduardo Martínez, Auxiliar del Tribunal de 2.o turno, sobrino del doctor Martínez, nombrado hace dos meses; Santiago Sayago Velazco, primeramente nombrado Auxiliar 1.o del Tribunal de 1.er turno y recientemente ascendido a Alguacil de la Tercera Sala, cuñado del doctor Martínez. Y no pude, señor Presidente, por falta de tiempo — y por eso pedía que se me diera un plazo mayor, para poder constatar las denuncias — ratificar si el señor Montaño, Director del Depósito Judicial de Bienes Muebles, también es pariente del doctor Martínez.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Eso no es cierto.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Por eso, dije que no pude ratificar el dato; por falta de tiempo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es completamente falso.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Me basta su declaración: por eso no insisto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No mezcle una falsedad en las verdades que ha dicho.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo he hecho la manifestación, primero, de que no había tenido *tiempo* de constatar ese

dato. De manera que no me puede reprochar que haya traído un dato falso.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Salvo que sea pariente por la mujer...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Me dijeron, señor Legislador, que era por la señora pariente del doctor Martínez.

(Murmullos).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Directamente, no lo es. Yo garanto por los Montaño.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Muy bien; pero siempre hay dos ramas.

Voy a citar un detalle, porque todas no han de ser verdes, sino que ha de haber algunas maduras. Voy a señalar el caso del doctor Mariano Pereira Núñez, Ministro del Tribunal. Cuando el doctor Mariano Pereira Núñez fué a ver al doctor Martínez para su ascenso al Tribunal, el doctor Martínez le prometió su voto pidiéndole a continuación, el suyo para el ascenso a Alguacil de un sobrino de aquel magistrado. Le dijo que era un caso de justicia, porque le correspondía ese cargo de Alguacil por antigüedad. En ese entendido se lo prometió. Sin embargo, cuando el doctor Pereira Núñez fué al Tribunal, advirtió que ese cargo no le correspondía al sobrino de Martínez que le había éste recomendado, ni por su contracción al cargo, ni por antigüedad, y no le dió su voto. Por eso esa actitud levantada del doctor Mariano Pereira Núñez, debe destacarse en este momento.

El doctor Guani es el que está casi ausente de parientes empleados en la Administración de Justicia. Debe tener una familia muy reducida. Tiene solamente al Juez de Paz, Patricio Salteráin Balparda, pariente de la señora del doctor Guani. Pero el doctor Ramírez, en cambio, tiene también parientes con suerte, y vamos a ver cuáles son. En Flores, 1.a sección, Juez de Paz: Luis García Lagos Ramírez, sobrino del doctor Ramírez; Montevideo, 22.a sección, Juez de Paz, Román Alvarez, pariente del doctor Ramírez; en la 23.a sección: Juez de Paz, Mauricio Klot, sobrino del doctor Ramírez; en la 24.a sección: Juez de Paz, Julio Ramírez, pariente del doctor Ramírez.

(Murmullos).

—Pero ahora me voy a referir, señor Presidente, a un caso mucho más grave: a lo que ocurre con la firma de rematadores Vaillant y Méndez Schiaffino. Ese señor Méndez Schiaffino es a la vez empleado del Poder Judicial. Hay quien ha llevado la cuenta exacta de los remates judiciales que le han correspondido a esta firma. Tiene en un Juzgado alrededor del 98 o|o de los remates que no eligen las partes el rematador, sino el Juez, y tiene esa sola firma, en el Departamento de Montevideo, más remates que todos los demás rematadores juntos. Sin embargo, señor Presidente, hay una Acordada de la Corte que establece...

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.).— Nombre al Juez.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Es el Juzgado de lo Civil de 1.er turno, a cargo creo, del doctor Nicasio del Castillo. Yo estoy dispuesto a decirlo todo sin necesidad de que se me estimule.

Sin embargo, decía, hay una Acordada de la Corte que prohibe darle a un mismo rematador más de un remate por año; hay que agotar el registro de rematadores. A pesar de eso, ocurre este caso con la firma Vaillant y Méndez Schiaffino, que no sé si tiene ese privilegio porque la integra un hijo del doctor Méndez del Marco, y, por lo que voy a decir más tarde presumo que sea esa la razón. Debo advertir que en algunos casos de testimonios, me han pedido las personas que me proporcionaron los informes, que no llevara sus nombres al debate público. Yo voy a guardar esa reserva hasta tanto la Asamblea no me exija sus nombres. Como creo que este asunto ha de tener serias derivaciones, ya ha de llegar el momento de que yo nombre a las personas que me han proporcionado datos a mi pedido.

Hay el caso de un rematador que había sido designado para un remate de bienes por el Juzgado de Comercio a cargo del doctor Brignole. Claro está que el rematador aceptó el remate, que era de gran importancia. Pocos días después de haberse hecho el nombramiento, recibió un llamado del Juzgado. En el Juzgado, señor Presidente, habló con el Actuario. El Actuario le dijo que el Juez le insinuaba que hiciera renuncia del cargo de rematador, porque había mediado una tarjeta del doctor Méndez del Marco. El Juez temía, al parecer malquistarse la simpatía de su superior y hubo que cavilar mucho para hallar un argumento que justificara la renuncia. ¿Por qué razón renunciaba un rematador a un cargo para el que se le había designado? Se buscó un pretexto fútil, tonto, para justificar esa situación y el remate se le dió a la firma Vaillant y Méndez Schiaffino.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Pero renunció el rematador?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Claro está, porque el rematador, a su vez, no tenía interés alguno en malquistarse con el Juez, y se le prometió en esa oportunidad que se le compensaría con largueza el sacrificio que había hecho.

SEÑOR HAEDO. — ¿Quién era el Juez?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El Juzgado está a cargo del doctor Brignole.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Y se le recompensó después?

SEÑOR DUPONT AGPIAR. — Nunca más se le dió un remate.

(Murmullos).

—Hay también el caso de un Juez de Paz, que había ofrecido igualmente un remate al mismo rematador, y, después, cuando llegó el momento del nombramiento, este señor no figuró y sí, la firma Vaillant y Méndez Schiaffino, y supo después que había mediado otra tarjeta del doctor Méndez del Marco, y es explicable que así sea, porque, sino, ¿cómo podía ocurrir que los Jueces falten a su deber y a una Acordada de la Corte, dándole ese privilegio a una sola firma? Tiene que ser por el pedido directo de la parte interesada, que es a la vez Ministro de la Corte. Y el doctor Méndez del Marco, Ministro de la Alta Corte aconseja a sus subalternos que falten al cumplimiento de las órdenes emanadas de la propia Alta Corte de Justicia!

Cuando se agotan los parientes, señor Presidente, se recurre a ciertos camaradas para llevarlos a los cargos dentro de la Jutsicia menor.

Voy a mencionar algunos casos.

El caso del señor Alberto Garrido Barrios. Este señor fué Jefe de Policía de Maldonado, pero durante el tiempo de su actuación en la Jefatura, mereció un sumario, y, según se me ha dicho, había cargos muy serios contra la actuación del señor Garrido. Fué en esa ocasión que el doctor Méndez del Marco influyó también para que el Gobierno no decretara la exoneración.

Yo creo que hay un señor Legislador que debe tener noticias de ese sumario. El señor Odizzio, posiblemente, conozca muchos detalles de ese asunto.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES.— No está en Sala.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Es lamentable, porque el señor Odizzio me ha hecho manifestaciones, en otro tiempo, que yo no puedo reproducir fielmente porque no puedo confiar tanto en mi memoria.

SEÑOR BENIA ROVIRA. — ¿Me permite?...

Si el señor Legislador Dupont Aguiar se refiere al señor Odizzio, y este señor Legislador se encontrara en Sala, posiblemente iba a estar de acuerdo con el señor Dupont Aguiar en cuanto a que hay cargos graves contra el señor Garrido.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Me alegro. Entonces me confirma...

SEÑOR BENIA ROVIRA. — Pero lo que le puedo garantizar al señor Dupont Aguiar es que en tiempos en que el señor Garrido era Jefe de Policía y tuvo ese sumario en la Administración, estaba actuando en el Poder Ejecutivo el Ministro Lagarmilla, y ante el Ministro Lagarmilla no había influencia de ninguna clase que pudiera torcer su rectitud.

Si hubieran ocurrido hechos graves, no pueden haber aparecido en el sumario, desde luego que el señor Garrido continuó al frente...

SEÑOR CASTRO. — Fué suspendido por dos meses.

(Murmullos).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Ya vé que algunos carguitos había, señor Legislador Benia Rovira!

Yo recuerdo bien que el señor Odizzio me dijo que existían cargos graves, por lo menos serios.

SEÑOR BENIA ROVIRA. — No fué suspendido por dos meses, mientras se instruía el sumario. Fué alejado de su puesto para mejor garantizar la absoluta libertad para declarar a todo el personal policial.

(Interrupciones).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Durante todo ese tiempo que fué Jefe de Policía, recibía algunos magistrados de la Corte en un chalet, creo que en Las Delicias, donde se comía abundantemente y se bebía mejor.

(Interrupción del señor Legislador González (don Lizardo R.).

—El doctor Guani también iba, señor Legislador.

Y digo esto, porque después veremos la coincidencia de nombramientos cuando ha mediado asado y vino. Por eso es que destaco el detalle, sin asignarle mayor importancia al caso.

Se le trajo a la sección 22.a; después se le ascendió al señor Garrido Barrios a la 11.a y como parecía poco, le cercenaron un pedazo a la 10.a para hacer su sección más grande y lucrativa.

Hay otro caso, el del Juez Macchiavello, ahora Juez de Paz de la 14.a sección. El señor Machiavello era Juez de la 1.a sección de Mercedes. Tenía un buen Juzgado. A la casa del señor Macchiavello iban periódicamente algunos miembros de la Alta Corte. El señor Martínez iba semanal o quincenalmente, y en las ferias judiciales lograba llevar con él a los doctores Guani y Méndez del Marco. Allí también había asado y buen vino. Yo tengo noticias, — que en un caso de investigación se pueden aclarar, porque no se me puede exigir tal minuciosidad, tratándose de un trabajo rápido que he realizado sin los medios que puede emplear una Comisión parlamentaria para obtener la verdad de los hechos, — de que en el Departamento de Soriano, muchas veces, no se pudieron allanar casas de juego, porque el Juez estaba adentro.

El señor Macchiavello fué agraciado con un Juzgado en la Capital, y en su reemplazo, señor Presidente, se designó a aquél que les hacía los asados, un capataz de estancia.

(Interrupciones).

—Se llevó, señor Presidente, a un hombre casi analfabeto a un Juzgado importantísimo, que se considera el primer Juzgado, fuera de los de Montevideo. Es muy lucrativo, y se puede llevar a él, perfectamente, a un letrado. Es un Juzgado de más de 400 pesos por mes, y se llevó al Capataz de la estancia del señor Cortinas.

Vuelvo a decir que es un hombre casi analfabeto, al punto que ha tenido que hacer una iguala con un empleado para poder atender el Juzgado. El empleado es el que hace de Juez y cobra la mitad.

(Interrupciones).

—Y yo pregunto, señor Presidente: ¿qué extraño caso habría ocurrido si hubiera mediado una denuncia contra el Juez de Paz de Mercedes, con los Ministros de la Alta Corte pasando temporadas en su casa? ¿Con qué independencia lo hubieran juzgado?

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Sí, señor.

SEÑOR BURANELLI. — Yo conozco al Juez de Paz a que se refiere el señor Legislador, que fué empleado de la estancia del señor Cortinas. Es una persona correcta y no es analfabeto.

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—Yo le puedo asegurar que es un hombre de instrucción elementalísima. No será analfabeto en el sentido de no saber leer ni escribir; pero es un hombre que no tiene preparación de ninguna clase, y ha ido a ocupar un Juzgado importantísimo.

(Interrupciones).

—Para amenizar esta larga y árida exposición, señor Presidente, pido a la Asamblea me permita contar una anécdota graciosa que ocurrió con el doctor Méndez del Marco.

El doctor Méndez del Marco estaba pescando en Mataojo con muy poco éxito. Se le acercó un vecino de la localidad, y le explicó que de esa manera no pescaría y que él le iba a proporcionar un pesquero, y, en efecto; le proporcionó el pesquero. Y, entonces, el doctor Méndez del Marco pudo mostrarse como un hábil pescador. En ese mismo instante, el doctor del Marco, dando muestras de reconocimiento le ofreció un Juzgado de Paz, y el hombre, un buen vecino y una persona honesta al parecer le contestó al doctor Méndez del Marco: "Yo soy un hombre de trabajo y no de leyes. **Yo no soy hombre leído**". Una expresión bien campera, por cierto. "No importa", — le replicó el doctor Méndez del Marco.—"usted debe aceptar. Yo le facilitaré un empleado que le haga todo y usted se limitará a firmar". Y ese señor fué nombrado Juez.

(Interrupciones).

—Pero vamos a cosas mucho más graves, señor Presidente.

En la Administración de Justicia hay empleados que han estado antes en la cárcel...

(Interrupción del señor Legislador Haedo).

—Y voy a los casos concretos, con nombres propios. Me refiero a Guadalupe Peña, ex empleado del Juzgado de Paz de la 1.a sección.

Cuando el asunto de los divorcios, — que yo no sé si justificadamente o no, la Alta Corte hizo un gran escándalo de ese asunto, porque al final hemos visto que las cosas han quedado inconclusas, — se dijo que en el Juzgado de la 1.a sección se falsificaban firmas, y el doctor Guani concurrió en persona al Juzgado a comprobar el hecho, y consiguió allí mismo la declaración categórica de Guadalupe Peña de que el falsificador de firmas era él. Y cuando le preguntó el doctor Guani cómo era eso, dijo: "Pues, muy fácilmente", y a la vista del doctor Guani falsificó su firma. Convicto y confeso de falsificar firmas, demoró la justicia veinte días en decretar su prisión y a los veinte días fué a dar a la Penitenciaría conjuntamente con Actuarios, empleados de Juzgados y Jueces de Paz. De entrada dijo Guadalupe Peña que el doctor Guani le había prometido un empleo por acusar al doctor Gallardo y que él sólo estaría veinte días en la cárcel. Claro está, que no era prudente hacerse eco de las palabras de un delincuente; pero los hechos han ratificado enteramente esas manifestaciones. Estuvo en la cárcel veintiún días, uno más que los previstos, y a los veintidós días, señor Presidente, el señor Guadalupe Peña era designado empleado del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo, donde todavía sigue, por recomendación del doctor Guani.

Yo sé que el señor Barbé, ante un pedido para ese cargo que le hiciera un amigo, le manifestó que no podía atenderlo porque lo tenía prometido al doctor Guani. Pero hay más: Guadalupe Peña fué a la Alta Corte a agradecerle al doctor Guani la excarcelación y el empleo, y estaba presente el doctor Baetgen, que era abogado del señor Gallardo y oyó la conversación. Esa denuncia se hizo por la prensa y los Ministros de la Alta Corte no la rectificaron. La denuncia quedó en pié.

Hay otro caso de un señor Pedragosa que hace pocos días fué exonerado y salió a la prensa diciendo que la exoneración había sido dictada a pedido suyo, porque se sentía fatigado y quería jubilarse. Con este señor Pedragosa ocurrió este caso: hace ya tiempo, cuando el doctor Guani era Fiscal del Crimen, un día recibió una visita, pero voy a referir el caso atentamente para que guarde mayor claridad.

Este señor, que era empleado de un Juzgado de Instrución entonces, cuando recibía una vista fiscal favorable para un procesado, sobre libertad bajo fianza, la encarpetaba, señor Presidente, y cuando venían los interesados, los parientes, ansiosos de obtener la excarcelación, y los sabía con algunos recursos el señor Pedragosa les decía que el Fiscal pedía cincuenta pesos para expedir una vista favorable y los cobraba por lo general. ¿Pero qué ocurrió con un caso, señor Presidente? Un padre a quien le dijo el empleado Pedragosa: "Si usted dá cincuenta pesos obtendrá una vista favorable", fué corriendo a su casa a recoger el dinero; pero en vez de ir al Juzgado se fué a la casa del doctor Guani, y el doctor Guani lo recibió diciéndole: "Su asunto está arreglado; yo ya me he expedido favorablemente. Váyase tranquilo". El hombre agradecido dejó sobre la mesa los cincuenta pesos. El doctor Guani le preguntó a qué respondía esa actitud, y aquel le contó lo ocurrido. Y se aclararon los manejos de Pedragosa ante el propio doctor Guani, ese empleado culpable ha seguido ascendiendo hasta hace unos pocos días, y el doctor Guani, que es miembro de la Alta Corte, ha permitido que un funcionario venal siguiera ejerciendo un cargo en la Administración de Justicia.

Ahora, señor Presidente, es menester destacar el juicio que tienen los miembros de la Alta Corte de los magistrados.

A mí me ha referido un señor Legislador — y ruego de su benevolencia me permita apropiarme de esta denuncia, — creo que va redondear bien mi acusación. Es el caso que ese señor Legislador fué a la Alta Corte en queja contra los procederes del Juez de Instrucción, doctor Baliñas, y habló con el doctor Méndez del Marco, y a su denuncia le replicó éste: "Pero, usted no sabe, caramba, que el Juez Baliñas es **un bandido!**". Y es claro; el Legislador le dijo: "¿Y cómo lo tienen, entonces si es un bandido?" —"Es que, desgraciadamente, la política se ha metido en la Corte" — Eso ha dicho un Ministro de la Alta Corte! Y a un Legislador, señor Presidente, de un Juez de Instrucción de quien dependen el honor y la libertad de las personas, que era un bandido!

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Sí, señor.

SEÑOR VIÑA. — Hace unos minutos le hacía esa relación a un grupo de señores Legisladores. Me sorprende la declaración que acaba de formular el señor Legislador Dupont Aguiar en Sala, porque mi propósito al hacer esa declaración, no fué a los efectos de que la hiciera pública en la Asamblea, sino para robustecer una vez más la idea que me había formado también de la Justicia de mi país.

Voy a relatar los hechos ya que en esta oportunidad me colocan en la obligación moral de hablar y decir todo lo que sé sobre este asunto.

Recuerdo que un buen día me presenté en el Juzgado de Instrucción del Juez doctor Baliñas con orden de la Comisión Investigadora de la Cámara que estudiaba el asunto referente a los bares alemanes y cabarets. Recuerdo que cuando planteé ese asunto en el seno de la Comisión dije que creía que existía una vinculación tan grande entre la Justicia y la Policía, y no la Policía superior, sino los subalternos, inferiores, que eran los que recibían las coimas directamente de casas donde se desarrolla el vicio y la corrupción, y que entendía que había que cambiar un poco el procedimiento para poder llegar a convencer a la Cámara, después de la verdad en mis afirmaciones. Había hecho investigaciones personalmente. Había llegado a todos esos lugares presenciando casos verdaderamente horribles, señor Presidente! Tal es así que sorprendí a los señores Legisladores haciendo una reunión extraordinaria un día domingo de noche para que los señores Diputados a los cuales yo tenía confianza en ellos; pero había notado una atmósfera de confabulación de intereses tan grande que, permítaseme la expresión, la verdad era que no confiaba ni siquiera en los señores Diputados, porque eran muchos y temía que algunos de ellos me fueran a vender la parada, como lo dije en aquella oportunidad.

Se reunió esa Comisión. Honrados Legisladores, señor Presidente, y esa noche resolvimos irnos a constituir a esos lugares de los cuales yo había formulado denuncias y a constatar, una por una, todas las denuncias que no habían querido ver ni la Justicia ni la policía de mi país. Recuerdo que hice el desarrollo al Presidente de la Comisión don Justino Zavala Muniz, y le dije: "Voy a usar el nombre de la Comisión para pedirle al Juez de Instrucción doctor Baliñas que nos acompañe a presenciar estos hechos para constatar esas denuncias y para demostrar la vinculación que tiene la policía con estos elementos maleantes, que habían tomado esta situación como cosa propia y donde todo era una atmósfera de corrupción y de coimas.

En ese día, el doctor Baliñas no recibió al miembro de la Comisión investigadora como debía hacerlo. A mí personalmente no me importaba, ni me afectó nada. No tenía por qué conocerme el Juez Baliñas; pero creía que, como delegado de una Comisión investigadora del Poder Legislativo, estaba en la obligación moral de atenderme y de hacerme pasar a su despacho en forma debida. Me anuncié, así, y sin embargo, me quedé las horas esperando que se efectura este recibimiento. Luego llegué frente al Juez y sus declaraciones fueron las que son del dominio público: que él no podía ser, poco menos, que el mandadero de una Comisión investigadora de la Cámara. Esas fueron sus palabras. Que *denunciara los* hechos. ¿Cómo iba a denunciar los hechos yo al Juzgado de Instrucción cuando sospechaba y, más que sospechaba, sabía que cuando se denunciaban esos hechos al Juzgado, el procedimiento era enterar a la policía y la policía era la que tenía vinculación con esos maleantes? De manera que no iba a levantar la perdiz y hacer que la prueba no apareciera.

Hice esa observación. Salí descorazonado, porque era la primera vez que llegaba ante un magistrado del país a pedir que se nos acompañara a una inspección ocular, pero se nos negó. Manifesté lo ocurrido al Presidente de la Comisión, señor Justino Zavala Muniz y al momento me fuí a casa del doctor Herrera — creo que estaba, si no recuerdo mal el Diputado Barañano — y le manifesté el asombro que había tenido cuando fuí a visitar al doctor Méndez del Marco. Me hizo el doctor Méndez del Marco la declaración que acaba de formular — y que es exacta — el señor Dupont Aguiar.

Ante esas declaraciones nada más debo agregar. Esa es la purísima verdad.

Ya sé que mañana cuando salga la versión en la prensa, no faltarán excusas ni faltarán explicaciones; pero el asombro grande de todo eso es que después de la declaración, a los veinte días, el Juez doctor Méndez del Marco firma precisamente una declaración aprobando la actitud que había asumido el Juez de Instrucción doctor Baliñas.

Esa es la relación, un poco nerviosa; pero la verdad, lo juro bajo mi palabra de honor, que esos hechos han sucedido así leal y exactamente como lo acabo de manifestar.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo pido al señor Legislador Viña, cordialmente, quiera disculpar mi indiscreción, que se justifica por la situación de acusador en que me he colocado y mis propósitos de llevar a la Asamblea el conocimiento completo de las irregularidaes ocurridas.

Yo ahora, señor Presidente, voy acusar al doctor Miguel V. Martínez del delito de falso testimonio, y pido a la Asamblea que me permita leer una relación sumaria del asunto en la que se registra perfectamente documentado, el proceso de ese hecho. Es un caso gravísimo; es un delito.

Ante el Juzgado Letrado Departamental de segundo turno a cargo del doctor Artecona se inició en 1930 un juicio de divorcio unilateral promovido por doña Martha E. Franken contra su esposo Daniel A. Junge. El era argentino, y ella francesa, casados en Buenos Aires, pero la actora denuncia como domicilio de ella y del marido esta ciudad. Dicho expediente siguió su curso hasta el momento de dictarse sentencia; pero antes de que ésta se produjera, concurre al Juzgado el doctor Miguel V. Martínez y no encontrando al Juez doctor Artecona le confía al Actuario señor Routin el siguiente encargue: "Que había ido a hablar con el doctor Artecona para pedirle que dictara sentencia cuanto antes en el juicio antes referido".

Examinando el expediente por el Juez Artecona y como se tramitara con partidas argentinas, en cumplimiento de la acordada de la Corte, dictada a propósito del asunto escandaloso de los divorcios — porque esto ocurría en el mismo tiempo en que se revelaba el escándalo de los divorcios — entendió que no podía complacer al Ministro de la Corte sin antes llenar diligencias para mejor proveer. Así se lo hizo saber al escribano Routin, el que se lo comunicó al doctor Martínez, expresándole éste que podía el doctor Artecona dictar sentencia sin llenar las diligencias, porque las partes estaban de acuerdo. Es decir que el doctor Martínez aconsejaba a su inferior que no cumpliera la acordada de la Corte y que incurriera, por consiguiente, en las mismas irregularidades en que incurrieron — según la misma Corte — los funcionarios judiciales que habían ido a dar a la cárcel!

El doctor Artecona no atendió de nuevo el pedido, pero una vez hecho público el suceso, el doctor Martínez concurrió a la redacción de "El Ideal" con el propósito de entrevistarse con uno de los Directores. Sigamos a "El Ideal": "En ausencia de éstos fué atendido por el Secretario de Redacción a quien le manifestó el doctor Martínez su deseo de aclarar la intervención que ha tenido en el divorcio Franken-Junge. A ese respecto expresó el doctor Martínez que su vinculación con el referido juicio se limitó a una gestión de **mero trámite** solicitada por personas de su relación". Esto aparece en el ejemplar número 5202 de "El Ideal".

Al día siguiente, — Febrero 2, — el doctor Artecona visitó "El Ideal" e hizo las siguientes manifestaciones: "Nos visitó hoy el doctor Eduardo Artecona para manifestarnos que en lo referente a la intervención del doctor Miguel V. Martínez, miembro de la Alta Corte, en la tramitación de un divorcio, desea dejar aclarado que el doctor Martínez no lo visitó ni habló con él; que fué el escribano señor Routin, Actuario del Juzgado a su cargo, quien le manifestó el deseo del doctor Martínez respecto al pronto despacho del expediente; que solicitado el expediente y visto por el doctor Artecona que se trataba de un divorcio tramitado con partidas argentinas, manifestó al escribano señor Routin que era necesario llenar diligencias para mejor proveer, en cumplimiento de la Acordada de la Corte, antes de dictar sentencia, y que así procedió.

El escribano señor Routin, agrega, comunicó esta resolución al doctor Martínez en el domicilio de este último, manifestándole luego el doctor Artecona que el doctor Martínez opinaba que podía dictar la sentencia sin llenar las diligencias para mejor proveer, porque las partes estaban de acuerdo. Estas son las manifestaciones del distinguido magistrado..."

El doctor Martínez decía en su declaración que había ido para pedir diligencias de mero trámite. El doctor Artecona dice que era para dictar sentencia, cosa completamente distinta. ¿No es así señores letrados? Sin llenar las diligencias.

El doctor Martínez no rectificó las aseveraciones de su subalterno; quedó callado, a pesar de haber sido pescado en mentira. El Juez Artecona, cumpliendo la Acordada, dicta un auto para mejor proveer pidiendo a la policía informe sobre los domicilios denunciados en el expediente por las partes y los testigos y devuelto por aquélla el oficio con el informe pedido, se dice, como puede verse en el expediente, que en los domicilios que se indican no viven ni han vivido jamás las personas que se mencionan en el oficio... El domicilio del señor Junge era en la calle Juan Lindolfo Cuestas y resultó un garage, sin embargo, se trata de una persona de gran posición en la Argentina, comerciante, al que lo hacían aparecer viviendo en un garage de la calle citada. Entre tanto, ocurre un hecho extraordinario: se presenta en autos un escrito aparentemente firmado por la actora solicitando la devolución de la partida de matrimonio que estaba agregada al expediente y complacido el pedido retiró la partida el doctor Hamlet Reyes, empleado de la Alta Corte de Justicia sin por ello desistir la actora de la acción.

Expliquemos ahora por qué el doctor Reyes retiró la partida. Porque por poder extendido por la actora a su favor y ante el escribano Walter Machado Ribas, estaba facultado para seguir el juicio. En ese poder se sigue dando a la actora como domiciliada en esta ciudad y en la misma finca y, cosa sorprendente, firma como testigo de identidad y domicilio, el Ministro de la Corte doctor Martínez.

Siguiendo el asunto original falta decir que el Juez Artecona falló negando el divorcio. Ignoro, — eso sí no tuve tiempo de comprobar, — si se cumplió el propósito del Juez de pasar los antecedentes a la justicia criminal para que ésta tomara debida cuenta de los falsos testimonios.

Hubiera sido curioso el caso de ver procesado a un Ministro de la Alta Corte!

Por su parte el doctor *Hamlet Reyes*, sin desistir de la acción en el Juzgado Departamental de 2.o turno, con la partida de casamiento que desglosara del expediente, se presentó ante el Juzgado de 1.er turno a cargo del doctor Florencio Moreno e inicia un nuevo juicio de divorcio. Al asumir personería cambia la acción y de unilateral que fuera la hace contenciosa, invocando la causal de riñas y disputas, a fin de abreviar los plazos.

Y otra cosa más: en el acta de conciliación que figura agregada al expediente realizado ante el Juez de Paz de la 3.a sección, acompañó a la actora, en calidad de abogado, el doctor José María Piñeiro, también empleado de la Alta Corte de Justicia. Iniciado este segundo expediente el 20 de Agosto, el 28 de Setiembre se da traslado de la demanda al esposo, y el 11 de Octubre es notificado por cedulón. El 29 de Octubre comparece el esposo al Juzgado espontáneamente y labrada el acta, declara ser argentino, comerciante, justifica su identidad con la libreta de enrolamiento del Ejército argentino, y vuelve a decir que se domicilia en Juan Lindolfo Cuestas 1360 bis, es decir, en el garage.

Para no fatigar la atención de la Asamblea, me limitaré ahora a decir que el Juez Moreno dictó sentencia favorable sin cumplir las diligencias dispuestas por la Corte. El divorcio había sido rechazado en el Juzgado de 2.o turno; pero en el de 1.er turno a cargo del doctor Florencio Moreno, tuvo éxito la gestión, y ese expediente está archivado en el Juzgado Departamental de 1.er turno con el número 372, al libro 24.

Y queda algo más por decir para terminar con este asunto: que el doctor Hamlet Reyes, en una carta que publicó entonces en la prensa, el 3 de Febrero de este año, refiriéndose a la acción iniciada ante el Juez Artecona, dice lo siguiente: "recogiendo de esa entrevista la absoluta convicción del procedimiento irregular y falsedad en las personas de dichos testigos", razón por la cual aconsejó que se abandonara dicho juicio y se iniciara uno nuevo en otro Juzgado.

Creo, señor Presidente, que con este asunto que está perfectamente documentado en dos expedientes archivados en los Juzgados Letrados Departamentales, he probado que el doctor Miguel V. Martínez incitó a un Juez, no a faltar a su deber, sino a delinquir, porque debe ser un delito no cumplir ciertos requisitos cuando los que no cumplían con esas formalidades iban a dar a la cárcel. De manera que yo creo que para la Alta Corte, el no cumplir con los procedimientos y diligencias indicadas en la Acordada de la Corte, es un delito. Además de eso, señor Presidente, el doctor Martínez incurrió en el delito de falso testimonio.

Pero hay otro caso más grave del doctor Miguel V. Martínez y la cosa va "in crescendo", señor Presidente: yo acuso al doctor Miguel V. Martínez de encubrimiento de un robo, y voy a decir las razones de mi afirmación.

Hace un tiempo, la Directiva del Jockey Club de Montevideo—de la que era Vicepresidente el doctor Martínez—tuvo la denuncia de que en una de las casas de sport se cometía una defraudación. Consistía el procedimiento en recibir por radio los ganadores primero que la comunicación oficial, y no se pasaba la relación de venta de boletos hasta ese instante, engrosada con boletos a determinado caballo después de saber que había ganado.

Una sencillísima investigación dió la certeza absoluta del hecho y la confesión de las partes. El Presidente del Jockey

Club, que fué el que intervino en función de su cargo, decretó la cesantía de todos los empleados—porque eran varios los empleados de la casa de sport complotados en el robo—para pasar los antecedentes a la justicia. Y aquí interviene el doctor Miguel V. Martínez. El doctor Martínez interviene, interpone influencias, mantiene entrevistas suplicantes y consigue quebrar la resistencia del señor Indart Denis, y esto no hace mucho favor el señor Indart Denis, que es mi amigo, pero al cual he encontrado en una falta seria, porque los miembros de la Comisión Directiva del Jockey Club no administran dineros propios, sino de una institución, y deben ser celosos cuidadores de esos dineros.

¿Cuál era la razón de esta intervención del doctor Miguel V. Martínez? Uno de los empleados que había sido destituído por tener intervención directa en la defraudación, era su cuñado. Y consiguió algo más: consiguió entonces que se escaparan a la sanción de la justicia. No fueron pasados los antecedentes a la justicia, como correspondía. Pero a todos los empleados se les exoneró, lisa y llanamente, perdiendo sus derechos a la jubilación de la Caja del Jockey Club, con excepción del cuñado del doctor Miguel V. Martínez, que fué exonerado por razones de mejor servicio para que se jubilara, con lo cual el doctor Martínez también contribuyó a que se defraudara a la Caja de Jubilaciones del Jockey Club.

Pero hay algo más grave aún, señor Presidente: ese empleado, cuñado del doctor Miguel V. Martínez, pescado en un delito, es empleado del Poder Judicial. Se le lleva a uno de los Tribunales y hace muy pocos días acaba de ser ascendido a un cargo de entera confianza y responsabilidad.

(Interrupciones).

—No es mi voluntad, señor Presidente, decir públicamente el nombre de ese empleado; pero estoy dispuesto a darlo conforme la Asamblea lo desee.

(Interrupciones).

—Es el mismo que he mencionado antes, primero: Auxiliar del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno; ahora, Alguacil de ese Tribunal, el señor Santiago Sayago Velazco.

Yo tengo, además, señor Presidente, otras denuncias también gravísimas. Son gravísimas, en efecto, pero yo no puedo referirlas a la Asamblea. Son denuncias cuya comprobación integral requiere la intervención del Parlamento, y que mi poca perspicacia me dice que si yo las denunciara hoy, mañana podían ser corregidas y desvirtuadas de tal manera que yo sería burlado en mi buena fe. Como yo creo que este asunto no puede quedar sin solución, voy a pedir a la Asamblea que me conceda autorización para reservarme totalmente esas denuncias. Yo no puedo exponerlas. Esto debe ser dicho en el seno de una Comisión para que puedan tomarse medidas rápidas que eviten se burle a la Asamblea. Pero creo innecesario llegar a ellas, porque mi exposición es suficientemente profícua para que la Asamblea pueda darse por satisfecha y compruebe que aquel anuncio mío de que haría graves acusaciones contra la Corte, no fué una argucia para detener la sanción de un proyecto, sino que fué la expresión sincera y leal de mis propósitos y reflejo de la sensación que yo tenía con respecto al funcionamiento de la Alta Corte.

Dejo este asunto librado a la deliberación y resolución de la Asamblea. Yo, revolucionario ferviente, que acompañó leal y calurosamente el movimiento de Marzo, no puedo pensar ni por un instante que esta Asamblea no se ponga a tono con los principios de moral administrativa que han impulsado y definido la revolución de Marzo. Creo que esta Asamblea ha de sentir en este momento, la misma irritación que yo sentí conforme fuí enterándome de cuáles eran los procederes de los funcionarios de más alta jerarquía del Poder Judicial.

La Alta Corte de Justicia, señor Presidente, está corrompida y enferma, y esta Asamblea debe dictar medidas que la curen y la depuren.

Era lo que quería expresar por ahora.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Como este debate ha empezado con un gran personalismo por parte del señor Legislador que ha hecho acusaciones, yo creo que conviene hacer previamente algunas aclaraciones de orden personal.

Como abogado que soy, señor Presidente, no tengo ningún asunto, ni en mi carácter de profesional, ni personal, ni de mis familiares, que tenga nada que ver con él, la Alta Corte de Justicia. Fuera de algunos asuntos criminales, que he defendido siempre, y los defiendo, como cargas de la profesión, — vale decir, sin cobrar honorarios, — ningún otro asunto he tenido, sometido a la decisión de la Alta Corte de Justicia. De manera que, desde ese punto de vista quiero dejar constancia, en lo que me es personal, que no tengo ningún asunto sometido en este momento al estudio de la Alta Corte.

Al doctor Martínez, que es el blanco en este momento de las denuncias, lo conozco...

(Murmullos e interrupciones).

—... al doctor Martínez no lo conozco sino a través de una presentación fugaz hace de esto muchos años; y, si tuviera que decidirme por razones sentimentales y no severas razones de principio, acaso estaría al lado de los que en este debafe-no van a votar la ley que viene acaso a favorecerlo, si es que se acoje a los beneficios que ella consagra.

Tengo un hermano abogado que es defensor de oficio desde hace varios años. Los defensores de oficio, como es notorio, se nombran por el término de tres años y son reelegibles. Ninguna de las dos veces que ha sido nombrado ese hermano mío, ha contado con el voto del doctor Martínez. Más: ha sido votado la última vez, por cuatro miembros de la Corte, menos por el doctor Martínez.

Decía que antes de entrar al asunto de fondo, quería hacer estas aclaraciones, de orden personalísimo. Las denuncias que contra el doctor Martínez y otros miembros de la Alta Corte ha traído el señor Dupont Aguiar desordenadamente, como corresponde a este desordenado debate, o acaso porque no estaba preparado para intervenir, como él lo ha dicho, para mí, por ahora, tienen el carácter de simples denuncias. Fuera de las denuncias que ya se han hecho por la prensa, no nos ha traído ninguna noticia nueva; y en lo que se refiere a los nombramientos de parientes, se trata de un mal nacional, porque no es solamente en la Alta Corte donde sucede eso, sino en toda la Administración Pública. Y las críticas que debe merecer ese nepotismo, no deben hacerse solamente cuando se trata del Poder Judicial, sino cuando se hace en toda la Administración Pública.

(Interrupciones).

—Pero hay una parte de esas denuncias — la que se refiere al nombramiento de familiares, — que la conocía la Asamblea, y el país, porque fué publicada en "El Debate" hace varios meses. Para mí, por ahora, no pasan de ser denuncias y, por más que yo creo que todos los hombres son buenos cuando dicen la verdad hasta que no se pruebe lo contrario, en este caso, aunque pienso que el señor Dupont Aguiar estará convencido de que son ciertas, mientras no se prueben, — yo no puedo formar mi criterio definitivo, y por el contrario, seguiré pensando que tenemos una Corte correcta y un Poder Judicial, también correcto, pese a los vicios de que puedan adolecer.

Por un lado, señor Presidente, esas denuncias vienen formuladas por personas que han formado parte del Poder Judicial, en cargos de Jueces de Paz, y han sido exoneradas. Es la voz de los doloridos...

A todos ellos, — informantes del señor Dupont Aguiar, — le corresponden las generales de la ley: son partes interesadas y no testigos de incorrecciones de la Corte.

¿Qué medio o recurso, legal o constitucional, hay para que se haga la luz?... No sé si corresponde, dentro del juego normal de los Poderes, el nombramiento de una Comisión Investigadora. Los constitucionalistas que se sientan en esta Asamblea serán los que podrán establecerlo. Acaso no corresponda, señor Presidente, el nombramiento de una Comisión Investigadora; pero, en el peor de los casos, hay una disposición en la Constitución de la República, que es el inciso 2.o del artículo 25 que dice: "Compete a la Cámara de Representantes: El derecho exclusivo de acusar ante el Senado a los miembros del Poder Ejecutivo y sus Ministros, a los miembros de ambas Cámaras y de la Alta Corte de Justicia, etc."

Cierto que, en el régimen de facto en que estamos, no existe el Senado; pero con la misma facilidad que este régimen ha normalizado el juego regular de los Poderes del Estado, podría, frente a un caso de juicio político, no ya contra un funcionario sino contra varios miembros de la Alta Corte de Justicia, buscar la forma de sustanciar esa acusación.

Yo, señor Presidente, no voy a hacer la defensa, ni del doctor Martínez, ni de los demás miembros de la Alta Corte. Yo vengo, simplemente, en mi carácter de miembro de la Comisión de Legislación, a defender este proyecto y las razones que lo informan, que no tienen carácter personal sino principista. Y si cuando no conocía las razones que ha dado el señor Dupont Aguiar, era partidario decidido de que no se integrara, en estos momentos, la Alta Corte, sino de suspender por un año, la vigencia del artículo 36 de la ley Orgánica, si entonces pensaba así, hoy declaro que me reafirmo más en mi opinión.

Frente a esas denuncias — y, sobre todo, frente a las más graves que ha traído el señor Legisslador y que se las reservó, lo mejor que podemos hacer los que tenemos a la Alta Corte por un Cuerpo digno, es tratar de que se ponga a tono con las funciones máximas que tiene en sus manos, como cumbre de un Poder del Estado. Si el doctor Martínez, contra quien se han dirigido en especial las denuncias, se va de la Alta Corte el 21 de Octubre, se le escapará seguramente al celo del señor Legislador, porque ya no formará parte del Poder Judicial.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Es realmente sorprendente que el señor Legislador Nunes Ribeiro, que es abogado, diga que porque un *funciona-*

rio cesa en el cargo, ha cancelado su responsabilidad. No debe olvidar que para el Presidente de la República, para los Ministros y para los miembros de la Alta Corte de Justicia, para los integrantes de los Poderes Públicos, la Constitución establece que durante un año no podrán ausentarse del país y serán pasibles de responsabilidad, por sus actos como magistrados.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo sé bien eso; pero sé también que con esa tolerancia criolla que todos tenemos, el señor Legislador no lo perseguirá con tanto afán y celo en nombre de los intereses públicos, una vez que haya cesado en su puesto.

(Interrupciones).

—Me voy a limitar, pues, en este momento a contestar algunas de las observaciones que he podido anotar ligeramente en la larga disertación del señor Legislador.

El señor Dupont Aguiar se refirió, en primer término, a los motivos que tuvo el Parlamento, el año 31, para suspender por dos años el cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de la Alta Corte de Justica. En aquel momento se hizo argumento de que, en vista de la disminución de las jubilaciones, no podía obligarse a los funcionarios que habían llegado a la culminación de su carrera, a jubilarse con una asignación tan exigua.

Se menciona — contestando ese argumento, como si él persistiera ahora, señor Presidente — que una ley posterior, creo que de 1932, le permitía llegar hasta 500 pesos. Y bien, señor Presidente: la Comisión dictaminante — com lo dije en una interrupción al señor Legislador —no se hizo eco de esa razón. La jubilación del doctor Martínez más pesada ha de ser, en este caso, para la Caja de Jubilaciones, si él se presenta a obtenerla. Ese motivo, pues, sería una razón más para que fuéramos a la prórroga de la ley: evitaríamos una pesada carga a la Caja Civil.

Pero, como lo dije en el informe de la Comisión, que es bastante extenso — no se ha hecho caudal de esa argumentación. Los argumentos que se hicieron, señor Presidente fueron articulados así: en primer término, para defnder a la Caja de Jubilaciones precisamente de una jubilación elevada, y yo creo que todos estamos en el deber de defender el exhausto caudal de todas esas Cajas de Jubilaciones que muy pronto vendrán a este Parlamento a pedir refuerzos, porque sabemos que están casi exhaustas; en segundo lugar, llamé la atención en el informe de que los funcionarios que llegasen al límite de setenta años, si quisieran jubilarse podrían hacerlo, porque la sanción de esta ley lo único que les daba, era el derecho de estar un año más en el ejercicio del cargo; pero de ninguna manera les imponía la obligación de que siguieran en el cargo, si desearan acogerse a la ley de Jubilaciones; en tercer término, mencioné el inconveniente de que la suspensión de esta disposición podría ocasionar el detener legítimas aspiraciones de funcionarios judiciales que desearían ascender; pero tratándose de la prórroga de un año, me parece que no podemos detenernos sobre todo existiendo otras razones, y frente a una razón mayor cuyo volumen y cuya entidad no puede pasar.

Porque, señor Presidente, acaso en ningún momento fué tan justificada la sanción de una ley que suspendiera la aplicación de la disposición legal pertinente como en estos momentos, en que la Convención Nacional Constituyente está tratando de hacer la nueva Carta Magna, y en que se ha hablado reiteradamente, y se han presentado proyectos de reorganización del Poder Judicial, como yo lo digo en este informe.

Creo que si la Asamblea entiende — y voy a ponerme, por un momento, hasta en el concepto del señor Legislador Dupont Aguiar — que la Corte de Justicia fuera un Cuerpo indigno, si la Asamblea cree eso más debe votar esta ley, porque seguramente la nueva Constitución de la República reorganizará todo el Poder Judicial y probablemente se procederá a nombrar una nueva Corte de acuerdo con el nuevo régimen. En cambio, si nosotros integramos la Corte ahora, como tendríamos que integrarla, con un ciudadano — porque sería imprescindible, ya que no podría funcionar desintegrada — acaso fuera un contrapeso para cualquier resolución ulterior...

(Interrupciones de los señores Legisladores Arrillaga Safons y Dupont Aguiar).

—Finalmente, señor Presidente, esta ley — por las razones que acabo de formular y por las que ya se habían dado con motivo del informe y que el señor Legislador no ha contestado — no es una ley de homenaje personal al señor Martínez en caso de que éste se acoja a los beneficios de la misma. Son otras razones, por encima del interés personal que pueda tener ese señor Ministro, las que han pesado sobre mi espíritu y estoy seguro, sobre el espíritu de los demás miembros de la Comisión, para aconsejar la sanción de este proyecto de ley.

Pero antes de terminar, quiero llamar la atención de la Cámara de que cualquiera sea la influencia que hayan podido causar en el espíritu de los señores Legisladores las denuncias formuladas por el señor Dupont Aguiar, y si se va a investigar sobre ellas por los procedimientos normales que tengamos y de que podamos disponer, de ninguna manera, señor Presidente, podrá negarse no el voto al proyecto que la Comisión aconseja, sino a una prórroga por dos o tres meses hasta que se investigue sobre esas denuncias. Sería perfectamente injusto que la Asamblea diese valor de verdad y por probadas las acusaciones del señor Legislador. Eso sería perfectamente injusto — yo lo calificaría más duramente, de otra manera. Pero si la Asamblea ha de abocarse al conocimiento de esas denuncias — y yo creo que debe abocarse a ellas — por lo menos debe votar la suspensión del artículo 36 de la ley Orgánica por dos o tres meses; y si se prueba que son exactas yo declaro, en lo que me es personal, que de ninguna manera daré mi voto, no ya a la supensión de ese artículo para que pueda seguir ese ciudadano integrando la Alta Corte, sino como Legislador y Constituyente, para que se tomen las medidas más severas que sean posibles. Pero, a condición que se prueben esas denuncias!...

De manera, señor Presidente que me reservo para más adelante — porque hasta ahora no conozco cuál es el criterio de la mayoría de la Asamblea — proponer en último caso ese artículo sustitutivo.

He terminado.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CUSANO.—Quiero, señor Presidente, hacer una salvedad de carácter personal.

He firmado ese informe de la Comisión de Legislación y Constitución, pero indudablemente que el ambiente en que se discutió y resolvió favorablemente con la firma mayoritaria de los miembros de la Comisión, la prórroga por un año del mandato del doctor Martínez, era un ambiente completamente distinto al que en estos momentos respiramos.

Se trataba entonces de otorgarle a un anciano magistrado, por razón de equidad, por razones hasta de humanidad, como se invocaban en el proyecto primitivo, una prórroga del mandato que le permitiese arreglar su situación un año más. No había ningún otro antecedente, no había ninguna otra situación que nos obligase a no poner la firma en un proyecto tan amplio y tan humanitario, que trataba de amparar a un Ministro de la justicia del Uruguay. Pero yo declaro que si esas sugestiones, que si esas denuncias que el señor Dupont Aguiar ha hecho en la Asamblea, se hubiesen hecho en la Comisión, no habría lucido mi firma al pie de ese informe, como estoy seguro que no hubiese lucido la firma de los demás miembros, sino que nos hubiésemos mantenido a la espectativa hasta que la luz se hiciese alrededor de este asunto, que se está tornando cada vez más escabroso y más oscuro.

De manera que yo declaro que no votaré ni un solo día más de prórroga para ese Ministro de la Corte, puesto en sospecha por las acusaciones del señor Dupont Aguiar, porque me pondría en conflicto con mi propia conciencia, porque si hay una entidad que debe mantenerse por encima de todas las acusaciones y de toda mancha, es la Alta Corte de Justicia, suprema garantía de todos los derechos.

(Interrupcones).

—Me mantengo en situación de espectativa, me abstengo ante la duda. No me atrevo a consentir con mi voto que continúe en esa situación un magistrado cuya conducta haya sido puesta en tela de juicio, en forma tan concreta.

De manera que aunque mantengo mi firma, establezco con estas palabras reservas justificadas.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: nunca como ahora en mi vida política, he pasado un momento de más violencia. Soy uno de los Legisladores que firman ese proyecto. Mis antecedentes personales me excusarían de explicar las razones que tuve para hacerlo; pero es necesario que lo haga para que así quede documentado.

He firmado ese proyecto con la mejor buena fe del mundo y en la absoluta seguridad de que lo hacía por un hombre honrado, un hombre honrado que culmina su carrera de magistrado casi con su vida misma. Nunca voy a suponer—porque tengo un alto concepto de la justicia de mi país — que un hombre con las taras que le atribuye el señor Dupont Aguiar, pueda recorrer sin obstáculos la trayectoria de una vida sin ninguna denuncia en su carrera judicial.

Tengo personalmente por el doctor Martínez un alto concepto moral e intelectual. He cultivado relaciones con él, y aunque no poseo la ciencia de conocer la vitalidad de los hombres por el trato social ni su decadencia, tengo la impresión de que se trata de un hombre que está en pleno vigor de sus facultades intelectuales, y se me ocurría que la voluntad del Legislador al limitar la edad, no debía ser con un criterio matemático ya que un hombre puede llegar perfectamente a los 70 y más años y estar en la plenitud de su rendimiento intelectual. Tenemos el caso de Clemenceau, el de Hindemburg, el de Poincaré; los grandes pilares de la vida política europea que pasaron lejos, algunos de ellos, los 80 años en pleno vigor.

Pero, señor Presidente yo no doy como cosa juzgada las denuncias hechas por el señor Legislador Dupont Aguiar. En realidad, tengo la esperanza patriótica y honesta de que, en conocimiento de esas denuncias y pasada la versión taquigráfica a la Alta Corte, los miembros de la misma acusados por el señor

Dupont Aguiar, han de levantar los cargos para tranquilidad de su propia conciencia para tranquilidad de la colectividad del Uruguay y para honor de la magistratura.

El país hasta ahora, en mi concepto, ha creído en la justicia superior del mismo. Todos los hombres han acatado los fallos de la Corte como fallos dados, por lo menos por hombres honestos. En esa situación de espíritu y moral me encontraba yo cuando firmé ese proyecto. Por lo demás, personas de esta jerarquía moral, intelectual y política, que me merecen el mayor respeto y el más alto concepto, consultados por mí hasta me estimularon a que firmase ese proyecto por una razón de justicia y de equidad. Quiero con esto justificar la existencia de mi firma en el mismo. Luego, pasado ese proyecto a estudio de una Comisión de hombres competentes y honestos mereció un informe francamente favorable de la misma, al extremo que aconseja su sanción.

Pero, señor Presidente, sin juzgar en absoluto, sin fallar desde ningún punto de vista sobre las denuncias hechas por el señor Legislador Dupont Aguiar, entiendo honestamente que la Asamblea, ante ellas, debe mantenerse a la espectativa, y agotar todos los recursos para que se haga la luz y para que presenten, los miembros de la Alta Corte la vida prístina que de ellos exige el país. Entretanto creo que habrá que buscar un procedimiento para enterar de estos cargos a la Alta Corte de Justicia oficialmente, y que ella hable ante el Parlamento y ante la opinión pública, y nosotros, jueces honestos, debemos esperar esos descargos, para después proceder en consecuencia.

Esa es mi posición espiritual como coautor del proyecto, y pido a mis compañeros de Asamblea que me acompañen en esta situación de espíritu, y que, sin juzgar en absoluto sobre los hechos denunciados por el señor Dupont Aguiar, la Asamblea se coloque en una posición de expectativa, sin tomar resolución ni en favor ni en contra.

He terminado.

SEÑOR MAC-COLL. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MAC-COLL. — Señor Presidente: me parece, por el tono trágico que está tomando la discusión, que las acusaciones del señor Dupont Aguiar fueran para los autores del proyecto y para la Comisión informante.

No me siento agraviado, como algunos otros miembros de esta Comisión, porque el fin que perseguíamos nosotros, nada tiene que ver con las denuncias ni con su espíritu. Entiendo que las denuncias del señor Legislador Dupont Aguiar se dirigen, principalmente a la Corte de Justicia como Poder, y en su mínima parte al miembro de la misma doctor Martínez, a quién beneficia, indiscutiblemente, el proyecto de ley que informa favorablemente la Comisión de Legislación.

Indudablemente que plantea el señor Legislador Dupont Aguiar cuestiones que es necesario investigar, contra toda la Corte, y él sabrá indicar a esta Asamblea el procedimiento que ha de seguirse para la investigación. Nosotros no podemos hacernos solidarios con hechos que ignorábamos en parte, y en cuanto a otras denuncias, creo que no podrán ser motivo de investigación, porque ni siquiera constituyen delitos los hechos que de tales han sido calificados. No voy a entrar en apreciaciones de orden jurídico; pero sobre lo que ha dicho el señor Dupont Aguiar en cuanto al falso testimonio, en un sentido legal no puedo comprenderlo perfectamente bien.

La Comisión de Legislación ha aconsejado simplemente la prórroga de un año. Declaro — en lo que me corresponde como componente del sector nacionalista — que entendemos que era un asunto semi político y que teníamos razones de orden político para votar la prórroga; pero entiendo que esta Asamblea debe tomar medidas de tal carácter como para no permitir que por una simple acusación que no se prueba y que no podrá probarse sin un largo período de tiempo, como todos los hechos que están librados a Comisiones investigadoras, a juicios políticos, o a determinados procedimientos que se adopten, vea frustrada su intención de prorrogar un término a un Ministro de la Corte que cesa en su mandato dentro de pocos días. No atribuyo al señor Legislador Dupont Aguiar — lejos está en mi esta intención — el deseo de interrumpir la labor de la Asamblea en este sentido, y de hacer estas acusaciones como una maniobra para detener ese proyecto; pero sí, hago ver que, involuntariamente, puede ocurrir que con estas acusaciones, antes de probarse, haya vencido el término y, por lo tanto, sea completamente inútil la aprobación del proyecto que se pretende sancionar.

En cuanto a una inisinuación que hizo el señor Dupont Aguiar en el sentido de que esta ley favorecía al señor Fiscal Letrado del Departamento de Cerro Largo...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Lo dice el informe, no yo.

SEÑOR MAC-COLL. — Lo dice el informe, y el señor Legislador lo repite.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Me he tenido que referir al informe, y en él estaba contenida esa manifestación.

SEÑOR MAC-COLL. — De acuerdo. Quiere decir que el informe hace esa mención.

Como todas las personas aquí se cuidan tanto de las alusiones personales, y como es público que yo ejercí mi profesión en Cerro Largo, podría pensarse, a lo mejor, que yo también estoy trabajando por el doctor Moratorio Palomeque, para que se le prorrogue su término. No tengo por qué decir en la Aasamblea cuáles son mis relaciones con el doctor Moratorio Palomeque, pero no tengo ningún interés en que se le prorogue su mandato.

Era cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Debo manifestar ante todo que me he sentido profundamente impresionado por las revelaciones hechas en Sala por el señor Legislador Dupont Aguiar, colega que me merece el más altísimo concepto. Lo sé incapaz de traer a la Asamblea Deliberante acusaciones que no estuvieran perfectamente fundadas en hechos ciertos.

Recuerdo, señor Presidente, que cuando se trató en la Cámara del 31 la prórroga del término del mandato del doctor Miguel V. Martínez, se hizo apoyándose la Cámara en un proyecto redactado, no por el señor Anfusso, como dice el informe, sino redactado por el doctor Carlos María Prando. En ese momento era indiscutible que podía cometerse una injusticia con un magistrado como lo era el doctor Martínez. La Cámara, poco tiempo antes, había votado una ley de emergencia, — y el señor Rospide, mi compañero en aquel Parlamento, lo recordará —, reduciendo la jubilación máxima de todos los funcionarios públicos a la cantidad de trescientos pesos. La Cámara, señor Presidente, terminaba su mandato en Octubre, — tengo las actas a la vista. — En el período comprendido entre el cese de la Cámara del 31 y la nueva Cámara que iniciaría su labor el 15 de Febrero del 32, por una rara casualidad el doctor Martínez cumplía los 70 años de edad.

Recuerdo, señor Presidente, — y no digo recuerdo, afirmo, porque tengo las actas a la vista, — que uno de los argumentos que se hizo a favor de esa prórroga de mandato, fué el siguiente: que había un proyecto de ley, coincidente, para otorgar la jubilación máxima de 500 pesos a los funcionarios que tuvieran más de 70 años de edad. Fué, entonces, señor Presidente, que se impresionó a la Cámara, ante el temor de cometer una injusticia, no como hoy que parece existir la intención de hacer una ley única y exclusivamente para favorecer a un hombre.

Peró, señor Presidente, recuerdo perfectamente bien, así mismo, — y deben recordarlo todos los compañeros míos de aquel Parlamento, — ya la indiferencia, hasta la resistencia que hubo para votar ese proyecto de ley, informado, primero, por el doctor Prando , y, luego, por el señor Anfusso. Y como la cifra, los números, son evidentes, voy a demostrarlo con la elocuencia de los números. Tengo el acta a la vista y nada más elocuente, repito, que este resultado de la votación: a favor de la prórroga del mandato, dieciocho Diputados sobre veintinueve, que se encontraban en Sala en ese momento.

No tengo el propósito, señor Presidente, de extenderme en mi oposición a este proyecto de ley.

Se habla en el informe de lo que significaría el cese del doctor Martínez, amparándose a la jubilación. Sin embargo, días pasados, se han jubilado otros funcionarios públicos con asignaciones similares, y no se ha tenido en cuenta ese recargo sobre la Caja de Jubilaciones, absolutamente para nada; pero creo que por encima de todo, las manifestaciones hechas por el señor Dupont Aguiar son suficientemente poderosas y deben influir suficientemente en nuestro espíritu para que esta Asamblea vote la moción que voy a concretar.

Diría así la moción: "Para que este proyecto vuelva a Comisión con la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Dupont Aguiar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea la moción previa formulada por el señor Legislador Herrera y Thode.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Voy a formular otra moción.

Me parece que lo más lógico, a esta altura del debate, sería levantar la sesión, continuando este asunto el miércoles, en primer término.

(Apoyados).

—Me induce a esto, primeramente, la entidad de las acusaciones que ha hecho en Sala el Legislador Dupont Aguiar; acusaciones que, lógicamente, no pueden quedar en silencio.

Yo creo que mañana, o pasado, en los diarios, habrá rectificaciones, y podremos venir, entonces, el miércoles, ya más enterados sobre el asunto en cuestión. Esos magistrados acusados deben adelantarse a toda investigación, ya sea de parte de la Alta Corte, ya sea de la Asamblea, y deben ir a la prensa, la voz pública, o demostrar la justificación de sus actitudes. Por lo tanto, creo que el miércoles proseguiríamos con este debate, más serenamente, desde luego, y con más conocimiento del punto en debate, también.

Por lo tanto, hago moción para que se levante la sesión y se coloque el asunto en primer término en la orden del día de la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Stewart Vargas formula moción para que

se levante la sesión, continuando la discusión del asunto en la próxima sesión del miércoles, en primer término.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Voy a manifestar que no tengo inconveniente absolutamente ninguno en aceptar la modificación propuesta por el doctor Stewart Vargas; pero, consecuente con una exposición que hice al iniciarse este debate, creo que de ninguna manera debe incluirse, como propone el doctor Stewart Vargas, en primer término.

Yo aceptaría, señor Presidente, la modificación propuesta por el señor Legislador Stewart Vargas siempre que él me acompañara a que tratáramos primero dos asuntos de fundamental importancia para el país, dos asuntos ya informados que creo no van a dar lugar a un largo debate: el relativo al presupuesto de la Caja de Ahorro Postal y el que se refiere a la Comisión de Turismo.

Ahora, si el doctor Stewart Vargas propone que este asunto continúe discutiéndose el miércoles próximo, figurando en tercer término en la orden del día, yo no tengo absolutamente ningún inconveniente en votar su moción.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo creo que mi moción ha sido mal interpretada, porque, como el asunto está en debate, queda de hecho, en primer término. Lo que propone el señor Legislador podría hacerse en la sesión próxima, mediante la moción correspondiente.

(Interrupciones).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — He pasado a la Mesa un artículo sustitutivo del artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Suspéndese por dos meses la aplicación del artículo 36 de la ley de Octubre 28 de 1931."

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido que se lea ahora el proyecto sustitutivo que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Suspéndese por el término de tres meses, a contar desde la promulgación de esta ley, lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de 28 de Octubre de 1927.

Art. 2.o La Cámara designará de su seno, una Comisión investigadora para esclarecer las denuncias hechas en el recinto por el señor Legislador Dupont Aguiar.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

SEÑOR STEWAR VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Creo, señor Presidente, que más práctica y más lógica era la moción que yo había presentado. El artículo que presentó, según creo, el miembro informante, plantea nuevos inconvenientes: primeramente, unifica la cuestión de la prórroga del mandato del doctor Miguel V. Martínez con las denuncias hechas en la Asamblea.

Yo creo que se pueden separar perfectamente. La prórroga de la ley es una cosa y las denuncias es otra.

(Apoyados).

—Yo, personalmente, no soy ni era partidario de la prórroga, por otras razones: creía que la Alta Corte estaba un poco anquilosada; necesitaba nuevo aire...

(Apoyados).

—...pasaba algo así como lo que se decía de la Academia Francesa: nunca entraba aire nuevo y aquello estaba con el aire del siglo pasado.

Por eso creía, y creo necesaria, una renovación de la Corte. Pero ahora, después de las denuncias, me inclino aún más por mi posición, porque si es posible un sumario en la Alta Corte, es imposible suponer que la mayoría sean los sumariantes. Facilita el sumario a la Alta Corte el hecho de que entre un miembro nuevo para que forme mayoría con los otros dos que existen y es probable que sean sumariados.

Yo no quiero hacerme eco de las denuncias.

(Interrupciones).

—Quedan, dos y hay la posiblidad de que la Alta Corte provea por sí misma y no se nos plantee un problema constitucional nuevo, que sería ¿quién acusa a la Alta Corte? Así, la Alta Corte podría resolver el problema levantando las denuncias por ella misma, sólo por el procedimiento del sumario.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Me voy a oponer a las mociones que tienden a prorrogar este mandato. Yo creo que si hay interés en que se aclaren bien las denuncias que he formulado, debemos empezar por desarticular esa mayoría férrea que actúa en la Alta Corte de Justicia. Será muy difícil obtener las declaraciones claras y precisas de los funcionarios judiciales mientras siga dominando ese terceto que ejerce una verdadera dictadura en la Administración de Justicia. Por eso creo, por el contrario, que el cese del doctor Miguel V. Martínez podrá allanar el camino de la investigación.

Yo no puedo quedar tranquilo, señor Presidente, si se van a investigar los procedimientos de la Corte cuando hay una mayoría que gobierna a su antojo. Todo lo contrario: habría que desarticular esa mayoría que gobierna en la Administración de Justicia.

Era esa la razón — que yo quiero destacar bien en Sala — por la cual me opogo terminantemente a que subsista el unicato, la patota, la camarilla que gobierna la Administración de Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Legislador Stewart Vargas debe votarse en primer término.

Se va a votar si se levanta la sesión continuando el asunto en primer término en la orden del día.

(Se vota. — **Negativa: veinticuatro en sesenta y tres).**

SEÑOR BONNET. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: veintidós en sesenta y tres).**

—Ahora se va a votar la moción del señor Herrera y Thode para que el asunto vuelva a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: uno en sesenta y tres).**

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Como coautor del proyecto originario y como firmante también del proyecto sustitutivo aconsejado por la Comisión, voy a decir breves palabras sobre este asunto.

En primer término manifiesto que he escuchado con gran interés la disertación de mi distinguido compañero Dupont Aguiar; disertación habilidosa, casi siempre anecdótica y amenudo pintoresca, en la que ha esgrimido argumentos de toda índole, algunos hasta muy sabrosos como aquel de los asados y del vino.

He de manifestar suscintamente las razones que he tenido para suscribir ambos proyectos. En primer lugar, tengo entendido — y estaré en esa persuación hasta que se demuestre lo contrario — que el doctor Miguel V. Martínez es un magistrado brillantísimo. Así, por lo menos, lo acredita su limpia foja de servicios. Cuarenta y nueve años cumplidos de magistrado tiene el doctor Miguel V. Martínez. Inició su carrera como Juez Letrado Departamental de Rivera; después fué Juez Letrado de Río Negro, de Cerro Largo y de Canelones, y fué el primer Juez Letrado Nacional de Hacienda; fué, por espacio de trece años, Juez Letrado de lo Civil de primer turno; permaneció durante dieciocho años en el Tribunal de Apelaciones y hace ocho años que integra la Alta Corte de Justicia. Su actuación como Juez de fallo, sobre todo en el Juzgado de lo Civil de Montevideo de primer turno, escapa a todo elogio. Es realmente un magistrado de excepción. Y basta, para probar este aserto, manifestar lo siguiente a la Asamblea: obtuvo una cosa excepcionalísima: un noventa y siete por ciento de sentencias confirmadas. Yo creo que este es un dato realmente interesante y que prueba cuál es la capacidad intelectual del doctor Martínez. Nunca se ha ejercitado contra este magistrado un juicio de responsabilidad. Ha sido recusado en su larga vida de magistrado, — cuarenta y nueve años, como he dicho, — sólo cuatro veces, y, oigan bien los señores Legisladores: de esas cuatro recusaciones, dos fueron desistidas y dos fueron rechazadas. Estos son, pues, algunos de los motivos que he tenido para firmar este proyecto.

El doctor Martínez, por la legislación anterior, se hubiera jubilado en ese caso, en su puesto, al que le ha dedicado toda su actividad; sin poder, como es lógico, ejercer su profesión, con casi setecientos pesos, justa expectativa que lo acompañaba después de tan larga carrera de magistrado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Pero hubo posteriormente una interpretación de que ya no era posible acogerse a la ley del año 38, y que con posterioridad al año 25, todos los jubilados tendrían como límite el que fijaba esa ley. Ese asunto se debatió cuando la jubilación del doctor Campisteguy. De manera que, en el mejor de los casos, no hubiera sobrepasado la suma de 550 pesos mensuales.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Según los datos que tengo, el doctor Martínez se hubiera jubilado con 694 pesos. Actualmente, y de acuerdo con la ley que rige en la materia, su jubilación alcanzaría al máximo de 550 pesos. Yo pregunto si es otorgarle un favor excepcional a un magistrado que ha consagrado toda su vida a una de las tareas más árduas y más difíciles, a una de las más fatigosas que existen en este país, donde en general se trabaja tan poco, que a los setenta y dos años de edad pida que por un año más se le permita permanecer en esa Corte ganando el sueldo de Ministro de la misma, que creo que es de novecientos pesos.

El doctor Martínez no pide que se le aumente la jubilación. Podría haberlo hecho si lo hubiera deseado. Pide seguir trabajando. No quiere entregarse a la cómoda molicie; no quiere entregarse al

quietismo improductivo. Quiere seguir en ese alto Cuerpo por un año más, para regularizar su situación económica y hasta por una razón sentimental muy atendible: quiere llegar a los cincuenta años de magistrado y le falta un año.

(Interrupción del señor Legislador Dupont Aguiar).

—De manera, señor Presidente, que creo que no debemos cortar este asunto en este punto; es decir, que debemos conceder esa prórroga, aunque admito que pueda ser más restringida que la que aconsejamos, hasta el momento en que se aclaren las denuncias que ha hecho el señor Dupont Aguiar, que creo no las probará, y aquí viene al caso de aplicar el aforismo "onus probandi incumbit qui dixit". De manera que el señor Dupont espero que tratará de probar, tengo la seguridad de que tratará de probar lo que ha afirmado.

Yo entiendo, señor Presidente, que lo que corresponde en este caso, es otorgar esa prórroga, aunque no sea la prórroga que aconseja la Comisión.

(Interrupción del señor Legislador Dupont Aguiar).

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite? Ha elegido el señor Legislador Dupont Aguiar el peor momento para hacer las denuncias, porque podría interpretarse como una presión sobre los Legisladores en el sentido de aplazar la consideración o darle una solución por el archivo o por el envío a Comisión.

Si el señor Legislador Dupont Aguiar estaba en posesión de esos datos con anterioridad, era con anterioridad a tratarse este asunto que debió haberlos presentado al Parlamento.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El señor Legislador no puede negar el derecho de los Legisladores de buscar la oportunidad que ellos crean más indicada.

SEÑOR OTAMENDI. — En mi concepto, creo que es la peor oportunidad.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Creo que todas las oportunidades son buenas para que se revelen hechos malos.

(Interrupciones).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HAEDO. — Yo creo señor Presidente, que en este momento parece prudente no votar ninguna de las soluciones propuestas.

(Apoyados. — No apoyados).

—Es necesario procurar una aclaración o una respuesta a las palabras y a las acusaciones formuladas por el señor Dupont Aguiar. Pienso que mañana mismo la harán los magistrados acusados.

Por el propio honor de la Magistratura — creo conveniente hacer distingos, pues hay también muy buenos ueces en este país y...

(Apoyados).

—...en la propia Alta Corte de Justicia.

No es posible dejar que se mezclen en la tanda de los magistrados acusados a otros que merecen la consideración del país.

(Apoyados).

—Entre la propia justicia, la mayor y la menor, creo que hay jueces dignísimos. Hago el distingo, porque me temo, señor Presidente, que mañana la prensa del país y la opinión pública no hagan discriminación de especie alguna y se dé por acusada y censurada a toda la justicia y a todos los magistrados.

Creo que sería procedente enviar la versión taquigráfica de las palabras del señor Dupont Aguiar a la Corte por si ella, o los magistrados que han sido objeto de crítica, tienen algo que observar, o contestar.

Se recuerda por alguien lo exiguo del plazo para resolver este asunto. Se dice que el doctor Martínez termina su período el 21 de este mes. Por la organización interna que se ha dado la Asamblea, el miércoles 18 realiza la última sesión de este período. Conviene abreviar términos, pues no estaría bien prestarse, directa ni indirectamente, a una maniobra para resolver este asunto sin encararlo a fondo como debía hacerse, con el pretexto de la escasez de tiempo, favoreciendo así al vencimiento del límite de edad que la ley vigente acuerda al magistrado a quien se desea beneficiar.

Teniendo sesión el miércoles, se puede enviar hoy mismo la versión taquigráfica de las palabras del señor Dupont Aguiar a la Alta Corte de Justicia. Por más que los cargos hechos que parecen impresionantes, no creo prudente resolver este asunto ahora bajo la impresión de acusaciones tan graves. Además convendría que las personas acusadas hicieran su defensa. Cualquier resolución en este momento entraría a fallar en la acusación que ha hecho el señor Dupont Aguiar, y la Asamblea no está habilitada para tal cosa, al menos en este momento.

Creo que podemos levantar esta sesión, colocando este asunto en primer término de la orden del día del miércoles, comprometiéndonos moralmente todos los Legisladores a mantener el quórum durante esa sesión hasta que se resuleva íntegramente este asunto, declarándonos en sesión permanente hasta la hora que sea necesario y enviando a la Corte la versión taquigráfica de las palabras del señor Dupont Aguiar.

Tengo la seguridad de que esos magistrados, por el propio celo de su investidura, por su propia condición de ciudadanos, se van a apresurar, mañana mismo, aunque sea día de fiesta, a enviar larespuesta y a hacer su defensa. La Acamblea estará así en mejores condiciones para abrir juicio y entrar a determinar su actitud.

Formulo moción para que se levante la sesión, para que este asunto figure en primer término de la orden del día del miércoles, para que esa sesión sea permanente y para que se envíe hoy la versión taquigráfica de las palabras del señor Dupont Aguiar a la Alta Corte de Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La versión taquigráfica sin corregir, porque no habrá tiempo para hacer la corrección.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Si no apremiaran tanto los términos, si hubiera por lo menos cuarenta y ocho horas para pronunciarse, yo sería partidario de ese temperamento...

(Interrupciones).

—...pero no veo que inconveniente hay en prorogar por un mes. Yo propongo una moción en el sentido de que se prorrogue por un mes para no coartar la defensa a los acusados. Ha habido diez o quince cargos y será imposible que en el día de mañana puedan hacerse los descargos necesarios, y si el miércoles no ha sido evacuado por la Alta Corte el informe que se le ha solicitado, estaremos en las mismas condiciones.

Lo práctico, señor Presidente, es dar una prórroga, la mínima que se quiera, un mes.

(Interrupción del señor Legislador doctor Rossi).

—Vote en contra el señor Legislador Rossi; pero frente a la situación planteada por la acusación, eso es lo más práctico. De manera que yo creo que, dada la premura de los términos, es imposible seguir el temperamento del señor Haedo. De lo contrario, yo estaría de acuerdo con él. De manera que, por lo menos se prorrogue por un mes, qué es lo menos que puede darse y es un término bastante prudencial.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Yo tampoco votaría la moción del señor Haedo, porque tengo experiencia en esto sasuntos de la Alta Corte de Justicia.

Supongamos que para la sesión del miércoles la Alta Corte pueda hacer sus descargos, que los hará y los hará a su gusto. Estaríamos entonces frente a una denuncia y frente a descargos; de manera que no podríamos juzgar sino por las partes interesadas en el asunto. Ya pasó eso en el ex Senado cuando yo también planteé una protesta del procedimiento de la Corte. Hice mi acusación, vinieron los descargos a gusto de la Corte, con hechos tan falsos que yo tenía en mi poder cartas de ciudadanos que había citado, que desmentían a la Corte, y a pesar de eso el Senado resolvió que no daba para más el asunto y quedó la Corte con razón, habiendo procedido de acuerdo con la denuncia que yo había formulado en aquel alto Cuerpo.

Por eso es que, a pesar de que no hubiera votado el informe de la Comisión proponiendo la prórroga del mandato ahora estaría dispuesto a votar una prórroga de un mes a fin de darle solución al asunto. No va a sufrir el país en su moral administrativa porque esos funcionarios sigan un mes más ejerciendo sus funciones y nos proporcionará la ocasión de poderlos juzgar con verdadero conocimiento de causa. De otra manera, será imposible. Mañana nos encontraremos en esta misma situación, y yo no veo qué inconveniente puede haber en votarlo, si no lo tengo yo que no iba a votar la prórroga por mi propia convicción y que ahora, frente a hechos de esta naturaleza, me parece que no hay otra solución que votarla.

(Interrupcones).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Yo no tengo inconveniente en ir a cualquier solución. No es mi ánimo, como se ha dicho, sorprender a la Asamblea en término angustioso, para impedirle que vote un proyecto, si es esa su voluntad. Lo único que quiero destacar bien es que la prórroga del mandato representa una reafirmación de fuerzas para los funcionaros acusados.

(Interrupciones).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Y la no votación de la prórroga, significa una sanción frente a la acusación.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No significa eso porque existe constancia de que la Asamblea no ha aceptado como cosa probada las afirmaconeis que se han hecho en su seno; pero la manera práctica, la manera honrada de investigar los hechos denunciados es dislocar, como he dicho, esa mayoría regimentada.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Y si después resulta que no tiene razón el señor Legislador?

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—Nosotros no le hemos cortado el mandato al doctor Martínez: es la propia ley!

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pero convendrá el señor Legislador en que el voto contrario, no ya al proyecto de la Comisión, sino hasta del de un mes de prórroga, está condicionado, en este momento, a las acusacones que ha hecho el

señor Legislador. De modo que si no votamos la suspensión, aunque sea por un mes, le daremos de antemano la razón al señor Legislador, cosa que no puede hacer la Asamblea, pues no podemos aceptar que sus acusaciones sean exactas, si no aporta las pruebas de ellas.

(Interrupcones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción previa del señor Haedo: para que se levante la sesión pasando la versión taquigráfica a la Alta Corte de Justicia, y continuando el asunto en primer término en la orden del día de pasado mañana.

(Se vota. — **Negativa: veintiocho en sesenta**).

—Continúa la discusión general.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Voy a agregar que, a más de las ventajas que hacía notar al Parlamento de la prórroga por un mes, es de pública notoriedad que la Convención Constituyente se propone modificar el sistema de elección de los miembros de la Alta Corte. Durante ese mes se permitiría también conocer la orientación que la Constituyente daría a esa reforma, y nos permitiría entonces, en consecuencia y en armonía con esa orientación, proceder, y es muy posible, según los datos que tengo, que la reforma en ese aspecto permita que, no solamente se vaya el doctor Martínez — lo que es una aspiración personal — sino que se vayan todos los miembros de la Corte. Así es que estaríamos en una situación ventajosísima dando curso a las denuncias, estudiándolas e investigándolas con precisión, y daríamos a la vez ocasión de que este Parlamento se orientara ya con una norma que le señalaría la propia reforma de la Constitución en ese aspecto.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Yo quiero advertir que no es una obligación de la Asamblea llenar los cargos de inmediato por la Alta Corte de Justicia: se puede llenar con miembros de los Tribunales.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo voy a pronunciar breves palabras para decir que conceptúo conveniente que se vote la fórmula del eLgislador González lo cual nos permitirá estudiar con toda detención y concienca un problema tan árduo y calificado como el actual.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Yo creo que, a estas horas de la noche, no se puede seguir perdiendo el tiempo. Entiendo que todos tenemos opinión formada sobre el asunto y por mucho que discutamos no vamos a cambiar de posición. Por eso, señor Presidente, voy a hacer moción para que se pase a la discusión particular. Hecho esto podremos votar el artículo sustitutivo que propone el señor Nunes Ribeiro, no sé si a nombre propo o a nombre de la Comisión. Así que, concretando, hago moción para que se dé el punto por discutido y se pase a la discusión particular.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Voy a pedir al señor Martínez que postergue un momento su moción, porque deseo hacer algunas manifestaciones.

Quiero advertir a la Asamblea del error, de la confusión a que la han llevado algunos de los oradores. Al parecer, a esta altura del debate, resultaría que la ley de prórroga del mandato es una ley obligada por principos de justicia. Y no es así, señor Presidente: se trata de una ley de honor, de gracia, diremos, que se le concede...

(No apoyados).

—¡Cómo no ha de ser! Si la ley dice que a los setenta años ha de retirarse y se le autoriza, por excepción, a no hacerlo, se le concede una gracia. Es una ley de gracia, de honor, nadie puede negar eso.

(Interrupciones).

—La ley es una ley de gracia que se da como premio a un funcionario eminente por servicios extraordinarios.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible continuar el debate en esta forma.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Debe votarse mi moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, porque yo la hice antes que el señor Dupont Aguiar pidiera la palabra.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Legislador Martínez no tiene discusión. Debe votarse de inmediato.

(Interrupciones).

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—Se me ha cortado el uso de la palabra, y es un acto poco cortés. Por respeto a mi actitud decidida, el señor Legislador Martínez no puede hacer esa moción.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Negativa**).

—Puede continuar el señor Dupont Aguiar.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Es necesario, antes que la Asamblea tome una resolución que pueda llegar a afectar hondamente el prestigio de la misma, que se sepa que ésta es una ley de honor, una ley de premio a una figura eminente, de condiciones nada comunes, como lo previó el legislador; que no es de manera alguna echar a la calle a un funcionario, cuyo mandato ya le ha sido prorrogado por dos años. ¡Se quiere todavía una nueva prórroga!

La Asamblea debe advertir que no puede votar una ley en ese sentido, que no se lesiona al doctor Martínez al no prorrogársele el mandato. La Asamblea le habría hecho un gran honor si le hubiera votado la prórroga; pero no votándola no hay lesión de ninguna clase para el doctor Martínez.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cincuenta y ocho**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Yo insisto, señor Presidente, en que se vote el artículo sustitutivo que yo he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo presentado por el señor Legislador se votará una vez votado el artículo de la Comisión y siempre que sea rechazado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Tiene la seguridad el señor González de que por delicadeza el doctor Martínez va a tomarse una licencia durante ese mes?

(Interrupciones).

SEÑOR OTAMENDI. — Hago moción para que se tome como base de la discusión particular el proyecto sustitutivo presentado por los señores González y Nunes Ribeiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Legislador Otamendi.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cincuenta y ocho**).

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Quiero aclarar una interrogación que me hace el señor Dupont Aguiar referente a la posibilidad de que el doctor Martínez, frente a esta situación, pudiera dejar de ejercer sus funciones mientras durara la investigación.

(Interrupciones).

—Yo creo que es de elemental decencia en un funcionario de esa categoría que, decretado el propósito de investigar una cuestión que lo afecta directamente debe dejar su puesto. Es de elemental buen gusto. Esa es la opinión que yo tengo de un funcionario de esa categoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo sustitutivo presentado por los señores González y Nunes Ribeiro.

(Se lee):

"Artículo 1.o Suspéndese por un mes a contar del 21 de Octubre del corriente año, la aplicación del artículo 36 de la ley de Octubre 28 de 1907."

—¿El señor Cersósimo insiste en su articulado?

SEÑOR CERSOSIMO. — Lo retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cincuenta y nueve**).

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—Hago moción para que se rectifique la votación en forma nominal. Yo deseo que esto quede perfectamente documentado en actas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación en forma nominal.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cincuenta y cuatro**).

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en cincuenta y nueve**).

—Se va a leer el artículo con la modificación, antes de procederse a la votación nominal.

(Se lee):

"Artículo 1.o Suspéndese por un mes, a contar del 21 de Octubre del corriente año, la aplicación del artículo 36 de la ley de Octubre 28 de 1931."

—Se va a tomar la votación nominal.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Negativa. Me baso en razones de principio que siempre he sustentado respecto de estas leyes que renuevan las corporaciones del Estado, y prescindiendo en absoluto de todas las manifestaciones que ha hecho en Sala el señor Legislador Dupont Aguiar.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Afirmativa, para dar lugar a que los miembros de la Alta Corte de Justicia acusados por el señor Dupont Aguiar, tengan ocasión, en el ejercicio de sus puestos, de hacer los descargos correspondientes, y en la esperanza, honrada y patriótica, de que en esas declaraciones han de salir triunfantes para bien de la Justicia superior de mi país y para bien de la moral pública y ciudadana.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. —Negativa.

SEÑOR VIÑA. — Negativa.

SEÑOR BARAÑANO. — Afirmativa.

SEOR BARBAGELATA. — Afirmativa.

SEÑOR BETELU. — Negativa, porque la renovación de estos altos organismos corporativos resulta siempre saludable.

SEÑOR BENIA ROVIRA. — Negativa, por las razones expresadas por el señor Abadie Santos.

SEÑOR BONNET. — Afirmativa.

SEÑOR CAMPS. — Afirmativa.
SEÑOR CASTRO (don Jorge N.). — Negativa.
SEÑOR CERSOSIMO. — Afirmativa.
SEÑOR CORONEL. — Afirmativa.
SEÑOR CUSANO. — Negativa.
SEÑOR DE CASTRO (don Luis Eduardo). — Negativa.
SEÑOR DE DOVITIIS. — Afirmativa.
SEÑOR DE LEON. — Afirmativa.
SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Negativa.
SEÑOR ETCHEVERRI. — Afirmativa.
SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Afirmativa.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Afirmativa, por las razones dadas por el señor Legislador Alonso Montaño.
SEÑOR FUENTES. — Negativa.
SEÑOR GALLI. — Negativa.
SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.) —Afirmativa, con la esperanza de que los miembros de la Alta Corte dejarán en suspenso el ejercicio de sus funciones, mientras dure el esclarecimiento de estos hechos.
SEÑOR HAEDO. — Afirmativa.
SEÑOR HERRERA Y THODE. — Negativa, haciendo mías en un todo, las palabras pronunciadas por el señor Legislador Abadie Santos.
SEÑOR INCIARTE. — Afirmativa. Venía dispuesto a votar negativamente, porque comparto en un todo los conceptos vertidos por mi viejo maestro el doctor Abadie Santos; pero voto por la afirmativa, porque después de las palabras pronunciadas por el señor Dupont Aguiar, creo conveniente una pequeña espera por las razones expuestas por el señor Alonso Montaño.
SEÑOR LLANTADA. — Afirmativa.
SEÑOR MAC-COLL. — Afirmativa, esperando que esta Asamblea resuelva la forma de investigar los hechos denunciados por el señor Legislador Dupont Aguiar.
SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.) —Afirmativa.
SEÑOR MARTINEZ FONTES. —Afirmativa.
SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Afirmativa.
SEÑOR OCHOTORENA. — Negativa.
SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Afirmativa.
SEÑOR OTAMENDI. — Afirmativa.
SEÑOR PAUNESSE. — Afirmativa.
SEÑOR PEREZ MORE. — Afirmativa.
SEÑOR PESCE. — Afirmativa.
SEÑOR PINTOS DIAGO. — Negativa.
SEÑOR PUIG. — Afirmativa.
SEÑOR REYES MOLNE. — Afirmativa.
SEÑOR ROSPIDE. — Afirmativa.
SEÑOR ROSSI. — Negativa, porque creo que las jubilaciones obligatorias por los límites de edad, deben ser respetadas por todos los funcionarios, y porque el cambio en la dirección de todo instituto es muy bueno para la Administración Pública.
SEÑOR SALGADO. — Negativa.
SEÑOR SEMINO. — Afirmativa.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Afirmativa, porque de esa manera, el acusador tendrá tiempo de probar sus cargos o, en su defecto, los acusados de probar su inocencia.
SEÑOR SUAREZ. — Negativa.
SEÑOR TUBINO. — Afirmativa, por las mismas razones expuestas por el señor Legislador Alonso Montaño.
SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Negativa.
SEÑOR VAZQUEZ. — Afirmativa.
SEÑOR VIERA (don Rivera S.). — Negativa.
SEÑOR VIGO. — Negativa. Posiblemente parezca sorprendente que yo, como firmante también del proyecto de ley, vote negativamente. Cuando se presentó este proyecto de ley me vieron a efecto de que acompañase con mi voto su presentación, y así lo hice teniendo en cuenta nada más que motivos de equidad. Actualmente, frente a las acusaciones que hace el señor Dupont Aguiar, que deberá probar en oportunidad, y tratándose del más alto Poder del Estado — dentro del actual régimen el solo poder en su totalidad legalmente constituído — yo creo que la permanencia del doctor Martínez, de probarse los hechos, sería un verdadero sarcasmo para la justicia, y de no probarse esos hechos, creo que esta Asamblea tratará de reparar inmediatamente el daño que se causase al doctor Martínez por no haberle dado la oportunidad de que pueda, por razones de equidad, continuar desempeñando el cargo.

Tengo por la Justicia el más grande respeto. He sido criado en las disciplina del derecho. Respeto, por tanto, la norma jurídica y a quienes están encargados de aplicarla.

De la Alta Corte de Justicia no es esta la primera vez que oigo hablar mal. El vicio que señalaba el señor Dupont Aguiar, es viejo y recuerdo que en la propia cátedra del doctor Lagarmilla, se hablaba despectivamente al referirse de la acción administrativa de la Alta Corte de Justicia.

Sin embargo, no es cuestión de personalizar sino de llegar a probar los hechos, y no desde el punto de vista personal solamente, sino desde el punto de vista funcional. Por eso espero que la Constituyente, al dar la nueva Carta Magna de la República, reverá toda la organización judicial dándole al país la verdadera institución que necesita.

SEÑOR ZUBILLAGA. — Afirmativa, porque entiendo que la propia gravedad de las denuncias formuladas por el señor Dupont Aguiar, imponen la aclaración de ellas, por el honor de esta Asamblea y por el honor de la magistradura nacional.
SEÑOR ZUFRIATEGUI.—Negativa, adhiriéndome en un todo a las manifestaciones del señor Abadie Santos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Negativa.

Han votado por la afirmativa treinta y cinco señores Legisladores, y por la negativa, veintiuno. **Afirmativa.**

31

—Se designa para integrar la Comisión a que se ha referido el señor Legislador Suárez, a los señores Legisladores Risso Sienra, Reyes Molné y Ferreiro.

32

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión del proyecto que se acaba de votar.
SEÑOR BONNET. — ¿Cuántos votos se necesitan?...
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la disposición reglamentaria.
(Se lee):
"Artículo 32 (en lo pertinente). Esta tercera discusión podrá suprimirse mediante la conformidad de dos tercios de los presentes o de más de la mitad de los componentes de la Asamblea."
—Se va a votar, si se suprime la segunda discusión particular.
(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y siete**).
—Queda el proyecto sancionado en general y en ambas discusiones particulares.
SEÑOR HAEDO. — Dejo constancia de que sólo por el carácter excepcional de que con la sesión que viene termina el período, he votado la supresión de la segunda discusión particular, insistiendo en que debemos utilizar esa supresión con extrema prudencia.
SEÑOR FERNANDEZ CESPO. — Dejo constancia que voté por la negativa, como lo hice en otras ocasiones, consecuente con mi criterio.
SEÑOR PRESIDENTE. — No siendo para más, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 38 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

67.ª SESION

OCTUBRE 18 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA
(PRESIDENTE)
Y DEL SEÑOR LIZARDO R. GONZÁLEZ
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

partamento de Durazno). — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública.

7—El señor Legislador doctor Nuble González Olaza solicita el pronto despacho del proyecto de prorroga del pago sin recargo de la contribución inmobiliaria. — La Presidencia formula la exhortación correspondiente.

8—Manifestación del señor Legislador don Alfredo Mario Ferreiro en la que solicita un aumento de pensión a las hijas de Bartolo Silva que otrora prestara hospedaje postrero al General Rivera en su rancho del arroyo Conventos, y pide el pase de la versión taquigráfica al Ministerio del Interior, a fin de que se dé a alguna calle de alguna localidad el nombre de aquel patriota. — Se vota el pase solicitado.

9—Indemnización a los agricultores de Paysandú y Soriano damnificados por la última granizada. — Los señores Legisladores doctor Fidencio Nunes Ribeiro y don Juan B. Echenique, solicitando que se recaben datos de los ingenieros agrónomos regionales de los Departamentos mencionados para apreciar la indemnización. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Industrias.

10—Alta Corte de Justicia. — Suspensión temporaria del artículo 36 de de la ley orgánica, sobre jubilación forzosa por edad. — El señor Legislador don Lizardo R. González formula, en nombre de su bancada, moción de reconsideración.

11—Colonia Pazos, Departamento de Durazno. — El señor Legislador don Alberto Puig solicita que se le remita semilla a los agricultores de dicha colonia, perjudicados por la langosta. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Industrias.

12—Alta Corte de Justicia. — Suspensión temporaria del artículo 36 de la ley orgánica, sobre jubilación forzosa por edad. — Reconsideración. — (Cuestión reglamentaria artículos 28 y 70 del Reglamento). — Continúa la reconsideración del asunto.

13—Trabajo de la Asamblea. — Moción del señor Legislador don Enrique D. Martínez para que se interrumpa el receso a fin de reconsiderar varios asuntos. — La Asamblea resuelve incluir, por moción del señor José A. Otamendi, en primer término de la primera sesión de Noviembre los presupuestos informados y el proyecto de prórroga de la ley de Alquileres.

14—Alta Corte de Justicia. — Suspensión temporaria del artículo 36 de la ley orgánica, sobre jubilación forzosa por edad. (Continuación de la reconsideración).

15—Comisión de Constitución de los Veintinueve. — Se autoriza a algunos señores Legisladores a retirarse para concurrir a dicha Comisión.

16—Suspensión temporaria de ejecuciones hipotecarias y pactos de retroventa. — Moción de gravedad y urgencia del señor Legislador don Haroldo Risso Sienra. (Afirmativa).

17—Reglamento de la Asamblea. — Modificación del artículo 32. — Moción del señor Legislador don Luis V. Semino para que se realice una sesión especial después de la primera ordinaria de Noviembre. (Afirmativa).

18—Combustibles para usos agrícolas. —Vigilancia y contralor. — Moción de gravedad y urgencia del señor Legislador don Juan B. Echenique. (Afirmativa).

19—Impuesto del medio por mil sobre operaciones bancarias. — Prorrata entre las Cajas Bancaria y Civil. — Moción del señor Legislador don Salvador Fuentes para que el asunto se trate después de las preferencias votadas. (Afirmativa).

20—Suspensión temporaria de las ejecuciones de hipotecas y pactos de retroventa. (Segunda discusión particular. — Ratificación). — Texto del proyecto sancionado.

21—Combustibles para usos rurales y aplicaciones del Instituto de Pesca. — Vigilancia y contralor. (Discusión general y primera particular. — Suspensión de la segunda particular. — Sanción). — Texto del proyecto sancionado.

22—Presupuesto de entes autónomos y de Municipios. — El señor Legislador don Arturo A. Artecona mociona para que se envíe una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, en la que se llama la atención sobre la no remisión de algunos de dichos presupuestos. — El señor Legislador don Daniel Herrera y Thode insiste en que se entre a considerar la orden del día y en que automáticamente se incluyan en la misma los presupuestos informados.

23—Combustibles para usos agrícolas y aplicaciones del Instituto de Pesca. (Ratificación).

24—Impuesto del medio por mil sobre operaciones bancarias. — Prorrata entre las Cajas Bancaria y Civil. (Discusión general).

25—Presupuestos de entes autónomos y de Municipios. — No cumplimiento del artículo 6.o de la ley de 28 de Julio de 1933. — Aprobación de la minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, del señor Legislador Artecona.

26—Impuesto del medio por mil sobre operaciones bancarias. — Prorrata entre las Cajas Bancaria y Civil. (Discusión general y primera particular. — Supresión de la segunda particular. — Sanción). — Texto del proyecto sancionado.

27—Congreso Interparlamentario de Madrid. — El señor Legislador don Enrique Crosa propone el envío de un telegrama de adhesión.

28—Caja Nacional de Ahorro Postal. — Presupuesto. (Discusión general y primera particular).

29—Orden del día.—El señor Legislador doctor Julio E. Bonnet formula moción de preferencia para los asuntos pendientes de segunda discusión particular. (Se vota dicha moción con ampliaciones).

30—Construcción de hoteles en varios Departamentos de la República.— Autorización al Banco Hipotecario para realizar préstamos con ese destino. Aplazado para hacer un repartido del último informe del Banco.

31—Hierro en vigas.—Canje. (Segunda discusión particular. Sanción). — Texto del proyecto sancionado).

32—Prórroga del pago sin recargo de la contribución inmobiliaria. — Manifestación del señor Legislador don Angel M. Cusano respecto de algunas apreciaciones del señor Legislador Horacio Abadie Santos sobre el proyecto de la referencia.

33—Estación Radiotelegráfica "C...to". — Ampliación de potencialidad. (Continuación de la segunda discusión particular).

1

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de la Asamblea los señores Legisladores: Abadie Santos, Aldama, Alonso Montaño, Artecona, Arrillaga (don Francisco), Arrillaga Safons, Barañano, Barbagelata, Benavides, Betetu, Benia Rovira, Bertón, Braida, Bonnet, Buquet, Buranelli, Camps, Carballo, Castro (don Jorge N.), Casas Araújo, Cersósimo, Coronel, Crosa, Cusano, De Castro (don Luis Eduardo), De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Escuder, Echeverri, Ferreiro, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fuentes, Gallí, González (don Lizardo R.), González Olaza, González (don Tolentino), Gutiérrez, Haedo, Herrera y Thode, Inciarte, Lladó, Llantada, Mac-Coll, Martínez (don Enrique D.), Moroy, Muñoz, Navarro, Nunes Ribeiro, Ochotorena, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Otamendi, Paunesse Pérez Aquino, Pérez Moré, Pesce, Pintos Diago, Puig, Quesada, Reyes Molné, Romay, Risso Sienra, Rospide, Rossi, Salgado, San Juan, Semino, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Suárez, Tabárez (don Américo), Tabárez (don Horacio), Torres, Tubino, Urioste Olivera, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Vigo, Zubillaga y Zufriategui.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, el señor Legislador Alaggia.

Por enfermedad, el señor Legislador Ximénez.

Con aviso, los señores Legisladores: Martínez Fontes, Pérez (don Saviniano) y Saravia.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Legisladores: Antúnez, Bonino, Santos, Schekleton, Vidal y Viña.

Total: 6.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite los siguientes asuntos:

1—Mensaje a los que acompaña los proyectos de presupuestos para los Municipios de los Departamentos de Lavalleja, Maldonado, Artigas y Tacuarembó.

—A la Comisión de Presupuesto.

2—Mensaje y proyecto al que acompaña un memorándum del Banco Hipotecario del Uruguay relacionado con el proyecto por el que se establece que en las propiedades adquiridas por ley Serrato, la referida institución abonará el importe de la contribución inmobiliaria, descontándosela a los propietarios en cuotas mensuales.

—A sus antecedentes.

3—Mensaje y proyecto de presupuesto para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a regir durante el resto del presente ejercicio y el de 1934.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

4—El señor Legislador don Fernando J. Carballo presenta moción de enmienda al presupuesto del Consejo de Comunicaciones.

—A la misma Comisión.

5—Don Eduardo Rogé, Director del Museo Pedagógico, y doña Enriqueta Compte y Riqué, Directora del Jardín de Infantes, solicitan de la Asamblea se les

acuerde la jubilación de acuerdo con el artículo 134 de la ley de 5 de Enero de 1933.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

3

"El señor Legislador don Alfredo Mario Ferreiro, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Permítese la realización de matches de boxeo en las condiciones establecidas en esta ley, exceptuándose de las restricciones legales las prácticas que se verifiquen privadamente por vía de entrenamiento.

Art. 2.o La Comisión Nacional de Boxeo y la Federación Uruguaya de Boxeo tendrán, en materia de boxeo entre profesionales y aficionados, respectivamente, la superintendencia directiva y disciplinaria, pudiendo ambas entidades delegar facultades en corporaciones o personas.

Art. 3.o Nadie podrá realizar matches públicos de boxeo sin dar previo aviso a la Comisión Nacional de Boxeo o a la Federación Uruguaya de Boxeo, según se trate de matches entre profesionales o aficionados respectivamente. Los matches sólo podrán verificarse en los locales o lugares autorizados por la autoridad municipal. Los boxeadores no podrán tomar parte en un match sin autorización especial de aquellas entidades, pudiendo ser sometidos a un examen médico.

Art. 4.o La Comisión Nacional de Boxeo o la Federación Uruguaya de Boxeo, en los casos pertinentes, designará las autoridades que deberían contralorear los espectáculos, dichas autoridades, además de las atribuciones y deberes que les acuerdan las reglamentaciones dictadas por esas entidades, tendrán las siguientes:

A) Deberán dar por concluído un match en el momento en que uno de los boxeadores se revele claramente superior a su rival, de tal modo que desaparezca la competencia, debiendo, en tal caso, declarar ganador al primero;

B) Deberán, también, suspender el match en cuanto éste adquiera caracteres brutales.

Art. 5.o La Comisión Nacional de Boxeo y la Federación Uruguaya de Boxeo podrán inhabilitar por tiempo determinado para intervenir de cualquier manera en los espectáculos públicos de boxeo. a los empresarios, empresas, promotores, jueces, jurados, "managers", segundos y boxeadores que violen esta ley, sus reglamentaciones o disposiciones de las mencionadas entidades.

Art. 6.o Podrá la Comisión Nacional de Boxeo o la Federación Uruguaya de Boxeo, o sus representantes, requerir el auxilio de la fuerza pública para impedir que se realicen los matches suspenderlos u obligar al cumplimiento de esta ley, de sus reglamentaciones o de las disposiciones dictadas por ambas entidades.

Art. 7.o Serán penados con multa de quinientos pesos ($ 500.00) los que organicen matches de boxeo con violación de lo dispuesto en el articulo 3.o y primera parte del artículo 4.o de esta ley. También serán penados con multa los organizadores de desobedezcan la orden de suspender el match dada por la autoridad competente. El importe de estas multas deberá ser vertido íntegramente en el Tesoro del Consejo de Salud Pública.

Art. 8.o El diez por ciento (10 o|o), de las entradas brutas producidas en los espectáculos de boxeo entre profesionales ingresará, por partes iguales, al tesoro de la Comisión Nacional de Boxeo y al de la Federación Uruguaya de Boxeo. No se aplicará este impuesto a los espectáculos públicos de boxeo cuya entrada bruta no sobrepase la suma de quinientos pesos ($ 500.00), ni a los espectáculos de boxeo entre aficionados. Si en un mismo espectáculo se realizaran matches de profesionales y entre aficionados, se aplicará el impuesto que si solamente hubieran intervenido los primeros.

Art. 9.o La Comisión Nacional de Boxeo y la Federación Uruguaya de Boxeo redactarán sus respectivos estatutos en los que deberá establecerse su manera de constituírse y su funcionamiento, así como sus respectivos reglamentos para espectáculos públicos de boxeo. Estos estatutos y reglamentos deberán ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 10 Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 11 Comuníquese, etc.

Alfredo Mario Ferreiro

Montevideo, 18 de Octubre de 1933

EXPOSICION DE MOTIVOS

El boxeo es uno de los deportes de más arraigo en la preferencia popular. Puede asegurarse que, después del football, no hay ningún otro acto deportivo que congregue más nutrida, fervorosa y apasionada muchedumbre. Por estas razones el boxeo gana cada día, más y más, la adhesión entusiasta de todos los pueblos del Mundo, llegando en los momentos de sus competencias máximas, a distraer por completo para fijarla en el "ring" la atención de todos los públicos, especialmente aquellos que residen en las capitales de mayor civilización.

No es necesario, pues, insistir acerca del extraordinario influjo que el boxeo ejerce en la pasión deportiva de los pueblos.

En nuestro país el boxeo creció de golpe; vivió días de envidiable esplendor y, a causas de leyes (la de 17 de Julio de 1918, por ejemplo) y reglamentaciones posteriores, dictadas por quienes no poseían con seguridad experiencia deportiva en este sentido, fué decayendo paulatinamente hasta encontrarse en este estado de penuria porque atraviesa en la actualidad.

Lo curioso de este fenómeno es que la caída se produce cuando — casualmente — mayores son los entusiasmos por el deporte, mayor el público que asiste a sus espectáculos y más entusiastas que nunca sus dirigentes. Lo que ha ocurrido es que la dirección oficial de ese deporte, que en un tiempo estuvo confiada a la Federación Uruguaya de Boxeo, fué encomendada después, por la ley que vengo de citar, a la Comisión Nacional de Educación Física.

Este organismo tomó la dirección del boxeo profesional, por intermedio de una comisión delegada en la que solamente fué admitida la presencia de un sólo representante de la aludida Federación. A ésta se le confió la dirección del boxeo "amateur" que, como es notorio, no deja rendimiento pecunario de ninguna especie. La citada ley grava, además con impuesto brutal — (el 10 o|o), — de las entradas, sin distinguir, los espectáculos profesionales de los de simple amateurismo, y el producido de ese impuesto es absorbido, en la actualidad, por la citada Comisión Nacional de Educación Física, como refuerzo para sus presupuestos.

De este modo, la dirección del deporte amateur no solamente sufre la aplicación de un impuesto injusto, sino que debe cargar ella sola con todo el peso de su mantenimiento, delicada y engorrosa tarea que sólo pudo sobrellevarse gracias al desinterés y al entusiasmo de los dirigentes particulares. La Comisión Nacional de Educación Física, jamás ha prestado el interés que debió conceder a este género de deporte; y dejó librada a su destino a una institución que, al preparar los boxeadores profesionales, iba a contribuir a que el impuesto de ley rindiera aún más cada vez.

A pesar de todo, la Federación fué cumpliendo con una tenacidad admirable su cometido; envió equipos para tomar parte en los torneos mundiales de Europa y Estados Unidos y a los campeonatos sudamericanos realizados en Chile, Brasil y Argentina, corriendo de su cuenta exclusiva la organización de espectáculos y torneos similares en la ciudad de Montevideo. La situación se fué tornando de una injusticia tan evidente que la propia Comisión Nacional de Educación Física, favorecida en su totalidad por el impuesto, hizo en diversas oportunidades su devolución, habiendo tomado en la actualidad una resolución de este carácter.

Basta pues, la simple mención de este hecho para que resulte exacto el rumbo que señala la ley que vengo a someter a consideración de la Asamblea.

Es preciso fomentar todas las manifestaciones del deporte, y ya que es el boxeo, precisamente, el que sufre más impuestos, debe tratarse que esos impuesto, que para el Gobierno no representan sino unos cientos de pesos mensuales, se vuelvan en beneficio del propio deporte en su primera etapa: el amateurismo, cuya dirección siempre ha estado a cargo de la Federación Uruguaya de Boxeo.

Las épocas son duras; las economías de estos deportistas se encuentran exhaustas; viven de las diversas academias de boxeo inmensa cantidad de individuos; el desparramo del impuesto sobre quienes tan tesoneramente luchan por imponer ese deporte, vendría a vivificar esas actividades.

Es por todas estas razones, por las que claramente fluyen por la misma popularidad del boxeo, y por la que añadiré en Sala, que presento el proyecto de ley adjunto.

Montevideo, Octubre 18 de 1933.

Alfredo Mario Ferreiro".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Legisladores que no concurieron a la sesión del día 16 de Octubre a las 16 horas.

Con licencia: Alaggia.

Con aviso: Pérez (don Saviniano), Saravia y Ximénez (enfermo).

Sin aviso: Antúnez, Artecona, Casas Araújo, Crosa, Echenique, González Olaza, Odizzio, Romay, Schekleton y Torres.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han inscripto cuatro señores Legisladores para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: he tenido oportunidad de decir más de una vez que el problema de la desocupación permanece, no diré incambiado, sino agravado cada día más en el país.

En una gira que acabo de hacer por el Departamento de Canelones, he podido constatar que en los Juzgados de Paz donde se llevan los registros de desocupados, en el más pequeño centro de población el número de inscriptos pasa del centenar. Es una situación angustiosa y un problema grave que hay urgencia en resolver.

La Asamblea votó hace algún tiempo la cantidad de veinte mil pesos para cada Departamento a efecto de atender urgentemente el grave problema de la desocupa-

ción; pero es el caso, señor Presidente, que las obras debían emprenderse para ser costeadas con la suma votada por el Parlamento y no se han emprendido aún dichas obras. En el Departamento de Canelones no se ha iniciado un sola de esas obras.

Por otra parte, señor Presidente, la distribución de esos recursos, en el Departamento de Canelones, en la forma que se proyecta en la mayor parte de los casos es inconveniente. Pude constatar ayer, precisamente en la población de Migues donde por resolución de la Intendencia de Canelones se han destinado mil pesos para atender la desocupación; y piensese, señor Presidente, con qué criterio se han distribuído las obras: de esos mil pesos, pesos 880, se destinan a adquisición de balastro, de La Paz y a embaldosado de la plaza. Quiere decir, que la mayor parte de ese dinero no atenderá la desocupación, sino la adquisición de material. Y más aún: se destinan a embellecimiento de la plaza, y las calles están completamente intransitables.

La Comisión Auxiliar de Migues se dirigió a la Intendencia pidiendo la modificación de las proyectadas obras. Pocas esperanzas tiene la expresada Comisión Auxiliar de Migues, de ser atendida por la Intendencia de Canelones, porque las características de esa Intendencia, en manos de un ciudadano que carece absolutamente de las más elementales condiciones para el cargo que ocupa, como lo es el Intendente Cambiaso, que se caracteriza por el desconocimiento de las necesidades del Departamento y por la desatención a todo lo que signifique el buen orden en la Administración Pública de aquel Departamento.

Pero la verdad es, señor Presidente, que el problema urgente a resolver es el de atender la desocupación.

Con referencia a lo que acabo de decir en la forma de distribución en las obras, en lo que se refiere a la inversión de esos fondos en la forma que se proyecta, en la mayor parte de los casos, es inconveniente. De manera que sería necesaria la intervención del Ministerio de Obras Públicas, a los efectos de que la distribución se haga en forma equitativa, y que en el plan de obras se tenga en cuenta la opinión de las Comisiones Auxiliares, y se garantice, señor Presidente, que no ha de intervenir la politiquería que, desgraciadamente en la Intendencia de Canelones, interviene de una manera absolutamente grave.

Formulo moción para que estas palabras pasen al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Buranelli al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y siete).**

6

—Tiene la palabra el señor Legislador Aldama.

SEÑOR ALDAMA. — Señor Presidente: la escuela rural número 43 del Departamento de Durazno, situada en Chileno por el estado ruinoso de ese local, funciona desde hace aproximadamente un año en un galpón próximo de propiedad particular que no reune las más elementales condiciones para el funcionamiento de dicha escuela por la falta de capacidad, aire y luz.

Hace próximamente cuatro años que se destinó una partida de once mil pesos para la construcción de un edificio para esa escuela, sin que hasta ahora se haya siquiera empezado.

Atendiendo a un pedido del vecindario de ese lugar, deseo llamar la atención en el sentido expresado, del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal sobre la urgencia que existe en la construcción de ese edificio.

Formulo moción para que estas palabras, por intermedio del Ministerio respectivo, pasen al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Aldama, al Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho).**

7

—Tiene la palabra el señor Legislador González Olaza.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Como es sabido, el Poder Ejecutivo devolvió vetado a la Asamblea Deliberante el proyecto de ley que concedía prórroga, sin recargo para el pago de la contribución inmobiliaria.

Como el tiempo pasa y los contribuyentes tienen necesidad de sacar la contribución sin los recargos, puesto que es general en campaña el apremio de todos los propietarios, yo solicito que se exhorte a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios para que se expida a la mayor brevedad sobre el referido asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con las palabras del señor Legislador González Olaza, la Mesa exhorta a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios el pronto despacho del referido asunto.

8

—Tiene la palabra el sebor Legislador Ferreiro.

SEÑOR FERREIRO. — Señor Presidente: este es un asunto patriótico y, casi podríamos decir, un olvido de la patria.

Acabo de ver, en Melo, a las hijas de Bartolo Silva. Bartolo Silva llena, en la historia, en el año 1854, un capítulo completo: acoge en su rancho, en las orillas del Convento, al General Rivera, que venía del Brasil cuando se sintió enfermo; y lo ve morir en la misma cama de la que ha tenido que sacar a su esposa enferma, para tender el cuerpo ya desfallecido del General.

La patria, con Rivera, obtuvo, con la conquista de las Misiones, la afirmación de su independencia.

Bartolo Silva rinde a la patria, al acoger al General, uno de los servicios más grandes que pueda pedirse; y las hijas de Bartolo Silva, que viven todavía en las inmediaciones de Melo, en un rancho con piso de tierra, no tienen casi que comer. Hemos ido a verlas; hemos salvado, haciendo pininos, el barro que había entre la calzada y la entrada del rancho y hemos conversado con las dos hijas. Una de ellas está ciega; ya vive mirando para adentro y de recuerdos, estando además gravemente enferma del higado. Tiene ésta 97 años, y la otra, 88. La que ahora está ciega vió morir, siendo niña, al General Rivera y cuenta, al producirse el fallecimiento, los hombres, recogidos en su fervor militar y patriótico enlutaban las bayonetas y las armas que llevaban; después, el cuerpo del General, para que no se descompusiese fué introducido en un barril repleto de caña. Estas dos mujeres reciben del Estado 40 pesos mensuales y viven en la más absoluta pobreza, cargadas de sobrinos, pues son ambas solteras.

Hace poco le fué retirada la mesa sobre la que habían velado al General Rivera, y más tarde al padre, don Bartolo Silva, que fué Capitán Ayudante del General, para el Museo Histórico que está en Montevideo, con la promesa de aumentarles la pensión en veinte pesos, cantidad que les fué retaceada cuando falleció una de las hermanas, que ya no podía más con su vejez.

Vamos a tratar de que en la Comisión de Pensiones este asunto se resuelva, a fin de que se les conceda unos pesos más a estas hijas de un gran servidor de la patria, y además, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pasen al Ministerio del Interior, para que éste dé cuenta de ellas a las Intendencias; y para que éstas, a su vez, en las ciudades del interior y en Montevideo, especialmente en Melo y en la Capital, denominen a alguna calle importante con el nombre de Bartolo Silva.

Todos los niños de las escuelas, señor Presidente, conocen ese nombre; y, ya que se les ha puesto tanto nombre exótico a las calles de las ciudades y los pueblos, bien puede pedirse este homenaje para el hombre que recogió, en su rancho, al guerreo que dió independencia al Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Ferreiro, al Ministerio del Interior.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta).**

9

Tiene la palabra el señor Legislador Nunes Ribeiro.

SEÑOR RIBEIRO. — En la sesión pasada, señor Presidente, manifesté a la Cámara que iba a presentar un proyecto tendiente a indemnizar a los agricultores del Departamento de Paysandú perjudicados por la reciente granizada caída el viernes 6 del corriente. Solicité informes al ingeniero agrónomo, señor Castelar, Jefe de la Oficina Agrícola de aquel Departamento, quien se expresa en los siguientes términos:

"La impresión que puedo proporcionarle respecto al granizo caído el viernes 6, a las 8 de la noche, es la siguiente: granizo mediano y grande, mínimo de tamaño como huevo de paloma, y de tal intensidad, que en 2 o 3 minutos dejó los cultivos completamente destruídos. La granizada abarca una zona de unos 8 kilómetros de ancho, empezando a la altura de Casa Blanca, siguiendo con rumbo Nordeste, llega hasta Cerro Chato.

En los trigos y linos el perjuicio puede considerarse total, y en la zona del ejido, donde hay quintas y viñedos se puede estimar un perjuicio del 60 o|o.

Aquí en la oficina mía, estamos llevando un registro de los perjudicados, pero entiendo que sería mucho mejor hacer una inspección ocular a todos los predios con perjuicios, y así estar en condiciones de hacer un informe justo, en el cual podría aconsejarse la indemnización en cada caso.

A grosso modo, creo que hay de 4 a 5.000 hectáreas de trigo y lino destruídas, y más de 100 hectáreas de viña. Con respecto a los trigos y linos hay una circunstancia favorable que hará más viable cualquier ayuda que quiera hacerse, y esa circunstancia es la de que muchos agricultores tienen créditos de Habilitación Agrícola en el Benco de la República; y éste habría concertado una póliza de seguro global, en la cual estarían incluídos varios de estos perjudicados. De acuerdo con este dato, cuya veracidad sería necesario confirmarla, creo, con 15.000 pesos a 18.000 pesos, se podrá hacer una buena ayuda a los perjudicados".

Con todo, señor Presidente, a fin de que la Cámara pueda resolver, no ya este mes, sino, en las sesiones del mes próximo, con datos ciertos y fehacientes, yo voy a solicitar que la versión de mis palabras pase al Ministerio de Industrias a fin de que este Secretario de Estado solicite del agrónomo señor Carlos María

Castelar, Jefe de la Oficina de Defensa Agrícola de Paysandú, que haga una recorrida y se cerciore, de visu, de los perjuicios causados a cada uno de los damnificados. De esa manera, y con los nombres propios, el Parlamento podrá llevar su subsidio a aquellas personas que estén en condiciones de ser ayudadas por el Estado y no a las pudientes, como en otros casos se ha hecho, y sobre todo que en esa forma tendremos un dato exacto de la magnitud de los perjuicios que cada uno de éstos ha sufrido.

En ese sentido, señor Presidente, voy a hacer moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias a fin de que ese Secretario de Estado solicite datos concretos al nombrado funcionario de Paysandú, y anunciando no obstante, que por la impresión que tiene ese técnico de que con 15 a 18.000 pesos podría prestarse el subsidio a esos agricultores, presentaré a la Cámara un proyecto en ese sentido.

SEÑOR ECHENIQUE. — Tengo conocimiento que en el Departamento de Soriano el granizo también ha causado algunos perjuicios, aunque pocos, en la zona del Dacá. Yo le pediría al señor Legislador Nunes Ribeiro que aceptara una modificación en el sentido de que al mismo tiempo que se le pase la comunicación al agrónomo regional de Paysandú, se le pasara también al agrónomo regional de Soriano, para que informe respecto a los perjuicios que ha hecho el granizo en la zona a que me he referido.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Acepto, señor Presidente, para que también el señor Ministro de Industrias haga la comunicación al agrónomo de Soriano, en la misma forma que al agrónomo de Paysandú.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Legislador Nunes Ribeiro, con la ampliación del señor Echenique al Ministerio de Industrias.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos**).

10

—Tiene la palabra el señor Legislador don Lizardo González.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —En la última reunión de la Asamblea, al tratarse el asunto relativo a la prórroga del mandato del doctor Martínez, miembro de la Corte de Justicia, después de un largo debate, acalorado y hasta un poco desconcertante, se tomó la resolución de todos conocida.

Después de aquel acontecimiento, el efecto causado en la opinión pública por esta medida de prórroga tomada, ha hecho cambiar fundamentalmente en mi espíritu la orientación que en aquel momento se le dió a este asunto, y con ese motivo me propongo solicitar de la Asamblea la reconsideración de la medida tomada en aquella oportunidad, para que este Cuerpo, una vez que entre en sesión, la ponga a votación. En ese sentido, y en nombre de la bancada nacionalista, dejo formulada la moción.

(Apoyados).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra para ocuparme del mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la media hora previa no puede hacerlo, señor Legislador. Inmediatamente que termine la media hora se pondrá a consideración la moción del señor Legislador González y entonces será llegado el momento de tratar ese asunto.

11

Tiene la palabra el señor Legislador Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: existe en el Departamento de Durazno, muy cerca del pueblo del Carmen, una pequeña colonia llamada Colonia Pazos. Se trata de unas pobres familias de agricultores, creo que son 30 o 35, que se encuentran en la mayor pobreza, debido a que una gran manga de langosta terminó completamente con todo lo que tenían sembrado. Piden por mi intermedio al señor Ministro de Industrias quiera socorrerlos remitiéndoles solamente las semillas necesarias para poder sembrar nuevamente.

Pido pues, que mis palabras pasen al señor Ministro de Industrias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión de las palabras pronunciadas por el señor Legislador Puig al señor Ministro de Industrias.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y seis**).

12

—Se va a votar si se reconsidera el proyecto votado en la sesión anterior sobre jubilación forzosa por edad.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

—Está reabierto el debate.

Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese por un mes, a contar del 21 de Octubre del corriente año, la aplicación del artículo 36 de la ley de Octubre 28 de 1907.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—En discusión.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Voy a votar para que la Asamblea mantenga el voto dado en la última sesión a favor de este proyecto.

En la bancada nacionalista, reunida en la mañana de hoy, se resolvió por doce votos contra seis — pues había en Sala tan sólo dieciocho Legisladores en ese momento — solicitar la reconsideración que ha pedido el señor Legislador González. Como este asunto no ha sido declarado "asunto político", cada uno de los integrantes de mi bancada ha quedado en completa libertad de acción para votarlo. En ese sentido, señor Presidente, yo manifiesto que voy a votar porque la Asamblea mantenga este proyecto, ya que, desde el lunes de noche hasta el día de hoy, nada ha ocurrido que pueda hacerme cambiar de manera de pensar.

Frente a las acusaciones que se han hecho en la Asamblea contra la Alta Corte de Justicia, yo entiendo — y ya lo dije en las palabras que pronuncié en la sesión pasada — que la Asamblea está en el deber de tomar alguna medida, y hacer alguna investigación; es decir, aclararlas. Dije que no sabía por qué vías, y por qué procedimiento, señor Presidente; que no sabía si correspondía el nombramiento de una Comisión investigadora; pero que la Asamblea, frente a estas apreciaciones, está en el deber, ya que debe haber alguna vía, o algún camino, de aclararlas.

Mientras no se prueben esos cargos señor Presidente, para mí son simples acusaciones que el señor Legislador Dupont Aguiar ha traído aquí, hechas, en la generalidad de los casos, por personas a quienes, yo diré que les comprenden las generalidades de la ley, porque han sido personas que se han sentido agraviadas por la Corte, cuando no fueron nombradas o fueron removidas por esa autoridad después de haber desempeñado cargos en sus dependencias.

SEÑOR HAEDO. — ¿A quiénes se refiere el señor Legislador?

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Por qué me hace esa interrupción en tono tan airado? ¿No me ha oído?

He dicho que las declaraciones que ha hecho el señor Legislador Dupont Aguiar, son datos que le han suministrado personas a quienes, les corresponden las generales de la ley, y que están agraviadas contra la Corte.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El caso de nepotismo que citó el señor Dupont Aguiar, basta comprobarlo con el presupuesto de la Alta Corte de Justicia.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Es una enormidad jurídica que un abogado diga semejante cosa: que no tienen valor. ¡Es una enormidad!

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¡No es para tanto! ¡Son palabras!...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El señor Legislador ha dicho que a esas personas les alcanza las generales de la ley, y a las personas que están satisfechas ¿no?

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — A los Jueces de Paz que no han sido confirmados, o que han sido exonerados de sus cargos por la Alta Corte, y que le dieron datos a usted contra la Alta Corte, a esos les alcanzan las generales de la ley. Esos no podrán, de ninguna manera, ser testigos en la investigación a realizarse; son partes denunciantes, señor Legislador. De modo que a esas personas les alcanzan las generales de la ley, y es a esas personas a quienes me refiero en este momento.

(Interrupción del señor Arrillaga Safons).

—De modo, señor Presidente, que, para mí, no han cambiado los términos del problema desde el lunes de noche a hoy, y no habiendo cambiado los términos, creo que debe mantenerse el proyecto, y la Asamblea, lo que debe hacer, es resolver qué procedimiento ha de seguirse para investigar las denuncias formuladas por el señor Legislador Dupont Aguiar, pero manteniendo como he dicho, el proyecto de ley sancionado anteanoche.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —La verdad es, señor Presidente, que asombra que un miembro de la bancada nacoinalista no se haya conmovido con las declaraciones gravísimas traídas a esta Asamblea por un miembro de este Cuerpo y que son de pública notoriedad.

Si era hasta ahora tolerable que un Cuerpo como es la Asamblea Deliberante, haya silenciado esas enormidades, no puede adoptar la misma posición, cuando un señor Legislador ha traído a ella denuncias de tal gravedad.

Eso, señor Presidente, de que no han habido nuevos acontecimientos del lunes aquí, tampoco es cierto, porque los miembros de la Alta Corte acusados públicamente, a estas horas debieran haber dado ya al Parlamento una explicación de su conducta. Eso demuestra que la corruptela viene de muy lejos y que es incurable y que sólo se curará con una medida tomada por este Parlamento que dé la sensación de que estamos dispuestos a sanear ese, como todos los organismos de la Administración Pública...

(Apoyados. — Muy bien).

—...que se encuentren en las mismas condiciones.

(Apoyados. — Muy bien).

—Esa es la posición del Partido Nacional.

El cambio, existe, precisamente, en esa indiferencia con que la Alta Corte de Justicia ha recibido esas acusaciones.

En cuanto al miembro doctor Martínez, que sería favorecido con esta medida, a esta hora debía estar su renun-

cia en este Cuespo, para dar la sensación de que todavía le resta un poco de dignidad.

Esa es la razón que ha tenido el Partido Nacoinal para pedir la reconsideración del asunto.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — El señor González dice que se asombra de que no me hayan causado impresión ni me hayan conmovido esas declaraciones. Si se asombra de que no me hayan causado impresión, debo asombrarme más yo, pues el señor Legislador González, no sólo prestó su voto al proyecto de ley, en la misma sesión en que se formularon las declaraciones, sino que fué quien propuso la prórroga por un mes!... Lo que pasa es que el señor Legislador González se asombra o se conmueve a las 48 horas y no se asombró de inmedato!

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —El señor Legislador sostiene que no ha habido ningún hecho nuevo y yo pruebo que han habido hechos nuevos que son suficientes para demostrar que la moral puesta en duda de esos altos funcionarios es perfectamente cierto.

Por otra parte, lo propuesto por mí fué una solución que nadie encontró, empeñados en dar un corte al asunto.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Continúo, señor Presidente.

Digo que no ha habido ningún hecho nuevo, porque es natural que la Alta Corte de Justicia no tenga nonocimiento de las denuncias. No se le pasó lo versión taquigráfica de esas acusacoines, y tampoco se han publicado en la prensa a no ser fragmentariamente, ni siquiera en el "Diario Oficial", porque la versión taquigráfica está por corregirse todavía en la oficina correspondiente de la Cámara. ¿De modo que cómo podría, la Alta Corte venir a hacer descargos, cuando no conoce los cargos formulados?

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Ya no le interesan a la Asamblea los descargos.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿El señor Legislador González, hubiera querido que la Alta Corte de Justicia, viniera a la Asamblea en el día de ayer, que fué feriado, a enterarse de esos cargos para descargarse hoy? Eso es, francamente, imposible, señor Presidente.

A las personas acusadas, de la más alta autoridad judicial hay que darles por lo menos tres o cuatro días — si es que nosotros, oficialmente no les queremos pasar la versión taquigráfica de las denuncias — para que levanten esos cargos. Si les hubiéramos pasado la versión taquigráfica, y si la Alta Corte de Justicia no nos hubiera contestado, si nos hubiera contestado con el silencio, en ese caso, podríamos tomar una resolución o sanción de esta naturaleza — pero no habiendo ocurrido eso, creo que es perfectamente injusto que la Asamblea tome una medida contraria a la que sancionó el otro día.

¿La Mesa podría informar si se ha pasado la versión taquigráfica a la Alta Corte de Justicia?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Asamblea votó negativamente la proposición hecha para enviar la versión taquigráfica.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Con el voto en contra del señor Nunes Ribeiro.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Mi moción también.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Es claro que si voté en contra, no me dí cuenta, pues el debate tomó, en momentos, caracteres muy desordenados y nadie se entendía. De lo contrario, habría votado para que se le pasase la copia de esa versión taquigráfica.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: esta mañana fué citada extraordinariamente la bancada nacionalista.

Enteradas las autoridades superoires de nuestro partido, de la trascendencia pública que habían tenido las severas y concretas denuncias formuladas por un Legislador, contra la mayoría de la Alta Corte de Justicia, entendieron que debían, de inmediato, convocar a su bancada parlamentaria, porque habían sobrevenido causas y motivos nuevos que hasta ahora habían permanecido ajenos a la apreciación de esa alta autoridad.

Con el propósito de contestar algunas manifestaciones del señor Legislador Nunes Ribeiro, deberé hacer una breve historia de la tramitación que ha tenido este asunto en nuestra bancada y en las autoridades de nuestro partido.

Hasta la sesión de lunes el problema se había circunscripto exclusivamente a la prórroga del mandato del doctor Martínuez. Para tratarlo se realizó una reunión de la bancada parlamentaria, concretándose en ella diversas opiniones, casi todas contrarias a la prórroga del mandato de este magistrado, sin entrar en mayores apreciaciones sobre su valor moral e intelectual, sino con el deso de que la ley fuera cumplida integralmente, es decir, que los jueces que llegaran a la edad de setenta años, se retiraran del Poder Judicial para dar entrada a nuevos magistrados. Por un propósito de transacción y teniendo en cuenta que en el seno de la Comisión de Constitución de la Constituyente se proyectaba una reforma de fondo a la organización de la Alta Corte la mayoría de las bancadas entendió prudente limitar esa prórroga que se pedía por un año al término de un mes.

Traído el asunto al debate de la Asamblea, se produjeron las denuncias formuladas por el Legislador Dupont Aguiar. La apreciación de la actitud de la mayoría de la Corte de Justicia y del propio doctor Martínez, mostraron nuevos aspectos del problema. Ya no se trataba del interés exclusivo de este magistrado, sino que se trataba de serias y concretas denuncias contra el procedimiento de la mayoría de la Corte, procedimientos muchos de ellos tan irregulares que por lo evidentes, no requerían ulteriores investigaciones y por sí solos significaban desmedro de la autoridad y prestigio de ese alto cuerpo. Esos cargos, sin lugar a dudas repercutían desfavorablemente sobre la autoridad del magistrado a quien se deseaba prorrogar ese mandato".

La insistencia del señor Legislador Nunes Ribeiro en la sesión del lunes, invocando razones de solidaridad, a los Legisladores que habíamos estado en la sesión de la mañana de nuestra bancada parlamentaria, obligó el voto de algunos Legisladores, entre ellos el mío para la prórroga del mandato por el término de un mes.

(Suena la campana indicadora de que ha vencido el tiempo de que disponía el señor Legislador para hacer uso de la palabra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el plazo que tenía el señor Legislador Haedo para ocuparse del asunto.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Mociono para que se amplíe ese plazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede ampliar; únicamente que se declare libre el debate.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Mociono en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara libre el debate.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿De qué plazo dispone el señor Legislador para hacer uso de la palabra?

SEÑOR PRESIDENTE. — De cinco minutos.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿No son veinte minutos?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor; cinco minutos; tratándose de una reconsideración.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía que se leyera la disposición reglamentaria pertinente, porque yo creo que después de la reapertura del debate el asunto está sujeto a las mismas disposiciones que si se empezara la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 28. Son cuestiones de orden: (número 4) la reconsideración de cualquier decisión de la Asamblea, antes de su sanción definitiva.

En la consideración de las cuestiones de orden comprendidas en las numerales 1.o a 5.o inclusive, cada orador no podrá hacer uso de la palabra por más de 5 minutos..."

SEÑOR OTAMENDI. — Ya no estamos en la reconsideración. La reconsideración ha sido votada. Está reabierto el debate.

SEÑOR SALGADO. — La Mesa aplica el artículo 28, que no corresponde.

SEÑOR OTAMENDI. — Estamos nuevamente en la discusión particular del artículo 1.o.

(Apoyados).

—Pude ser que esté equivocado, pero algunas veces en que he presidido la Asamblea he aplicado el Reglamento en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 70 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 70. (En lo pertinente). El pedido de reconsideración debe formularse en la misma sesión o en la primer sesión ordinaria del día siguiente, y podrá fundarse durante un término no mayor de cinco minutos, debiendo votarse sin ulterior debate"...

SEÑOR OTAMENDI. — Muy bien, eso está cumplido, se fundó durante cinco minutos.

"...Acordada la reconsideración, ésta tendrá efecto suspensivo hasta realizada la sesión ordinaria siguiente, y el debate sobre el asunto reconsiderado, se reabrirá de inmediato".

SEÑOR OTAMENDI. — En eso estamos: está reabierto el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, una vez proclamada la reapertura del debate...

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite, señor Legislador Haedo?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — En esa reunión de la bacada a que se refería el señor Legislador Haedo, el doctor Mac-Coll y el que habla, planteamos el asunto, y precisamente por indicación del señor Legislador Haedo, se resolvió que, si se hacían esas denuncias deberíamos prorrogar la ley nada más que por un mes a fin de dar tiempo de que se aclararan, y a las resoluciones ulteriores que pudieran adoptarse. ¿Es así, señor Legislador Haedo?

SEÑOR HAEDO. — No, señor.

Le voy a contestar al señor Nunes Ribeiro.

Por más que a la Asamblea deben interesarle muy poco las cosas internas de nuestra bancada...

(Apoyados).

—...lamentablemente ha sido el doctor Nunes Ribeiro el que ha planteado asuntos relativos a incidencias dentro de ella. Aunque juzgo que eso no es lo que debe interesar a la Asamblea, no tengo inconveniente en aclarar lo que solicita el señor Nunes Ribeiro, porque felizmente

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 113 Montevideo, Lunes 30 de Octubre de 1933 Núm. 8161

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de 10 días, a contar desde la fecha, para proveer a la Sanidad Militar de la cantidad de 40.000 metros de gasa hidrófila, en un todo de acuerdo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Salón de Sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, el día 3 de Noviembre próximo, a la hora 10 y 30. — Montevideo, Octubre 21 de 1933. — El Secretario Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Oct.23-12960-v.nov.2.

CONSEJO SUPERIOR DE CARCELES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de artículos de alimentación de acuerdo con la relación y condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de ésta Institución, calle Ellauri número 350 (Cárcel Penitenciaría).

Las propuestas extendidas en el slleado de $ 0.50, cerradas y lacradas, se recibirán en la mencionada Oficina todos los días hábiles hasta el 10 de Noviembre próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el siguiente orden: a las 14 y 30, artículos de almacén: a las 15, fideos y sémola; a las 15 y 30, café en grano, tostado; a las 15 y 45, carbón de piedra para cocina; a las 16 papas; a las 16 y 15, verduras surtidas. — Montevideo, Octubre 25 de 1933. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.28-13158-v.nov.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública, conforme al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Corporación, calle Soriano número 1045, para la provisión de útiles escolares comprendidos en los renglones números 18, 25, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 60, 61, 62, 63, 67, con la constancia de que, por tratarse de un segundo llamado, las propuestas se formularán en la misma solicitud, ya que ellas se abrirán cualquiera sea el número de proponentes que concurran, y de que los interesados deberán hacer con anticipación en la Tesorería de este Consejo el depósito correspondiente prescindiendo del efectuado por los actos llevados a cabo en los días 5 y 12 del corriente.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Oct.24-13005-v.nov.C.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan dos representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma por el período complementario que les faltaba cumplir a los doctores Alvaro Vargas y Horacio Ros de Oger que renunciaron.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 10 de Octubre próximo, de las 18 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Domingo A. Fernández, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.25-12093-v.oct.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 compresores para suministrar aire a neumáticos de autos, camiones, etc.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 23 de Noviembre, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.27-13107-v.nov.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24786

Montevideo, Octubre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Rubber Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

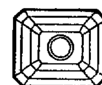
"RAINBOW"

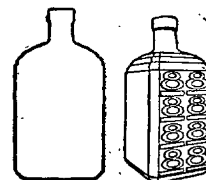
para distinguir artículos de la clase 11.a (correajes, mangueras y empaquetaduras para máquinas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.24-13007-v.nov.9.

ACTA N.o 24793

Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.26-13049-v.nov.11.

ACTA N.o 24806

Montevideo, Octubre 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativas de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CACIQUE"

para distinguir artículos de la clase 3.a (leches, cremas, mantecas, quesos y demás productos derivados de la leche, en todas sus formas y especies). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

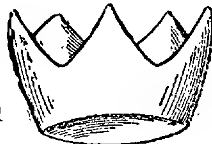
$7.00 Oct.28-13116-v.nov.14.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 24762

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12812-v.nov.3.

ACTA N.o 24755

Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, con domicilio en la parroquia de East Pittsburgh, condado de Alleghany, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

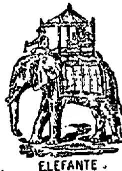
Westinghouse

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12807-v.nov.3.

ACTA N.o 24767

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12817-v.nov 3.

ACTA N.o 24761

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12811-v.nov.3.

ACTA N.o 24740

Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

TALLERES POZZOLI

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 14.a (clavos, hebillas, hojalillos, herramientas y todo objeto de metal). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.13-12657-v.oct.30.

ACTA N.o 24737

Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, han solicitado el registro de la marca

"NELLY"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.13-12667-v.oct.30.

ACTA N.o 24743

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

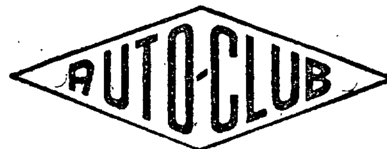


para distinguir artículos de la clase 19.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12637-v.oct.28.

ACTA N.o 24726

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Linn y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (especialmente sillones de peluquería). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12626-v.oct.28.

ACTA N.o 24727

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Linn y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LUBRICOIL"

para distinguir artículos de la clase 11.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12627-v.oct.28.

ACTA N.o 24735

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Fischer, Schwarz y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"MAESTROPHONE"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12628-v oct.28.

ACTA N.o 24733

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mari y Serra, con domicilio en ésta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KIEL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12611-v.oct.28.

ACTA N.o 24734

Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Podestá Gomeza, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de l amarca

"FANAGA"

para distinguir artículos de la clase 1.a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12612-v.oct.28.

ACTA N.o 24729

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Azucarera Uruguaya Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcar en todas sus clases, formas y especies). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12615-v.oct.28.

ACTA N.o 24725

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Francisco Mórtola, de Paysandú, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

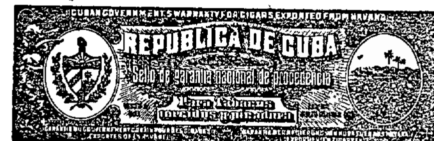
"DELPHIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto aceites comestibles, salsas y mayonesas).—Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.14-12710-v.oct.31.

ACTA N.o 24724

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Knoll Aktiengesellschaft", de Ludwigschafen del Rhin, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.14-12711-v.oct.31.

ACTA N.o 24747

Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la República de Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos torcidos y picaduras). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.14-12683-v.oct.31.

ACTA N.o 24749

Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Emilio Fontana, Sociedad Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.14-12694-v.oct.31.

ACTA N.o 24746

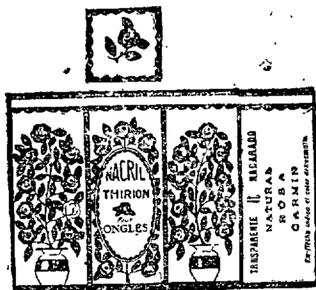
Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D. Leonardt and Company, con domicilio en Birmingham, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas de acero). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.14-12682-v.oct.31.

ACTA N.o 24754

Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

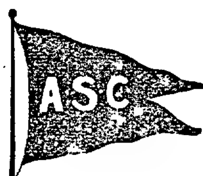


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.20-12871-v.nov.6.

ACTA N.o 24776

Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Arias, Sienra y Castagnino, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.20-12879-v.nov.6.

ACTA N.o 24470

Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Aharonian y Egoroff, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



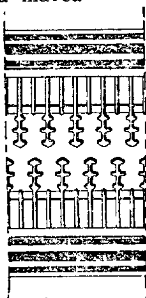
"FARTEL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.19-12852-v.nov 4.

ACTA N.o 24730

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Michelin et Cie., con domicilio en Clermont-Ferrant (Puy dè Dome), Francia, han solicitado el registro de la marca



para disinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas neumáticas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.14-12680-v.oct.31.

ACTA N.o 24731

Montevideo, Octubre de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Greco y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ERGOCRINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a —Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección

$7.00 Oct.12-12613-v.oct.28.

ACTA N.o 24738

Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Cía., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"LA CATALANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.13-12658-v.oct.30.

ACTA N.o 24765

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7 00 Oct.18-12815-v.nov.3.

ACTA N.o 24766

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



par adistinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12816-v.nov.3.

ACTA N.o 24760

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (lienzos y lonas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12810-v.nov.3.

ACTA N.o 24764

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12814-v.nov.3.

ACTA N.o 24768

Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Pilar Cabrera (hijo), de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12833-v.nov.3.

ACTA N.o 24756

Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, con domicilio en la parroquia de East Pittsburgh, condado de Alleghany, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

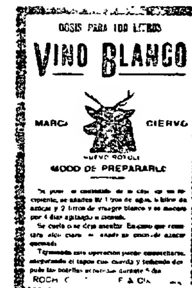
Westinghouse

para distinguir artículos de las clases 12.a y 16.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12808-v.nov.3.

ACTA N.o 24759

Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

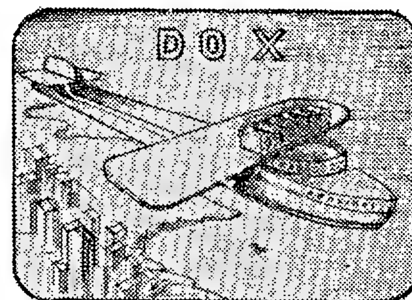


para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección

$7.00 Oct.21-12899-v.nov.7.

ACTA N.o 24742

Montevideo, Octubre de 1933. — Con esta fecha el señor Mario Piñeyro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (púas en general para máquinas parlantes). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12636-v.oct.28.

ACTA N.o 24779

Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PERFUMERIA NICE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.24-12989-v.nov.9.

ACTA N.o 24753

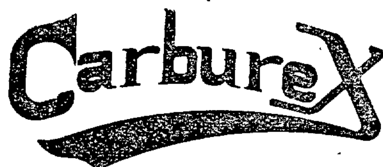
Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Belfast Ropeyork Company Limited, con domicilio en Connswater, Belfast (Irlanda), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cabos, cuerdas, sogas e hilos de acarreto). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-12806-v.nov.3.

ACTA N.o 24723

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Heitzmann, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos y accesorios, especialmente carburadores, y dispositivos para la utilización de los aceites pesados en vez de nafta en los motores de combustión interna). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-12830-v.nov.3.

ACTA N.o 24752

Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Con esta fecha, Pablo Tapié, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



TINTES TAPIE

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.16-12730-v.nov.1.o.

ACTA N.o 24780

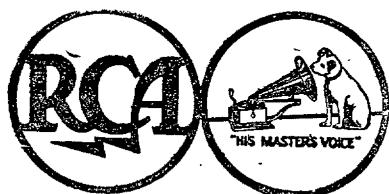
Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez, García y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AURORA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés tés, cacao, cocoa, especies, cominos, pimienta y sus sucedáneos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.24-12990-v.nov.9.

ACTA N.o 24789

Montevideo, Octubre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. C. A. Victor Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Canadá, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 25.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.25-13008-v.nov.10.

ACTA N.o 24771

Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-12834-v.nov.3.

ACTA N.o 24739

Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Çordano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

POZZOLI

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 14.a (clavos, hebillas, hojalillos, herramientas y todo objeto de metal). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.13-12655-v.oct.30.

ACTA N.o 24748

Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de la ciudad de Wilmington, estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Mistol

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para el tratamiento de las vías respiratorias, los músculos y miembros y para usarlo para frotación externa del cuerpo). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.14-12709-v.oct.31.

ACTA N.o 24772

Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Juan Torinotti y Juan Lorenzo Gamba, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-12835-v.nov.3.

ACTA N.o 24777

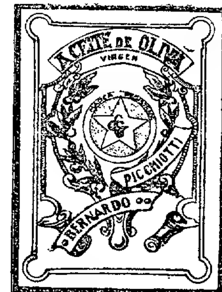
Montevideo, Octubre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Brooker, Dore y Company, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"MAGONA - BROOKER"

para distinguir artículos de la clase 6.a (hojalata). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.20-12885-v.nov.6.

ACTA N.o 24736

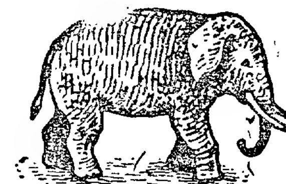
Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Piñeyro, de Montevideo, República Orienatl del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.12-12635-v.oct.28.

ACTA N.o 24778

Montevideo, Octubre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto Rabe y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



ELEFANTE
Marca Registrada

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (con excepción de cemento portland). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.21-12900-v.nov.7.

ACTA N.o 24774

Montevideo, Octubre 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLORALES DE THIRION"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.21-12901-v.nov.7.

ACTA N.o 24252

Montevideo, Junio 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

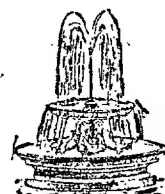


"LAS CRESTAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.21-12898-v.nov.7.

ACTA N.o 24763

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



LA FUENTE

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-12813-v.nov.3.

ACTA N.o 24751
Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea", de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca
"FERROFITINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos medicinales y químico - farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.27-13111-v-.nov.13.

ACTA N.o 24803
Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Amoroso y Pozzi, con domicilio en esta ciudad,



han solicitado la renovación de la marca para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.27-13076-v.nov.13.

ACTA N.o 24784
Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Kodak - Pathé", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"PATHE"
para distinguir artículos de la clase 25.a (toda clase de productos sensibilizados, tales como placas, películas, cintas, papeles para fotografía, cinematografía y radiografía).
$7.00 Oct.27-13113-v.nov.13.

ACTA N.o 24785
Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Kodak-Pathé", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (toda clase de productos sensibilizados, tales como placas, películas, cintas, papeles para fotografía, cinematografía y radiografía).
$7.00 Oct.27-13114-v.nov.13.

ACTA N.o 24796
Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Moor Bros y Co., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (papas para semillas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.27-13115-v.nov.13.

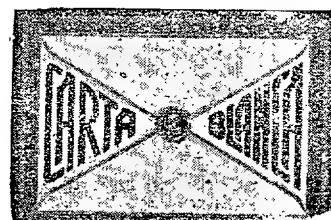
ACTA N.o 24798
Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Queirolo Hermanos y Compañía, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"SUPEROL"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.27-13080-v.nov.13.

ACTA N.o 24783
Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Menier, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



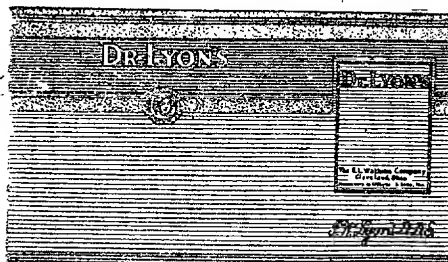
para distinguir artículos de la clase 1.a (productos de chocolatería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.27-13112-v.nov.13.

ACTA N.o 24804
Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Gómez Alvarez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



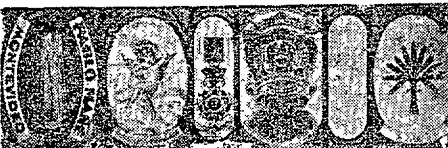
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.27-13075-v.nov.13.

ACTA N.o 24802
Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The R. L. Watkins Company, una corporación del Estado de Ohío, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (dentífricos, polvos para los dientes, astringentes y aguas para la boca). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.27-13077-v.nov.13.

ACTA N.o 24355
Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Pablo Mañé, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y pastas alimenticias). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.27-13079-v.nov.13.

ACTA N.o 24799
Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Daggett y Ramsdell, de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca
"BREVO"
para distinguir artículos de la clase 10.a (crema para afeitar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.27-13081-v.nov.13.

ACTA N.o 24787
Montevideo, Octubre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señres Wallaert Frérés, con domicilio en Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.24-13000-v.nov.9.

ACTA N.o 24775
Montevideo, Octubre 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FAMILIAR"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.21-12902-v.nov.7.

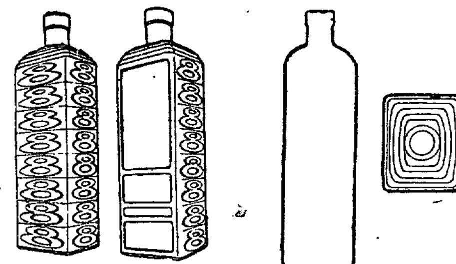
ACTA N.o 24782
Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eli Lilly and Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, condado de Marion, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

LILLY & COMPANY

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.25-12992-v.nov.10.

ACTA N.o 24794
Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"LA SIN BOMBO"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.26-13048-v.nov.11.

ACTA N.o 24792
Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.26-13050-v.nov.11.

ACTA N.o 24750
Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"CALCIO CORAMINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y veterinarios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.27-13110-v.nov.13.

ACTA N.o 24800
Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Con esta fecha Amalia y Rosa Bottazzini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"NEOLAXAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.27-13082-v.nov.13.

ACTA N.o 24741

Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

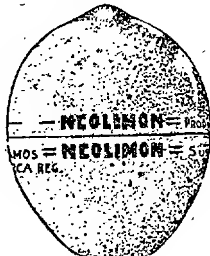
ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS POZZOLI

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 14.a (clavos, hebillas, hojalillos, herramientas y todo objeto de metal). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.13-12656-v.oct.30.

ACTA N.o 24744

Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Alberto Eduardo Larriera Bonino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 9.a (jugo de limón en polvo, líquido o en cualquier otra forma, para todo uso y aplicación). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12805-v.nov.3.

ACTA N.o 24781

Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eli Lilly and Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, Condado de Marion, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Lilly

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.25-12991-v.nov.10.

ACTA N.o 24273

Montevideo, Junio 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para afeitar y hojas para máquinas de afeitar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.25-13038-v.nov.10.

ACTA N.o 24805

Montevideo, Octubre 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Pumarega Hermanos, Elaboración General de Aluminio y Metales, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

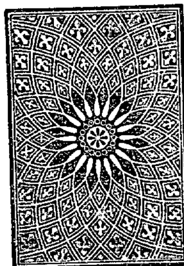


para distinguir artículos de la clase 23.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.28-13151-v.nov.14.

ACTA N.o 24788

Montevideo, Octubre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 23.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.24-13004-v.nov.9.

ACTA N.o 24758

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha, Edward Cooper y Sons, apoderados de The Bradford Dyers Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

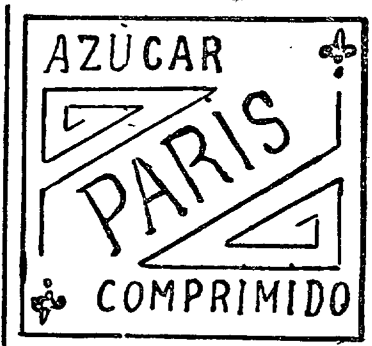


para distinguir artículos de la clase 4.a (paños y telas de lana, estambre o pelo). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12780-v.nov.4.

ACTA N.o 24728

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wattine, Bossut y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcares en todas sus calses, formas y especies). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12616-v.oct.28.

ACTA N.o 24757

Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, con domicilio en la parroquia de East Pittsburgh, condado de Alleghany, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Westinghouse

para distinguir artículos de las clases 1?.a y 16.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12809-v.nov.3.

ACTA N.o 24745

Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Saccarotti y Piratte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NORMORGANINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.14-12681-v.oct.31.

ACTA N.o 24732

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Canadell Batlle, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JAZZBAND"

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12614-v.oct.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 387

Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Con esta fecha los señores J. M. Gutiérrez Díaz y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Refinación y purificación del cloruro de sodio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.27-13078-v.nov.18.

ACTA N.o 3862

Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Espagnol Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema constructivo aplicable al armado de casilleros destinados al almacenamiento y transporte de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.26-13052-v.nov.17.

ACTA N.o 3863

Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Segundino A. Viegas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzado gomasolado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.25-13037-v.nov.16.

ACTA N.o 386

Montevideo, Octubre 20 de 1933. — Con esta fecha la señora Laura Muller de Regalia, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cocinadores automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.24-13003-v.nov.15.

ACTA N.o 385

Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Pumarega Hermanos, Elaboración General de Aluminio y Metales, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un modelo de andador con ruedas de goma y bajo centro de gravedad para niños, denominado "Andador Paraíso".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.23-12976-v.nov.14.

ACTA N.o 384

Montevideo, Octubre 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Tomcsó, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cremolina, purgol y aceites solubles en agua, destinados a las curtiembres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Oct.21-12903-v.nov.13.

ACTA N.o 3861

Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Francisco José Gatti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo que consiste en un disco luminoso o con números luminosos a adaptarse en los aparatos automáticos telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.21-12980-v.nov.13.

ACTA N.o 3858

Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Simón Lachs y Eduardo Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interceptor de grasa para

obras sanitarias, de hierro fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Oct.21-12897-v.nov.13.

ACTA N.o 383

Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Pumarega Hermanos "Elaboración General de Aluminio y Metales", de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Laminación de aluminio, chapas de aluminio para uso industrial y fabricación de papel aluminio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Oct.21-12907-v.nov.13.

ACTA N.o 382

Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Hormigón Prensado, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bloques huecos de hormigón de forma circular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Oct.21-12920-nov.13.

ACTA N.o 3860

Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Larre Fedelich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para hacer tajos o cortes en cartones destinados a la confección de casilleros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.20-12868-v.nov.11.

ACTA N.o 3857

Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha el señor Dalmiro D. Felippone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa destinada a anuncios y combinaciones comerciales "Exitus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.
$8.00 Oct.14-12705-v.nov.6.

ACTA N.o 380

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, el señor Gregorio Pantazoglu, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Refinería de aceite puro de oliva y de la grasa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.
$8.00 Oct.13-12665-v.nov.4.

ACTA N.o 3856

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Arnoldo Berta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto para la protección y conservación de maderas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.
$8.00 Oct.11-12573-v.nov.2.

ACTA N.o 375

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Bussanello y Lindmayer, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de pelotas de goma en general, cámaras para pelotas de football, cuerdas de goma para revestir ruedas para bicicletas, triciclos y cochecitos para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.
$8.00 Oct.6-12449-v.oct.28.

ACTA N.o 381

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Angel J. Noceto, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sifones de desagüe denominado "Non Plus Ultra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.12-12632-v.nov.3.

ACTA N.o 379

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Raúl Deambrosis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sulfuro de sodio al estado sólido y en solución", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.
$8.00 Oct.12-12617-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de las obras de saneamiento en el local de la escuela de segundo grado número 1, del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 20 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.24-12985-v.nov.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Marta Domínguez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 499 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado tío don Manuel Loza y de su finada abuela doña Celestina Pereyra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Agosto 9 de 1933. — La Dirección.
$21.60 Ag.17-10935-v.nov.19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

Conforme a lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan P. Etcheverry, vecino de la 5.a sección judicial de este Departamento, se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para desviar un trozo del camino departamental por Cerro Travieso, en el trozo que atraviesa campos de su propiedad, entre el local de la escuela al aire libre y arranque del camino al paso de Las Carretas y entre este último punto hasta donde forma el ángulo para bajar al citado paso.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que consideren que el desvío proyectado fuere perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1933. — La Secretaría.
$9.00 Oct.20-12872-v.oct.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR J. DURA, de 46 años, divorciado, constructor, francés, domiciliado en Rincón 706, y doña MARIA TERESA AIRALDI LEMOS, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Durazno 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5858-v.nov.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO MACCIO, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ciudadela 1372, y doña IONE RUGGIERO, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Ciudadela 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5859-v.nov.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HERRERO, de 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 661 (bis), y doña EMILIA AURELIA MUÑOZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oifcial del Estado Civil. $2.00 5820-v.oct.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO COLOMBO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio H. y Obes 1471, y doña LUISA ELIDA ALVAREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio H. y Obes 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5821-v.oct.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IRAURQUE, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Solís 1611, y doña ELVIRA BARROS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Solís 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5829-v.oct.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SISMONDI, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Maciel 1572, y doña ROSA FELICIA OYOLA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5830-v.oct.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUNCAN CHISHOLM, de 39 años, soltero, empleado, escocés, domiciliado en 25 de Mayo 506, y doña EVANGELINE FOSTER, de 33 años, soltera, taquígrafa, inglesa, domiciliada en Cerrito 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5831-v.oct.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ROSENDO GONZALEZ, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 168, y doña ISABEL PAZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. $2.00 5832-v.oct.31.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1933, a las 11 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GUASCO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Wáshington 232, y doña MARIA EMA MARSIGLIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Wáshington 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5825-v.oct.31.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN KRYMOLOWSKI, de 25 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Convención 1256, y doña SABINA MANELA, de 17 años, soltera, suiza, domiciliada en Convención 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5860-v.nov..3

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHN OATES BOWER, de 32 años, soltero, geólogo, inglés, domiciliado en Soriano 868, y doña LILLIAN KEITHEN FENN, de 26 años, soltera, americana, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5846-v.oct.30.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON ROZEN, de 33 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Convención 1113, y doña ELEN AVERA SUKHANAFF, de 33 años, soltera, rumana, domiciliada en Convención 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5833-v.oct.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO F. BLAS FORTE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1063, y doña DELIA CARMEN LENTINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5834-v.oct.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MORETTI, de 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1304, y doña CELSA ESTHER OSIMANI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5835-v.oct.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO OTERO, de 29 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Yí 1521, y doña JOAQUINA LEIRAS, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Yí 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5836-v.oct.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 16 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS BARREIRO, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Canelones 1772, y doña MARIA ELISA GONZALEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedad 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5845-v.oct.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOMINGO MONTAÑO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pampas 2211, y doña ELVIRA PAULA BORSO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 5861-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL RAMIREZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sierra 2378, y doña MARIA AMELIA TROCHE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 5862-v.nov.3.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los inetresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GUZZO, de 25 años, zapatero, oriental, domiciliado en Agraciada 1880, y doña ROSALIA NOVOA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5813-v.oct.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAOLO GIASSANTI, de 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Quito 1595, y doña EMMA T. MAINERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5814-v.oct.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL QUINTELA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en L. Forteza 2632, y doña MARIA SEGUNDA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5880-v.nov.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO NICANOR DUARTE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida 30 Metros 4028, y doña ISABEL MOREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3603.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5881-v.nov.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO E. MARQUEZ, de 41 años, soltero, jubilado, jornalero, oriental, domiciliado en Industria 37 f, y doña JUANA BUDES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 37 f.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5882-v.nov.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR BARRIOS, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cabrera sin número, y doña JULIA DE LEON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5883-v.nov.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre de 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO GOMEZ, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mirabal 2075, y doña AIDA OLIVERA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Mirabal 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5884-v.nov.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MIGONE, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ignacio Oribe 12 a, y doña JULIA ALVAREZ FERNANDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Tabobá [illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5823-v.oct.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DIAZ, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la calle Canstatt 3180, y doña LUISA FLORES, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapucay 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5824-v.oct.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PENDOLA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Italia 4314, y doña TOMASA ITURBE, de 38 años, soltera, española, domiciliada en avenida Italia 4314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5815-v.oct.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PAROLI, de 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en G. Viana 2770, y doña CARMEN FALERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5816-v.oct.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALDERAZZI, de 22 años, electricista, italiano, domiciliado en Santiago Nievas 2266, y doña JOSEFINA CARMEN DI MATTEO de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Nievas 2202.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5817-v.oct.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IRIGOYEN, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Etchegaray 83, y doña CELIA MAGDALENA BARAIBAR, de 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Etchegaray 2343.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5818-v.oct.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago sabzer: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO SUAREZ ARTOLA, de 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en General Villagrán 2467, y doña ELVIRA FRAGA NOVO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Villagrán 2467.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5885-v.nov.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ COUTO, de 30 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña ERMELINDA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, portuguesa, domiciliada en el camino Maldonado (kilómetro 21).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5886-v.nov.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los intereasdos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX KANAPKA, de 32 años, soltero, agricultor, lituano, domiciliado en Roma 22, y doña ISIDORA QUEIPO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Roma 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5863-v.nov.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOÑEZ, de 27 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Barros Arana 9, y doña MARIA TERESA PENA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande 3275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5847-v.nov.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL MAMBERTO, de 19 años, soltero, oriental, domiciliado en Blandengues 1530, y doña DORINDA MARTINEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 2702.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5864-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARZUL, de 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3296, y doña MAGDALENA GARCIA, de 25 años, divorciada, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3296.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5865-v.nov.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO ENRIQUE VIDAL, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en El Iniciador 13, y doña AMANDA TERESA MEDINA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2543.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5866-v.nov.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtairmonio don PEDRO SPERDUTO, de 29 años, soltero, broncero, italiano, domiciliado en Magallanes 1969, y doña MARIA TERESA MELILLO, de 26 años, soltera, italiana, domiciliada en J. E. Administrativa 2121.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo desección y publicado en el "Diario Oficial" nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "iDario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5867-v.nov.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO CHIARAMELO, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Regimiento 9 1913, y doña ZENAIDA ROCHA, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Regimiento 9 1913.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5868-v.nov.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en L. Fernández 2089, y doña ROSA ROBELLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Fernández 2089.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5869-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTA CRUZ ALONSO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Aréchaga 2133, y doña DEOSDALDA MACEDO, de 23 años, soltera, brasileña, domiciliada en Municipio 2636.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5870-v.nov.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 21 del mes de Octubre del año 1933. a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANGEL VERGA, de 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Grecia 249, y doña LUISA MARIA GUZZETTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 168.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5848-v.nov.2.

En el Cerro y el día 21 del mes de Octubre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUEVARA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Méjico 307, y doña VIOLETA GOMEZ, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Bogotá 628.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5849v.nov.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 25 del mes de Octubre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VERTIZ CANO, de 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Reyes 1221, y doña IRIA PEREIRA MARTINEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Reyes 1221.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5893-v.nov.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PEDRO VERNAZZA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrobla 950, y doña MARIA NOEMI ALFONSINA ALARINI, de 29 años, soltera, italiana, domiciliada en Félix Olmedo 3735.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5894-v.nov.4.

En Paso del Molino y el día 25 del mes de Octubre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JOSE MARIA PEREIRA DA CUNHA, de 27 años, soltero, médico, brasileño, domiciliado en Suárez 3165, y doña ELENA BRAGA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Suárez 3165.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5871-v.nov.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MACCIO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1954, y doña MARIA NIEVES LOPEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Etsado Civil. $2.00 5895-v.nov.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GNAZZO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República 1587, y doña DELIA AURORA MOLINA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5896-v.nov.4.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO BATILANA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, y doña MARIA TERESA GARCIA WUNDERLI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5826-v.oct.31.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON VARANDO, de 53 años, viudo, médico, oriental, domiciliado en Charrúa 2088, y doña MARIA ANGELICA MORENO, de 37 años, divorciada, labores, argentina, domiciliada en Convención 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5827-v.oct.31.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VITETTA, de 27 años, jornalero, italiano, domiciliado en Emilio Romero 140, y doña LORENZA ROSANO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5828-v.oct.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1933, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirseen matrimonio don EMILIO MESSNER, de 47 años, divorciado, veterinario, alemán, domiciliado en Brandzen 2161, y doña TRINIDAD MIRANDA, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Brandzen 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5872-v.nov.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESCRICH, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1214, y doña MARIA ANGELICA FLEITAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5873-v.nov.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ODD MADSEN, de 29 años, soltero, empleado, noruego, domiciliado en Santiago Vázquez 1111, y doña YVY WESTHEAD, de 20 años, soltera, inglesa, domiciliada en Santiago Vázquez 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5874-v.nov.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VITES TARACZKOS TOMCSO, de 39 años, soltero, ingeniero químico, húngaro, domiciliado en 26 de Marzo 964, y doña HEDWIG LUCIA ZIELINSKI, de 26 años, soltera, alemana, domiciliada en 26 de Marzo 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5875-v.nov.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Victoria 1205, y doña ANTONIA ALAYON, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Paullier 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5850-v.nov.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO VIERA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bauzá 1088, y doña MARIA ANGELICA QUAGLIATA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Bauzá 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5851-v.nov.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ PINO, de 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Patria 1458, y doña EVA MARTINEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5822-v.oct.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO WALTER DELGADO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 1978, y doña ISOLINA HERMELINDA BORSO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 5837-v.oct.31.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GONZALEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zufriategui 1022, y doña MARIA ANGELICA GALAÑENA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Díaz y García 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5812-v.nov.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REBENTOS, de 59 años, viudo, jubilado, español, domiciliado en Iglesias 174, y doña ROSA CABAZZOTTI, de 61 años, viuda, oriental, domiciliada en Iglesias 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5853-v.nov.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inclusa 27 a, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5854-v.nov.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 23 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO VAZQUEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 4339, y doña RITA BATALLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 4339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 5887-v.nov.4.

En Sayago y el día 22 del mes de Octubre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CICCHIELLO, de 25 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Domingo Torres 4281, y doña VICENTA LARROSA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Torres 4279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5855-v.nov.2.

En Sayago y el día 22 del mes de Octubre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO MARTINEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coronel Raíz sin número, y doña FAUSTA BORGES, de 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Shakespeare 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5856-v.nov.2.

En Sayago y el día 19 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MUYANO, de 24 años, soltero, jor-

nalero, oriental, domiciliado en Ramón Cáceres 52, y doña CARMEN FITTIPALDE, de 20 años; soltera, oriental, domiciliada en Ramón Cáceres.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa.

(Gratis) 5857-v.nov.2.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN STEBNIKI, de 31 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en León Pérez 87, y doña ELEANA MASNYK, de 28 años, soltera, polaca, domiciliada en León Pérez 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5897-v.nov.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO DOROTEO SOSA, de 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General M. Rodríguez 9, y doña PAULINA MODESTA PADILLA, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en General M. Rodríguez 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5876-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RODRIGUEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Spikerman 15, y doña FLORENCIA FARIAS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Spikerman 15.

cial del Estado Civil. — Exonerado de de-

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 5877-v.nov.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1933, a las 17 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GOMEZ, de 24 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Caiguá 3814, y doña TOMASA SECUNDINA BRITOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Norte 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 5819-v.oct.30

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESTEBAN CASTAÑEDA ARAOZ, de 35 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado en Presidente Batlle 2575, y doña MARIA BEATRIZ LEIVA CAPDEVILLA, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en Presidente Batlle 2575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 58798-v.nov.3.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GENEROSO MARTINEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Julio César 1578, y doña TERESA LAREN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 5888-v.nov.4.

En Pocitos y el día 24 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Qeu han proyectado unirse en matrimonio don WALDEMAR RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rossell y Rius 1984, y doña EMA PINTOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 5889-v.nov.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MURISSICH, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buxareo 1274, y doña PRIMAVERA GALLUCCI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Buxareo 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5890-v.nov.4.

En Pocitos y el día 24 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIO CASTIGLIONI, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Francisco Bauzá 24, y doña FORTUNA AIDA PEREIRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5891-v.nov.4.

En Pocitos y el día 25 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO PERRONE, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivera 3033, y doña MARIA DEL CARMEN CAPONI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5892-v.nov.4.

En Pocitos y el día 22 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESFRAEL BENICIO GARCIA, de 24 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado en P. Bustamante 1509, y doña JOSEFINA MARIA CARMEN CAIAZZO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Bustamante 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5838-v.oct.31.

En Pocitos y el día 22 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAPEL, de 45 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Fco. Bauzá 3564, y doña ELINA ANA ALLINGHAM, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5839-v.oct.31.

En Pocitos y el día 22 del mes de Octubre del año 193, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CASAS, de 36 años, soltero, jubilado, español, domiciliado en M. Cervantes 1374, y doña JOSEFA COSTA, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Marco Bruto 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5840-v.oct.31.

En Pocitos y el día 19 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRAGA, de 40 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Méndez Núñez 2989, y doña MARIA JOSEFINA SANCHEZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Méndez Núñez 2989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5841-v.oct.31.

En Pocitos y el día 20 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SANI, de 31 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en A. Rossell y Rius 1525, y doña LUCIANA PERALTA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Rossell y Rius 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5842-v.oct.31.

En Pocitos y el día 18 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MORON, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1480, y doña ELSA AGUILAR, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. J. Muñoz 3220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Ramírez. (Gratis) 5848-v.oct.31.

En Pocitos y el día 16 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DAY, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga sin número, y doña ANATOLIA MEDEROS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Ramírez. (Gratis) 5844-v.oct.31.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Bozzano y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Manuel Bozzano con Julla Degrandi, porque donde dice "Félix Bauzzano", "Juan Bauzzano", "Clorinda Cambiaso" y "Feliz Eauzzano" debe decir "Manuel Bozzano", "Juan Bozzano", "Florinda Cambiazo" y "Manuel Bozzano", respectivamente; 2.o La de na-

cimiento de Blanca Olinda, porque donde dice "Félix Bauzzano", "Juan Bauzzano" y "Clorinda Cambiaso" debe decir "Manuel Bozzano", "Juan Bozzano" y "Florinda Cambiazo; 3.o La de nacimiento de Juan Raúl, porque donde dice "Félix Bauzzano", "Juan Bauzzano", "Clorinda Cambiaso" y "Feliz Bauzzano" debe decir "Manuel Bozzano", "Juan Bozano", "Florinda Cambiazo" y "Manuel Bozzano", respectivamente; 4.o La de nacimiento de Oscar Félix, porque donde dice "Bauzzano Oscar Félix", "Félix Bauzzano", "Juan Bauzzano", "Clorinda Cambiaso" y "Félix Bauzzano" debe decir "Bozzano Oscar Félix", "Manuel Bozzano", "Juan Bozzano", "Florinda Cambiazo" y Manuel Bozzano; y 5.o La de nacimiento de Alfredo, porque donde dice "Bauzzano Alfredo", "Félix Bauzzano" y "Julia Degrande" debe decir "Bozzano Alfredo", "Manuel Bozzano" y "Julia Degrandi", respectivamente. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.28-13141-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto o Alberto Andrés G. Scarone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biene scomparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.28-13146-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Domingo o Domingo Alfredo o Alfredo Roba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.28-13133-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco de la Bandera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1933. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Oct.28-13134-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.28-13135-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Merello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.28-13136-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lledías de Pizzolli o Pizzoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.28-13137-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María González de Améndola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.28-13138-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Maini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comprezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.28-13139-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Ramón Merello", se hace saber al público que ante este este Juzgado se han presentado doña Rosa Ruz de Merello y otros solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de María Luisa, Francisco, Nieves Merello y de Francisco Galileo Gentini, la de defunción de doña Rosa Merello de Gentini y la de matrimonio de esta última con don Alejandro Norberto Gentini, por figurar la esposa del causante Ramón Merello como "Rosa Rossi" en lugar de "Rosa Ruzz", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.28-13142-v.nov.14.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de 4 de Octubre último, se ha declarado a don Marcelino Pedro Dandrau, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, y se le designó como curadora a su madre Juana Semerena de Dandrau. — Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.28-13143-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis o Agustín Luis Compagnoni, de apellido materno Lafranconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.27-13109-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones se doña Consuelo Viana o de Viana o Consolación María Valentina de Viana y de doña Juana de Viana o Juana María Filomena de Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.27-13093-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Barrios López o Luis Barrio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.26-13066-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Olascuaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-12951-v.nov.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Boedo o Buedo y de doña María Bonello de Buedo o Boedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.26-13074-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Petra Margarita Ripoda de Pizzorno", se cita, llama y emplaza a don Francisco Ripodas y a doña Josefa Larrayoz, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.23-12944-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Lagareta de Aguilar o Gabriela Carballo de Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-12973-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Baratta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-12952-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Kis o Kiss de Molnar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-12953-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martiréné, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar po rderecho. — Montevideo, Octubre de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-12954-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Juncosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-12955-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eitta o Eletta Gentilini de Rizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.23-12956-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Iriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.21-12936-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Basile Molto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Agosto 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.20-12862-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Basilio Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.21-12893-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pascual Trucco y de don Antonio Trucco o Antonio Mariano Quirico Trucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.21-12910-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don John o Juan Miller o Hessenmuller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.11-12574-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ascensión Sánchez Vega y Sánchez Majano de Morillas Matilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.6-12463-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Pérez de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Set.26-12131-v.oct.6. Oct.27-v.nov.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.28-13156-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marcelino Pino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, abjo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.27-13083-v.nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María del Jesús de S. Calixto Martín de Santa Ana, etc. Sucesión", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de la causante, donde dice María Martín de Santa Ana, casada con Miguel Santana, debe decir María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral de Santa Ana y Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez. En la de casamiento de María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral de Santa Ana con Miguel María del Jesús de Santa Ana, donde dice Miguel de Santa Ana y María Martín (hijo de Francisco Santaana y Soledad Jiménez) y de Antonio Martínez y María Cabral, respectivamente, debe ser Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez con María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral (hijos de Francisco Antonio de Santa Ana y Soledad Jiménez) y de (Antonio Martín y María del Jesús Cabral). En las de nacimiento de sus hijos Aída, Soledad y Pablo, que dicen son sus padres (Miguel Jiménez y María Martínez) y sus abuelos por línea materna (Francisco Jiménez y Soledad Jiménez) y por línea materna (Antonio Martínez y María Cabral), debe decir hijos de (Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral), nietos por línea paterna de (Francisco Antonio de Santa Ana y Soledad Jiménez) y por línea materna de (Antonio Martín y María del Jesús Cabral). En la de nacimiento de su hijo Miguel, en el lugar que dice son sus padres (Miguel de Santa Ana y María Martín), sus abuelos paternos (Francisco Jiménez y Soledad Jiménez) y los abuelos maternos (Antonio Martínez y María Cabral), debe decir: padres (Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral): abuelos paternos (Francisco Antonio de Santa Ana y Soledad Jiménez): maternos (Antonio Martín y María del Jesús Cabral). En las de nacimiento de su hijo Eustaquio, en el lugar que dice son sus padres (Miguel Santana y Jiménez, María Martínez y Cabral); en la de su hija Adela, que dice son sus padres (Miguel Santana Jiménez y María Martínez) y en la de su hijo Ambrosio, que dice son sus padres (Miguel S. Jiménez y María Martínez) y en las tres partidas citadas, en el lugar que dice son sus abuelos paternos (Francisco Santana y Soledad Jiménez) y que son sus abuelos maternos (Antonio Martínez y María Cabral) debe decir, en cada una de ellas y en los respectivos lugares, hijos de Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y de María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral), nietos por línea paterna de (Francisco Antonio de Santa Ana y Soledad Jiménez), nietos por línea materna de (Antonio Martín y María del Jesús Cabral). En la de defunción de su hijo Florencio, que dice llamarse Florencio Santana Martínez, hijo de (Miguel Santana y de María Martínez) debe decir Florencio de Santa Ana Martín (hijo de Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y de María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral). En las de matrimonio de sus hijos, que dice textualmente, en cada una de ellas: Aída Jiménez (hija de Miguel Santana Jiménez y María Martínez): Pablo Jiménez (hijo de Miguel S. Jiménez y María Martínez), Soledad Santana Jiménez (hija de Miguel Santana Jiménez y María Martínez), Eustaquio Santana Jiménez (casado con Amelia Soumaruga), hijo de (Miguel S. Jiménez y de María Martínez Cabral): Florencio Santana Martínez, hijo de (Miguel Santana y de María Martínez) y en las de Miguel y Adela, que dice en la primera, son sus padres (Miguel S. Jiménez y María Martínez) y en la segunda (Miguel de Santa Ana y María Martínez) deben decir, respectivamente, Aída Pablo, Soledad, Eustaquio (casado con Amelia Sommaruga) y Florencio, todos con el apellido de Santa Ana (hijos de Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral). En las de nacimiento de sus nietos María del Carmen, Inocencia Aída, Primitivo Héctor y Lida Nery, todos de apellido Machín; dice que su madre es Aída Jiménez y sus abuelos maternos son (Miguel Santana Jiménez y María Martínez); debe rectificarse el nombre de la última nieta citada, que es Lida Nely y en todas las partidas el de la madre que es Aída de Santa Ana y los de los abuelos, que son (Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral). En las de nacimiento de sus nietos, donde dice: Gualberto Miguel (al margen Miguel Gualberto) y María Perla, hijos de Pablo Jiménez, cuyos abuelos paternos son (Miguel S. Jiménez y María Martínez), debe decir, respectivamente, Gualberto Miguel, hijos de Pablo de Santa Ana y nietos de (Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral). En las de nacimiento de María Catalina y Adela Angélica, donde dice: hijo de Soledad Santana Jiménez y nietas por línea materna de Miguel Santana Jiménez y María Martínez, debe decir, respectivamente, hija de Soledad de Santa Ana Martín y nieta de Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y de María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral. En la de nacimiento de María Julia, donde dice, refiriéndose al nombre de los padres, Eustaquio Santana Jiménez y Amelia Sounmaruga y al de los abuelos paternos Miguel S. Jiménez y María Martínez Cabral, debe decir, respectivamente, Eustaquio de Santa Ana Martín y Amelia Sommaruga, y Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral. En la de nacimiento de Mirta Yolanda, donde dice hija de Josefa Luzardo de Santana y Florencio Santana (fallecido) y nieta por línea paterna de Miguel Santana y María Martínez, debe decir: hija de Josefa Luzardo de Santa Ana y de Florencio de Santa Ana Martín y nieta de Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral. En la de nacimiento de Alvaro, donde dice, refiriéndose al nombre de los abuelos maternos Miguel de Santa Ana y María Martín, debe decir Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral. En las de nacimiento de Barrett Miguel y Waldemar Pedro, donde dice: hijo de Miguel Jiménez y nieto por línea paterna de Miguel S. Jiménez y María Martínez, debe decir hijo de Miguel de Santa Ana Martín y nieto de Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — E. Díaz Falp, Actuario.

$94.50 Oct.24-12836-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Chiocconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.24-12906-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Héctor Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.21-12905-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tognola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.19-12837-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Castro o Castro García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.00 Set.13-11676-v.oct.5. Oct.20-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Velázquez de Flangini y de don Alberto María Flangini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.21-12904-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.21-12914-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.21-12915-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pazos o José Pazos Reyno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.19-12838-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Echeverri de Labayen o Clara Etcheverry de Labayen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.19-12839-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bergonsi de Mancini Sinforosa. Sucesión", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: la de defunción de la causante Sinforosa Bergonsi de Mancini, donde dice, refiriéndose al apellido Bergonsi, debe decir: Bregonzi. En la de matrimonio de Ismael Mancini con Sinforosa Bregonzi, donde dice refiriéndose al apellido del contrayente, Manchini, debe decir Mancini. En la partida de nacimiento de Carlos Eusebio Mancini, la madre figura con el apellido Bregorosa, debiendo decir Bregonzi, y el abuelo materno figura Carlos Bregorosa, debiendo decir Carlos Bregonzi. En la de nacimiento de Celia Magdalena Mancini, figura el nombre de la madre Rosa Bergonsi, debiendo decir Sinforosa Bregonzi, y el apellido del abuelo materno Bergonzi en vez de Bregonzi. En la de nacimiento de Armando Mancini, el nombre y apellido de la madre figura Rosa Bregonsa, en vez de Sinforosa Bregonzi, y el abuelo materno Bregonza, en vez de Bregonzi. Y en la de nacimiento de Ismael Américo, el apellido de la madre y abuelo figura Bergonzi, debiendo decir Bregonzi, por ser los verdaderos. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$13.50 Oct.12-12621-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Juan Baeza. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de don Juan Baeza con doña Delia Martínez, y en las de nacimiento de sus hijos María Delia y Julia, donde dice Justo Baeza, debe decir Juan Baeza. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas) Oct.13-12674-v.oct.31.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión). Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a la junta general la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintisiete del entrante Octubre a las quince horas y treinta. Se previene: primero: Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.00 Oct.4-12369-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pezzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.28-12217-v.nov.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marcos Pouchoulo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.28-13131-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José P. Villamil o José Pérez Villamil", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas en la forma que a continuación se determinan: En las partidas de nacimiento de María Rosalía Pérez Villamil y de José Pérez Villamil, donde el padre de los inscriptos aparece como José Pérez y José Villamil debe decir José Pérez Villamil, y habiéndose omitido expresar el nombre de la abuela paterna debe decirse que lo era Josefa Pérez Villamil. En la partida de nacimiento de Adelino Pérez Villamil, donde el padre del inscripto aparece como José Villamil, debe decir José Pérez Villamil y donde la abuela paterna aparece como Josefa P. de Villamil debe decir Josefa Pérez Villamil. En la partida de defunción de María Rosalía Pérez Villamil de Pessano, donde la fallecida aparece como María Rosa Villamil de Pessano y su padre como José Villamil debe decir María Rosalía Pérez Villamil de Pessano y José Pérez Villamil, respectivamente. En las partidas de nacimiento de Elvira Petrona y Luis Pérez Villamil, donde se establece al margen Villamil y Villamil Pérez debe decir Pérez Villamil. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 Oct.28-13017-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Lubara de Piñatares o Piñatare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.28-13132-v.nov.8.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Elena Martínez Silveira de Gómez Silveira contra José Gabriel Gómez Silveira. Separación de bienes", se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha 21 de Agosto del corriente año se decretó la separación de los bienes de los cónyuges doña María Elena Martínez Silveira de Gómez Silveira y de don José Gabriel Gómez Silveira. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Oct.28-12945-v.nov.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Mochetta de Sartorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.28-12949-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan De Rita, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.27-13085-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Catalina Berdina de Pagano", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pedro Irigoyen, cónyuge supérstite de doña Elena Pagano de Irigoyen, a Luis Irigoyen, heredero de ésta y a cualquier otra persona que se considere heredera o sucesora a cualquier título, de la misma doña Elena Pagano de Irigoyen, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Oct.27-13084-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Queirolo de Mailhos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del tér-

mino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.26-13073-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo o Alfredo Romeo Zicari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.26-13051-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pozzi de Cucurullo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.26-13042-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María López de Molinari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.25-13012-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Acerbo o Acherbo o Achervo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.25-13013-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnoldo Héctor de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.25-13014-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Magnoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.25-13016-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Panierotto o Panieroto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.25-13015-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.24-13011-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Argerich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.24-13010-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lupo o Antonio Luppo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.23-12946-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Allende, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.23-12947-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sordelli Saibene o Luis Sorderi Saibene, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.23-12948-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta María Alina o Alina Derudder, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.23-12950-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martín Beresiartu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.23-12977-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Alvarez de Míguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo; Octubre 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.21-12909-v.nov.1.o.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Enrique Sáenz. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucrecia Pagalday de Sáenz solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Enrique Sáenz. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.21-12943-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco De Clerck o de Clerck o de Clerk, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.25-12859-v.oct.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Martina Alvarez de Zuloaga", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don Regino Zuloaga con doña Martina Alvarez, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido paterno como Sorluaga debe decir Zuloaga. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Oct.18-12824-v.nov.3.

Designación de Síndicos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de don Juan Bautista da Franca Mascarenhas, celebrada el 29 de Setiembre último, fué designado Síndico del concurso el señor Ricardo Valdés García, y como segundo Síndico, para actuar en el caso de impedimento del señor Valdés García, se nombró al señor César Olivera. Se previene que debe entregarse al primer Síndico indicado todo cuanto al concursado pertenezca. Quedan sin efecto los edictos de fecha 4 del corriente, cuya publicación empezó el día 6 — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Oct.12-12625-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Fernández Casal. Nulidad de escrituras", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Federico Bonino y a los sucesores de Manuel Fernández Rojas, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Oct.10-12541-v.nov.14.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Agustín López y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Serafín Manuel da Silveira o Serafín Silvera da Rosa y doña Matilde Mariade Souza y don Felisberto de Souza Olivera o sus sucesores a título universal o singular y en general a toda otra persona que se considere dueña o pretenda derechos por cualquier concepto sobre dos fracciones contiguas de campo, situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronadas con los números 6794 y 6793 y que, según plano del agrimensor Ariel Cabrera, de Mayo de 1932, se componen, una de 131 hectáreas 1263 metros cuadrados y la otra de 131 hectáreas 3712 metros cuadrados, lindando, la primera al Norte, con las sucesiones de Joaquín da Silveira y Antonio Alfonso; al Sur, con la de Eduardo Jubin, arroyo Ceibal por medio; al Este, Manuel Jubin, cañada divisoria por medio; y al Oeste, la de Joaquín da Silveira

y la segunda fracción linda al Norte, con las sucesiones de Epifanio Fernández y Eduardo Jubim; al Sur las de Joaquín da Silveira y María Ramona López (fracción anterior); al Este; con la de Joaquín da Silveira. y al Oeste. con la de Tomasa da Silveira.
Los emplazados deberán comparecer por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando además citados para llenar el requisito de conciliación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.
$26.40 Oct.4-12393-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Oct.6-12444-v.oct.17.
Nov.6-12444-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Mekinez o Nequires, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y especialmente se cita y emplaza por el mismo término a los herederos o causahabientnes a cualquier título, de dicho causate, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos sucesorios y de ejecución de hipoteca iniciados contra la sucesión por don Perfecto Busto. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes que los represente. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.11-12568-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antunes Gomes da Costa o Francisco Antúnez da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.30-12281-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miramontes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.
$9.00 Set.29-12238-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Katharine Gertrude Dewist Hogge de Lucas Calcraft. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 20 de 1933 — C. Walter Balleta Actuario.
$9.00 Set.25-12090-v.oct.30

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que el comerciante de esta plaza don Félix Feria, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo. Octubre 14 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.23-12969-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos "Garrone y Airaldi. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "21501. — Montevideo, Octubre 20 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 2 de Agosto de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.28-13154-v.nov.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole; se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Manrique y Brignardello, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Ferrés; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.28-13155-v.nov.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Juan G. de los Santos y Compañía y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento, de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Vitelli; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.24-12986-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno. en el expediente "Rodríguez, Rabino y Compañía. Quiebra. Calificación". se cita, llama y emplaza a los fallidos Dionisio Rodríguez y Aquilino Castro para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que en caso de que no comparezcan se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.21-12934-v.nov.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole. se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Francisco Nogueira. y que. en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Jacobo Tirelli; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.21-12935-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Leopoldo Salzamendi. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Salzamendi para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y para que oponga excepciones seis días después de terminarse el plazo del emplazamiento, citándosele también para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Set.27-12166-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Jusid y Puyesky contra Jaime Portugueis. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Jaime Portugueis para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Set.27-12167-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Aída María Bombina Vuono solicitando la rectificación de la partida de defunción del padre de la peticionante por aparecer en ella como Domingo Longo cuando debe ser Marcos Vuono. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Oct.27-13086-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Vignolo, Vignoles, Vignoli, Mignolo, Viñolo, Vigñolo, Vinolo, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 21 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$5.50 Oct.21-12937-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Stelardo Pedro contra la propiedad empadronada con el número 72863. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los herederos y sucesores a título universal o singular de Ciriaco Pacheco y Josefa Barbosa de Pacheco, y especialmente a Celestina Pacheco y Barbosa y Ramón Heredia, a Eustaquia Pacheco y Barbosa y Felipe Heredia, a Dionisio, Ciriaco. Eladio Lorenzo y Evaristo Pacheco y Barbosa, a Ramona Pastora o Petrona Heredia, Manuela Figueredo de Pacheco, Alejandro Felipe Heredia y Angel Eulogio Martínez y a sus herederos o sucesores a título universal o singular, y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en o contra el inmueble ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, individualizado en el padrón con el número 72863, compuesto de una superficie de quinientos setenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, con 25 metros 62 centímetros, con frente al Norest a la calle Artes (hoy Gobernador Viana); al Noroeste, 35 metros 66 centímetros, lindando con Fermín Balparda: 8 metros 2 decímetros al Suroeste. lindando con el mismo Balparda; 17 metros al Sudeste, que por

ser esquina son también de frente a la calle Purificación, cerrando el perímetro dos líneas que forman martillo de 17 metros 57 centímetros la primera, que linda por el Sudoeste, con Angela Martínez Pacheco y de 20 metros la segunda, en ángulo recto con la anterior, lindando por el Sudeste con la citada Angela Martínez Pacheco, a fin de que comparezcan a este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 20 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$28.80 Oct.25-13036-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Kinbaum y Cía., Mauricio contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33410. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Alberto Cassinelli o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 33410 ubicado sobre la línea Norte de la avenida Italia entre las de Larrañaga e I. Núñez, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 3 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Oct.6-12469-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Kinbaum y Cía., Mauricio contra el propietario del inmueble empadronado con el número 50679. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Nicolás Giribone y otros o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 50679 ubicado sobre la línea N. E. del camino Ariel entre las de 20 de Febrero e I. Rivas, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 dentro del término de noventa días a estar a derecho y en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Oct.6-12467-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Kinbaum y Cía., Mauricio contra el propietario del inmueble empadronado con el número 25631. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Mérola o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 25631, ubicado sobre la línea Norte de la avenida Italia entre las de Presidente Berro y Oficial, a fin de que comparezcan ante este este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Oct.6-12470-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra la propiedad número 37993. Cobro de pesos", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Monti o a quienes por cualquier concepto se consideren propietarios del inmueble empadronado con el número 37993, ubicado en la calle Conciliación entre las calles Berinduague y E. Romero, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.80 Set.26-12124-v.oc.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra la propiedad número 75669. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 75669, ubicado sobre la línea Sud de la calle Besares entre M. Estapé y J. P. Ramírez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933 — César Más de Ayala, Actuario.

$10.80 Set.26-12125-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra el inmueble empadronado con el número 37949. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren propietarios o con algún derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 37949, ubicado sobre la línea Sud de la calle Berinduague entre Gobernador del Pino y Conciliación, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.80 Set.26-12126-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña María Rosa Meda, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Adolfo Herrera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Set.28-12201-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Oxilia solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Ulpiana Margarita Catalina Oxilia: donde aparece el apellido de su padre como Ossilia, siendo el verdadero Oxilla. Partida de nacimiento de José Oxilia: figura el apellido de su padre como Orsilia siendo el verdadero Oxilia. Partida de nacimiento de Lucía Enriqueta Oxilia: donde aparece el apellido de su padre como Ouzilia y también el de los abuelos paternos figuran con dicho apellido, debiendo decir Oxilia, que es el verdadero. Partida de matrimonio de Andrés Oxilia y Catalina Picco: donde Andrés Oxilia figura con el apellido de Osilia, hijo de Vicente Osilia, siendo el verdadero apellido de ambos, Oxilia: Partida de nacimiento de Domingo Oxilia: donde aparece el apellido de su padre y de su abuelo paterno con el de Osilia siendo el verdadero apellido de ambos el de Oxilia. Partida de nacimiento de Isabel Oxilia: donde figura con el apellido de Auxilia, hija de Andrés Auxia y nieta de Vicente Auxilia, siendo el verdadero apellido de ellos el de Oxilia. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$13.50 Oct.27-13106-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado Cristóbal Eduardo Bruzzone solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde dice: compareció Juan Brozzone debe decir Juan Bruzzone y donde dice: abuelos paternos Cristóbal Brozzone y María Brozzone debe decir Cristóbal Bruzzone y María Bruzzone, que son sus nombres verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$6.00 Oct.24-12988-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manfredi o Juan Mario Manfredi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.21-12895-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Luisa Domínguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco J. González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Oct.11-12603-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Guido Cattaneo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Road, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Oct.5-12408-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Victoria Arki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don José Kornis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Set.27-12164-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Bombina Nina Servidio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Anunziato Giovanni Antonio Vicenzo Meringolo o Anunciado Juan Antonio Vicente Meringolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Set.28-12219-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ada Emilia Pepper, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Graham Clark, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Set.26-12148-v.oct.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 35964. Cobro de contribución y recargos", se cita, llama y emplaza a don Porfidio Tolosa o a sus herederos o causahabientes, al propietario o cualquier persona que se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido se encuentra ubicado en esta sección, manzana 23 (bis), con frente a la calle Gregorio Camino, en una extensión de 8 metros 59, teniendo en total un área de 295 metros, siendo su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de $ 150. — Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.16-11848-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mailo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alcibíades Díaz Medina, en representación de los sucesores de don Luis Simón, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partidas de defunción del causante: donde dice Isabelino debe decir Isolino: 2.o Partida de matrimonio: donde dice Porfiria debe decir Orfilia: 3.o Partida de nacimiento de Floriana: donde dice Simone debe de-

cir Simón; donde dice Olfilia debe decir Orfilia; 4.o Partida de nacimiento de Juan: donde dice Olfilia debe decir Orfilia; 5.o Partida de nacimiento de Gabino: donde dice Olfilia debe decir Orfilia; donde dice Juan debe decir Juan Simón: donde dice Gabino debe decir Gabino Fernández: 6.o Partida de nacimiento de Isolino: donde dice Olfilia debe decir Orfilia; donde dice Juan debe decir Juan Simón; donde dice Gabino debe decir Gabino Fernández; 7.o Partida de nacimiento de Elio; donde dice Olfilia debe decir Orfilia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 23 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$11.50 Oct.18-12826-v.nov.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Daniel de Campos solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción: donde dice Emiliana Ignacia de Leites de Souza debe decir Emiliana Ignacia Freitas de Souza por ser éste su verdadero nombre. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 18 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.75 Oct.25-13021-v.nov.10.

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que por auto dictado co nfecha 18 del actual en los autos rotulados "Artemio Flores. Auxiliatoria de pobreza", se ha declarado rebeldes a Altidorio y Aldorio Lorenzo. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 28 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.85 Oct.11-12584-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Vasconcellos, en representación de los sucesores de doña Juana Damacena dos Santos de Goncalvez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: donde dice Judil. Goncalves dos Santos debe decir Judith Goncalvez dos Santos. Partida de legitimación: donde dice Judit Goncalves dos Santos debe decir Judith Goncalvez dos Santos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 5 de 1933. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.
$7.00 Set.20-11942-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a don Lino Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil que contra la sucesión de José Guillermo Rodríguez, han iniciado doña Manuela Rodríguez e Hilda Franco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 6 de 1933. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.
$9.60 Oct.9-12517-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Simón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Set.27-12193-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a doña Alejandra, Alencastro, Anna y don Adolfo Etzberger Macedo (sucesores de don Francisca Macedo de Etzberger), para que por sí o por quien legalmente los represente, comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días a estar a derecho en la demanda que por cobro de impuesto al ausentismo, con relación a la propiedad rural empadronada con el número 695, le iniciará el señor Fiscal Letrado Departamental, en representación de la Adminitración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 20 de 1933. — José V. Damasco, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Oct.25-13030-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber al público que por resolución de fecha 15 de Setiembre próximo pasado este Juzgado ha decalrado a don Leoncio Manuel Mazza, incapaz, designándosele como curador a don Manuel Rendo. — Canelones, Octubre 21 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.28-13140-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Pacheco y doña Mercedes Infante de Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.26-13061-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Ferreira de Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.26-13041-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gozo o Antonio Gozo Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 16 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.21-12930-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalaber, dictada en los autos caratulados "Alberto Ríos. Rectificación de partidas", se hace saber al público la solicitud de la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Alberto Ríos con doña María Antonia Antonacci, donde aparece el contrayente con el nombre de Antonio Alberto, debe decir Alberto, y como nacido el siete de Agosto, debiendo decir el veintisiete de Julio, y en la partida de nacimiento de Alberto Ríos, donde aparece como del sexo femenino debe expresar que es del sexo masculino. — Canelones, Setiembre 27 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.14-12700-v.oct.31.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Mercedes Rocha de Cabrera, sus sucesores y Juan Cabrera. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los señores Juan Cabrera, Francisca Pérez de Cabrera, y a sus hijos Roque, Manuel, Luisa, Francisco, Benito, Bartolo, Ignia, Lucía, Manuel y Juan Cabrera, o a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en o contra el siguiente inmueble: una fracción de terreno ubicada en Cerrillos, tercera sección judicial de este Departamento, individualizada en el padrón con el número 42 señalada con la letra A, en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, cuyo duplicado se archivó en la Dirección de Obras Municipales de este Departamento el 25 de Julio de 1930, compuesto de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas novecientos quince metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Sur mide mil ochocientos setenta y nueve metros treinta centímetros, lindando con la sucesión Juana Tognarelli de Uría: al Oeste, trescientos veintinueve metros, con Francisco Marchisio y Máximo Bosch Santos: al norte, mil trescientos cuarenta y tres metros veinte centímetros con sucesión Manuel Cabrera: y al Este, doscientos ochenta y seis metros con fracción B del mismo plano de Catalina Caraffo de Valle, formando en su extremo sur, en ángulo casi recto, martillo hacia el Este, en una línea de seiscientos veinte metros que limita por el Norte, con la fracción B, de la citada señora Caraffo de Valle, cerrando el perímetro una línea de cuarenta y un metros sesenta centímetros que corre de Norte a Sur; y limita por el Este, servidumbre de paso en medio con José Pedro André, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. — Canelones, Octubre 11 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$31.20 Oct.14-12690-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carmelo o Carmelo María Mastroianni o Mastrogianni o Mastroiano o Mastrioriano o Mastriano y Rafael Mastrogianni o Mastroianni o Mastroiano o Mastrioriano o Mastriano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 90 días bajo apercibimiento, citándose también especialmente a doña Carmen Mastroianni Lamboya o Lamboglia y a su esposo Justo Rellan, a fin de que dentro del término de tiempo antes mencionado, se presenten ante este Juzgado por sí o quienes sus derechos hubiere, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Canelones, Mayo 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$13.20 Set.19-12232-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Basilio Alamo o Basilio Manuel Alamo y de Alberto Antonio Alamo, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ellas a sus bienes por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Octubre 12 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.
$6.00 Oct.19-12853-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Aurora o María Aurora Huidobro y Liborio Huidobro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 20 de 1933. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.28-13129-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos "Aurora y Liborio Huidobro. Sucesiones", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ssu herederos solicitando la rectificación de la partida de defunción de Aurora Huidobro por aparecer en la misma con el nombre de María Aurora Huidobro en vez del suyo verdadero, que es, como ya se ha dicho, Aurora Huidobro. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación por el término de quince días. — Melo, Octubre 20 de 1933. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.28-13130-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guillermo Novo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 18 de 1933. — Héctor Mattos Ramos, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.24-12983-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Saviniano Burgos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los

bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ... — Melo, Octubre 16 de 1933. — Héctor Mattos Ramos, Actuario Adjunto.

$1.50 Oct.21-12917-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rita Jorge Silva y de don Francisco Noble, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 12 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$4.50 Oct.21-12932-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Alfredo Laborde por prescripción adquisitiva de la referida propiedad, que es la siguiente: Una fracción de campo ubicada en la décima sección de este Departamento, lugar denominado "Tacuarí", de ochenta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas, empadronada en mayor área con el número 858, y que limita: por el Norte y Noreste, con campo de Ana E. Barros de Laborde, por el Este, campo de la misma señora; por el Sud, campo de sucesión Ibáñez y por el Oeste, el río Tacuarí, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Melo, Setiembre 23 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$18.00 Oct.20-12867-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 12 de 1933 — Carlos M. Paravís, Actuario.

$4.50 Oct.21-12933-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se cita y emplaza a don Claudio Torres, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por Lidio Mazzei, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y previniéndole que en mismo acto se tentará previamente la conciliación. Para ser publicado durante treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 2 de 1933. — A. Urrutia, Juez de Paz.

$9.60 Oct.13-12671-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hernan L. Sagasti, sitándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 27 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 Oct.28-13148-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Lucerna, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 8 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 Oct.28-13126-v.nov.8

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Elia Antuna, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1933. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Oct.27-13090-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Long de Malan, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.20-12874-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Cristalino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 12 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) O... 1251...-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Olegaria Arenas de Vera y de Elisa Vera de Iglesias, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Maclovia Vera de Delgado y Ramona Vera de Arce, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Colonia, Octubre 9 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$9.60 Oct.13-12664-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Exequiel Suárez, sus sucesores o causahabientes por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en los autos sucesorios de "Sinforiano Tomás Suárez y Juan Suárez". — Carmelo, Junio 21 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$6.00 Set.27-12181-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Esteban Bedat. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la suspensión de pagos por parte del fallido, la del veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiocho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 13 de 1933. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.20-12881-v.oct.31.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Atsigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan P. Clavijo. Quiebra. Fijación de la época de la cesación de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la cesación de pagos del fallido, la del veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 13 de 1933. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.20-12876-v.oct.31.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Victorio C. Verna. Quiebra. Fijación de la época de la cesación de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido, la del veintidós de Agosto de mil novecientos treinta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 13 de 1933 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.20-12877-v.oct.31.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sofía Daguerre y doña Rosa Daguerre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se emplaza a los herederos León Gabriel Daguerre, Luis Thomas, Ema e Inocencio Daguerre Puig, para que dentro del término señalado comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes. — Durazno, Agosto 24 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$13.20 Oct.20-12856-v.nov.2..

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Chafí Nadrúz. Quiebra. Fijación de la época de la cesación de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido, la del veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y uno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 13 de 1933. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.20-12878-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Revert, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1933. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.20-12857-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Rodríguez o Feliciano Basco Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 14 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.20-12858-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Beal. Prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a don Juan Jorge Renublián y a los que conceptúen tener algún derecho sobre el siguiente inmueble: Dos solares de terreno, contiguos, empadronados con el número setenta y siete, situados en la manzana número setenta y nueve de la planta urbana del pueblo del Carmen, cuarta sección judicial de este Departamento, de dos mil metros de superficie, que se deslinda así: por el Sureste, con propiedades de Pedro Aniceto Beal, de Martina Bilbao, de Melitón Bentancor y de la sucesión Antonio Irastorza: por el Noroeste, dan sus fondos sobre la calle Oribe y por el Noroeste, con la sucesión de Fermín Morales. Dicho emplazamiento se hace a los efectos de que comparezcan, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y a contestar la demanda iniciada con relación al preaudido bien, bajo apercibimiento, en caso de no comparencia, de designárseles defensor de oficio con quienes seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 7 de 1933. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$21.60 Oct.18-12819-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano o Feliciano Enrique Vera, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 23 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.40 Set.30-12262-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosaura Ben-

tancur, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 5 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Oct.24-12982-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Manuel A. Tejería. Quiebra", convócase a todos los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la Junta a efectuarse el día 22 de Noviembre próximo, a las 15 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Octubre 11 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Oct.26-13056-v.nov.6.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Manuel A. Tejería. Suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado el día 24 de Febrero de 1933 como fecha de la efectiva cesación de pagos de la casa comercial del citado fallido, y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 30 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Oct.25-13031-v.nov.4.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que por auto dictado con fecha 11 de Octubre del corriente año se declaró en quiebra al comerciante Ramón Juaní e Hijos, de "Reboledo", y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don José Pedro Dibarboure, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Octubre 13 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Oct.25-13032-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentto del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.21-12917-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Victoriano Olasaguerre o Olasagarre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.19-12843-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Exequiel Arregui y otros. Rectificación de partidas y posesión notoria de estado civil", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Exequiel Arregui, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de nacimiento de Nerea Gregoria Arregui, donde se ha omitido el nombre de Nerea, y el de la madre se ha escrito Enerea en vez de Nerea; la de nacimiento de Ascensión Arregui, que figura ésta con el nombre de Feliciana en vez del de Ascensión, y el nombre de la madre figura Enerea, en vez de Nerea; la de nacimiento de Eufrasia Arregui, en que figura el apellido paterno Arreguis, en vez de Arregui; la de nacimiento del postulante Exequiel Arregui, que figura con el nombre de Esequiel en vez de aquél que es el verdadero; y la partida de nacimiento de María Josefa Arregui por figurar ésta con el nombre de María Isabel, en vez de María Josefa. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Octubre 2 de 1933. — Juanángel Gianola.

$12.00 Oct.11-12586-v.oct.28.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M Larghero, dictada en los autos "Tomás Fernández. Ausencia". se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Martín Fernández Barreiro solicitando la declaratoria de ausencia de Tomás Fernández Barreiro, por cuanto hace más de veinte años que falta de su domicilio y sin que se hayan tenido noticias suyas ni de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 Oct.21-12916-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Benardelli o Bernardelli, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante est Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 11 de 1933 — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.21-12918-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Alayon, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ela para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 23 de 1933. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.28-13149-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Eugenio Mariño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 23 de 1933. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.28-13150-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Claudia Jatón o doña Claudina Marciala Jatón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 9 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Oct.26-13065-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público que en la 2.a sección del Departamento de Montevideo y en el Hospital Maciel falleció don Felipe Cabagna el día 1.o de Julio del año 1932, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de sesenta días en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 11 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

(Gestión Fiscal) Oct.24-12984-v.nov.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clara Figueredo de Garrido, citándose a la vez a todos los que por cualquier tétulo se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, citándose y emplazándose especialmente al heredero Eustaquio González para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expresado juicio sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Minas, Octubre 16 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

$12.00 Oct.21-12912-v.nov.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Rufina Pérez de Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 9 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Oct.26-13064-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a don Rufino Montenegro y doña Carmen Bayarres de Montenegro, así como a sus sucesores y a cualquier otra persona que se crea con derecho a una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento de Lavalleja, compuesta de un área de ochenta y cinco hectáreas quinientos noventa y ocho metros, poco más o menos, dentro de los siguientes linderos actuales: al Norte, Francisco Helguera; al Nordeste y Este, camino nacional y al Sud, con el camino departamental por medio, con Francisco de Armas y al Este, con el expresado lindero Helguera, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos que tramitan ante este Juzgado, caratulados "Hilda y Ventura Bayarres. Título documental por prescripción", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 19 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$12.00 Oc.20-12891-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Montero del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella paar que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 10 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Oct.21-12892-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores y herederos de Angel María Maggiolo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en los autos sucesorios de Adolfo Marcelino Vidal y Fuentes, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes y defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 1069 y 307 del Código de Procedimiento Civil y 1071 del Código Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 5 de 1933 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.00 Oct.14-12707-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Batista, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 12 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.00 Oct.23-12963-v.nov.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Mercedes o María de las Mercedes Cándida Curbelo de Píriz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 15 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Oct.19-12842-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artícu-

lo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ascensión Guadalupe, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 6 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.00 Oct.23-12964-v.nov.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Ripa, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 3 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Oct.19-12840-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Z. Delgado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días — Maldonado, Setiembre 20 de 1933. — Blas Borrallo. Escribano Público.
$4.50 Oct.19-12841-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Almerinda de Sena Baptista de Bianchi Preve, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros, número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 19 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Oct.26-13046-v.nov.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha treinta y uno de Agosto próximo pasado, se ha declarado en estado de quiebra a la sociedad comercial de esta plaza "Baumvald y Grunberg" y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán dentro del término de cuarenta días los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico de la quiebra el comerciante don José Humberto Firpo. — Paysandú, Setiembre 14 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Set.25-12095-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Natividad Etchemendy de Sorondo, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 12 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Oct.26-13045-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Cornelio Angelo, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú. Octubre 12 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Oct.23-12961-v.nov.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos sucesorios de don Juan Firpo, se ha solicitado por los interesados, la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del causante don Juan Firpo con doña Luisa Musso y de nacimiento de sus hijos Rosa, Luisa Francisca, Francisco, Luis Andrés y Antonio, por figurar en ellas, indistintamente, la esposa y madre de los inscriptos, con el apellido Mosso y Mosos, en vez de Musso, debiendo a la de Luis agregársele el nombre de Andrés a continuación, cambiándose el nombre al inscripto Antonia, por Antonio, pues es varón. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 9 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$8.25 Oct.16-12738-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de testamentaría

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Mauricio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954, esquina Asamblea (altos), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 9 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.20 Oct.23-12962-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Grossi de Turco o Tuzzo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 12 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.
$7.92 Oct.24-12981-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a las personas que por cualquier concepto o título tuvieran interés en los bienes dejados al fallecimiento de don Felipe Galván, por sí o por representante legal, a estar a derecho en el juicio sucesorio del citado don Felipe Galván, dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1125, parte final, del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.
(Costas) Oct.20-12887-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Remigio Pablo Ghisolfi o Pablo Ghuisolfi y Francisco Ghisolfi o Francisco Guisolffi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 14 de 1933. — Francisco Faig, Actuario. $8.16 Oct.16-12715-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "La Administración D. de Rentas contra la sucesión de Magdalena Silveira de Borba. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a tra la sucesión de Magdalena Silveira de Borba y a toda persona que se considere con derechos a la propiedad empadronada con el número 583, ubicada en la 8.a sección de este Departamento y aforada en $ 93.713.00, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se previene que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1933. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.23-12965-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Silvio Osorio. Quiebra. Fecha de la cesación de pagos", se hace saber que se ha fijado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido señor Silvio Osorio, la del 15 de Marzo de 1933. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 10 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) Oct.19-12846-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Pacheco Rodríguez Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 2 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.60 Oct.11-12556-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Inocencio Luna, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 7 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.28-13122-v.nov.8.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Juan Alberto Quaglia, a fin de que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 2 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.27-13094-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Felicio Bruno, María del Carmen o Carmen Bonilla de Bruno y Teresa Bruno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.27-13095-v.nov.7.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Ramona o Ramona Tomasa Núñez de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 14 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.27-13097-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sandalio González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.27-13099-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Romualda o Romualda de los Santos de de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.27-13100-v.nov.7.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Nicasia Silva de Silva o Nicasia Bernardina Silva de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.27-13101-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, es hace saber la apertura judicial de la sucesión de Baldasar Sessa (conocido por Baltasar Sessa), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.27-13098-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Aquilina o Gregoria Aquilina Valentina Herrera de Urrutia, Pascasio Ramón Antonio Urrutia, Auristela o Leoncia Rita Auristela Urrutia y Aquilina o María Martina Aquilina Urrutia de Sosa, a fi nde que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.27-13102-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Iterpina Amaral de Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.27-13096-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente, se emplaza a la empresa "Regules y Ravecca" para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido, ante este Juzgado, la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del impuesto de previsión social. — Castillos, Octubre 14 de 1933. — J. L. Anza, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Oct.21-12919-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Héctor Galli, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 31 del corriente mes y año, a las 15 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los fectos del artículo 1674 y siguientes del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 3 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Oct.19-12844-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Forrisi, solicitando la rectificación de las partidas de casamiento de José Forrisi con Lucía Decibo, figura la contrayente con el apellido "Sivo" en lugar de "Decibo"que es el verdadero; y la de nacimiento de Rosalía Forrisi, ésta figura con los nombres de "María Antonia Rosario" en lugar de "Rosalía" que es el verdadero. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 10 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 Oct.16-12731-v.nov.1.o.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don José Juan Hasda, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se emplaza a la vez a los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al Síndico, señor César A. Osimani, los justificativos de sus créditos. — Salto, Junio 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Oct.11-12596-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Sciolini de Vedovatti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 19 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Oct.25-13028-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alfredo Patricio Barbé, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 18 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Oct.28-13147-v.nov.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor do Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Arriex o Arrix, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 6 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Oct.25-13010-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor do Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Liberata Pérez y Teodoro Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 31 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Oct.25-13020-v.nov.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Moreno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Octubre 16 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.60 Oct.23-12958-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Guenaga y Catalina Mauri de Guenaga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 18 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Oct.23-12978-v.nov.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fernando Bolazzi o Fidel Fernando Bolazzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 22 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Oct.23-12959-v.nov.2.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Leopoldo Franco y Juan Basilio Franco y Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 10 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Oct.20-12864-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rehabilitación

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, de fecha 20 de Febrero último, dictada en autos promovidos al efecto, se declaró rehabilitados a los comerciantes Telésforo Valentín (hijo) y Pablo Valentín y extinguidas las interdicciones emergentes de la declaración de falencia. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 20 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.28-13144-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Elena Luciana Rodríguez Rumacho, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 16 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.27-13089-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testada de doña Benedicta Delgado Mernies, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 11 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.20-12873-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Enriqueta Modernell de Méndez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 16 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.20-12869-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Cándida Aguiar de Merino, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 14 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.20-12870-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Honorio Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes. — Dolores, Setiembre 18 de 1933. — A. Battione, Juez de Paz.

$6.00 Oct.25-12511-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de doña María García de Rovira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.28-13127-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado eDpartamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clarinda Ramos de Belles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 12 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.28-13128-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Sosa de Piedra o Flora Sosa González de Piedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.26-13047-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Julia Leal de Castro y don Vicente Castro Bence, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1933. — C. Büsch Buero, Actuario. $9.60 Set.30-12278-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, dictado en los autos "La Administración de Rentas contra José Fagúndez. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con el número 1582", se cita, llama y emplaza al contribuyente don José Fagúndez o a sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por intermedio de apoderado, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1933. — Jaime Roca Estévez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.20-12888-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra José Fagundez. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con el número 1582", se cita, llama y emplaza a don José Fagundez, a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1582, situada en la séptima sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1933. — Jaime Roca Estevez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.2-12318-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en autos "Agente Fiscal Letrado Departamental contra la sucesión de Juana Gómez de Méndez. Expropiación", se cita y emplaza a los sucesores a cualquier título de la extinta Juana Gómez de Méndez que se considere con derecho a una fracción de campo situada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de ocho mil ciento dieciséis metros, que se deslinda así: al Nordeste, línea recta de doscientos tres metros, lindando con más terreno de la sucesión de Juana Gómez de Méndez; al Nordeste, línea recta de cuarenta metros sesenta centímetros, lindando con terreno de la sucesión Alejandro Mautione; al Suroeste, línea recta de doscientos dos metros ochenta centímetros, lindando con más terreno de la sucesión de Juana Gómez de Méndez y al Suroeste, línea recta de cuarenta metros sesenta centímetros, lindando con terreno de Jacinto Maceda, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien se seguirán los procedimientos (ley de 28 de Marzo de 1912, artículo 24). — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1933 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.19-12845-v.nov.22.

Remates Judiciales

MANUEL CALVELO MARIÑO
REMATE JUDICIAL

Almacén de comestibles y bar. Calle Libertad número 2501, esquina Brito del Pino. Los días 8, 9 y siguientes del mes de Noviembre, a las 15 horas, hasta terminar.

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en autos de quiebra del señor Avelino Sánchez, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de las existencias del fallido, siendo en parte las siguientes: gran cantidad de comestibles, bebidas, conservas, vinos finos, licores, whisky, ferretería, etc.

Importante. — Caja registradora eléctrica, máquina cortar fiambres, billar, mostrador monolítico con heladera y pirámide, vitrina niquelada, radio, balanza de cristal "Dayton", fideeras, báscula, mesas y sillas americanas.

Se exige seña. Escritorio del martillero: Ejido, 914.
$10.00 Oct.27-13087-v.nov.7.

CASARES Y AROCENA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ramón Barreira e Hijos contra Angel Antognazza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por los martilleros Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de las siguientes fracciones de terreno con los edificios y mejoras en ellas contenidos: Una fracción del solar número "seis" de la manzana "doce" del primer cuartel de la ciudad de San José, compuesta de un área de quinientos noventa metros treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en diecisiete metros y ocho centímetros, con la calle Solís; la misma medida al Sur, lindando con el solar número ocho; treinta y cuatro metros treinta centímetros al Este, por donde linda con el solar número siete y la misma medida al Oeste, lindando con el resto del solar número seis. Una fracción de terreno ubicada en la misma manzana y cuartel que el anterior, compuesta por la pierna de llave del solar centro número seis, con un área de doscientos noventa y cinco metros mil quinientos veinticuatro centímetros cuadrados, que mide diecisiete metros dieciocho centímetros por cada uno de sus cuatro lados y linda: por el Norte, con el solar seis; al Sur, con la pierna de llave del solar cuatro; al Este, con la pierna de llave del solar ocho y al Oeste, con el solar cuatro. Otra fracción de terreno parte del solar número ocho de la misma manzana y cuartel que las anteriores que, según la escritura de hipoteca que origina esta ejecución, tiene un área de mil ciento cincuenta y siete metros noventa y seis decímetros setenta y seis centímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Ituzaingó; al Norte, con los solares seis y siete; al Sur, con el solar cuatro y con terreno de Olegario Rodríguez y al Oeste, con los solares cuatro y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones, 1467. — Montevideo.
$68.00 Oct.23-12975-v.nov.14.

CASARES Y AROCENA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "La Caja Obrera con Vicente Figarillo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 108.880, consistente en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por Buceo, 10.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 39 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Marzo de 1925, con una superficie de doscientos ochenta y nueve metros noventa y cuatro decímetros, que se deslinda así: 23 metros 24 centímetros de frente al Sud, sobre la esquina de Asamblea y bulevar Propios; 8 metros 97 centímetros al Suroeste, sobre la calle Asamblea; 13 metros 60 centímetros al Noreste y 27 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando, respectivamente, con los solares 38 y 40. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1467. — Casares y Arocena.
$32.00 Oct.26-13062-v.nov.13.

LUIS BASSO
JUDICIAL

Rematará el lunes 30 de Octubre, a las 16 horas, en el local de la calle Brandzen 2272, entre Victoria y bulevard Artigas, por orden del Juzgado de Comercio de 2.o turno, en autos "Señores Coates Hnos. contra Francisco Aramendi": 1 conservadora - batidora de helados de 2 hoyos, marca "Frigidaire", con un compresor modelo K, con su motor eléctrico 1|2 H. P. Base: $ 333.33, o sea, las 2|3 partes de su tasación.

En exposición, el viernes 20 y sábado 21. Garantía: 20 o|o. Comisión a cargo del comprador: 5 o|o.

Más informes: calle Treinta y Tres, 1416.
$6.40 Oct.21-12925-v.oct.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

El chalet 21 de Setiembre 2713. El miércoles 8 de Noviembre, a las 17 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Julio C. Canessa con Federico Prando. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 8 de Noviembre próximo del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Gomensoro Ruano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble empadronado con el número 31867, constituído por una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situado en el barrio "Diego Lamas", 18.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 9 de la manzana letra I del citado barrio, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y un metros, que se deslindan así: 14 metros de frente al S. O., sobre la calle 21 de Setiembre número 2713; 36 metros 92 centímetros en la línea N. O., lindero con parte del solar número 8 y con la calle Jaime Zudáñez, por donde también da frente; 27 metros 60 centímetros en la línea S. E., confinante con el solar número 10 y 16 metros 82 centímetros en la línea del fondo, al Este, lindando con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de compra, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$27.30 Oct.25-13018-v.nov.8.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Casa y galpón, calle Vázquez número 1171.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra Ernesto Magnani. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate y al me-

jor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en la 7.a sección judicial de esta Capital, empadronada con el número 1515 y compuesta de la superficie de doscientos cinco metros setenta y seis decímetros, teniendo tres metros treinta centímetros de frente al Este, sobre la calle Vázquez; treinta y tres metros setenta centímetros en la línea del Norte, por donde linda con doña Manuela Pallares y don Angel Solla; en la línea del Sud, forma martillo a los diecinueve metros noventa y cinco centímetros, el cual tiene siete metros sesenta y cinco centímetros al Este linderos con el citado señor Solla y once metros noventa centímetros en la línea del Sud, linderos con don Domingo Belloni, don Felipe y don Carlos Sanguinetti y don José Cassiniga, y la línea del fondo, al Oeste, tiene once metros veinte centímetros, confinante con don Francisco Formoso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes en sus oficinas: Sarandí 414. T. U. 1508 (Central) o U. T. E. 8-1758

$39.00 Oct.21-12940-v.nov.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De mantelería nueva. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 31 de Octubre, a las 15 horas (3 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos "María Blanca Ameglio de Nin Lavalleja y otros contra el concurso Andrés Clavijo": 520 manteles de crepe lino blanco, fresa azul, oro, rosa, etc. Medidas surtidas para restaurant y para té.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. La entrega al día siguiente.

$6.30 Oct.20-12896-v.oct.30.

ENRIQUE ESTEVEZ
JUDICIAL

Sin base y al mejor postor!! La casa esquina Estero Bellaco 2704 y General Urquiza 2798 y 2800, compuesta por un salón para negocio y el resto casa de familia. A pocos metros de 8 de Octubre!! El lunes 6 de Noviembre a las 4 p. m., en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Alfredo de Courcy Hore y otro contra José Pedrouzo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique Estévez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, empadronado con el número 107767 (antes padrón número 107768), señalado con la letra C en el plano de subdivisión practicada el 13 de Agosto de 1923, por el agrimensor Manuel E. Avilés y compuesto dicho terreno de noventa y cinco metros cuadrados y veintidós decímetros, teniendo 7 metros 21 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Estero Bellaco; 13 metros 30 centímetros de frente también al Nordoeste, por formar esquina, a la calle General Urquiza; 13 metros 15 centímetros en el lado Sudeste, por donde linda con el solar letra B y 7 metros 20 centímetros en el Sudoeste, lindando con el solar letra D Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Hay ofrecimiento de dinero en hipoteca sobre esta misma propiedad. Se darían hasta las 2|3 partes del precio de remate al 7 o|o anual.

Más datos, ocurrir al rematador: Rondeau 1685. $39 00 Oct.21-12913-v.nov.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "José Levaggi y otros con Juan Ucelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 6 de Noviembre del corriente año y a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, de seis solares contiguos, situados en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuestos, según el plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich, de Junio de 1913. El solar uno está empadronado con el número 70.190 y tiene una superficie de ciento noventa y cinco metros setenta y tres decímetros, con 9 metros 20 centímetros al Nordeste, sobre la calle Pan de Azúcar; 22 metros 70 centímetros al Noroeste, sobre la calle Monte Caseros (hoy Juan J. Rousseau), donde forma esquina; 22 metros 58 centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar 2, y 8 metros 9 centímetros de fondo al Sudoeste. El solar dos está empadronado con el número 70.191 y tiene una superficie de ciento noventa y tres metros setenta y cinco decímetros ochenta centímetros que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Pan de Azúcar; 22 metros 58 centímetros al Noroeste, lindando con el solar uno; 22 metros 48 centímetros al Sureste, por donde linda con el solar tres, y 8 metros 60 centímetros de fondo al Suroeste. El solar número tres está empadronado con el número 70.192 y tiene una superficie de ciento noventa y dos metros ochenta y nueve decímetros ochenta centímetros que se deslinda así: 8 metros 60 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Pan de Azúcar; 22 metros 48 centímetros al Noroeste, lindando con el solar dos; 22 metros 38 centímetros al Sureste, con el solar cuatro y 8 metros 60 centímetros de fondo al Suroeste. El solar número cuatro está empadronado con el número 70.193 y tiene una superficie de ciento noventa y dos metros tres decímetros ochenta centímetros que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Pan de Azúcar; 22 metros 38 centímetros al Noroeste, lindando con el solar tres; 22 metros 28 centímetros al Sureste, con el solar cinco y 8 metros 60 centímetros de fondo al Suroeste. El solar número cinco está empadronado con el número 70.194 y tiene una superficie de ciento noventa y un metros diecisiete decímetros ochenta centímetros que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Pan de Azúcar; 22 metros 28 centímetros al Noroeste, con el solar cuatro; 22 metros 18 centímetros al Sureste, lindando con el solar seis y 8 metros 60 centímetros de fondo al Suroeste. Y el solar número seis está empadronado con el número 70.195 y tiene una superficie de ciento noventa metros treinta y un decímetros ochenta centímetros que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros al Noreste, con frente a la calle Pan de Azúcar; 22 metros 18 centímetros al Noroeste, con el solar cinco; 22 metros 8 centímetros al Sureste, lindando con el lote número 7 y 8 metros 60 centímetros de fondo al Suroeste. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$72.00 Oct.18-12800-v.nov.3.

MIGUEL CENTRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Cazalas Bernardo contra los sucesores de doña Amelia Bastos Carreras. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, se va a proceder, por el martillero don Miguel Centrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: La tercera parte indivisa de un solar de terreno con el edificio de altos y bajos en él construído, o sea la propiedad empadronada con el número cuatro mil quinientos setenta y ocho, que según plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez, en Setiembre de mil novecientos doce, consta de un área de doscientos veintiséis metros con cinco decímetros cuadrados, teniendo seis metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Rincón, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números seiscientos trece y seiscientos quince; por treinta y tres metros de fondo, lindando por el Este, con Inés Bastos Leopold, y por el Norte y Oeste, con sucesores de Jackson. Se previene. Primero: Que la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de escritura, serán de cuenta del comprador. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes. Zabala 1422.

$36.00 Oct.18-12798-v.nov.3.

MIGUEL CETRANGOLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cazalas Bernardo contra la sucesión de Fernando Bastos Carreras. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Octubre, a las dieciséis horas, se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, de la tercera parte indivisa de un inmueble empadronado con el número cuatro mil quinientos setenta y ocho que, según plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez, en Setiembre de mil novecientos doce, consta de un área de doscientos veintiséis metros con cinco decímetros, teniendo seis metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Rincón, por donde tiene las puertas de entrada señaladas con los números seiscientos trece y seiscientos quince; por treinta y tres metros de fondo, lindando por el Este con Inés Bastos Leopold, y por el Norte y Oeste, con Jackson. Se previene: Primero. Que la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de escritura serán de cuenta del comprador. Segundo. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Zabala 1422.

$33.00 Oct.13-12661-v.oct.30.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carlos Crespi contra Ema Muñoz de Piera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, incluso afirmado, saneamiento y medianerías pagados, situados en el "Prado", 14.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 75286, señalados con los números 15 y 16 de la manzana letra A en los planos que levantaron los agrimensores Benjamín F. Conde y Raúl B. Conde, en Diciembre de 1913 y Junio de 1916, respectivamente, y compuestos, el solar número 15, de una superficie de mil treinta y dos metros cincuenta centímetros, que se deslindan así: 21 metros 35 centímetros de frente al Noreste, a la calle Lucas Obes, con puerta de entrada número 1006; igual extensión al Sudoeste, con el solar número 14; 49 metros al Nordeste que, por formar esquina, son también de frente a calle de diecisiete metros de ancho, llamada hoy Hermanos Ruiz, y 47 metros 81 centímetros al Sudeste, lindando con el solar que se describe a continuación. El solar número 16 mide seiscientos cuarenta y siete metros diez decímetros, que se deslindan así: 15 metros de frente al Nordeste, a la calle Lucas Obes; 47 metros 81 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número 15 ya deslindado; 13 metros 15 centímetros en el Sudoeste, con el solar número 14 y al Sudeste, dos rectas: la primera, que arranca de la línea del frente mide treinta y siete metros veintisiete centímetros, hasta encontrar la segunda, que mide diez metros ocho centímetros, lindando por este viento con los solares 1, 2 y 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.

$46.00 Oct.19-12855-v.nov.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "So-

ciedad Italiana de Socorros Mutuos contra Carmen de la Quintana de Solano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 15877, señalado con el número 7 en el plano respectivo, ubicado en la manzana oficial número 417 de la Novísima Ciudad de esta Capital, 15.a sección judicial y compuesto dicho terreno de quinientos quince metros noventa y nueve decímetros y cincuenta y tres centímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros de ancho que son de frente a la calle Eduardo Acevedo, ex Caiguá, donde las puertas del edificio está señalada con el número 1176, entre las calles Canelones y Maldonado, por 52 metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 8; por el Norte confina con los solares uno al cinco; y por el Sud, con los solares del nueve al trece. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la institución acreedora ofrece al comprador un crédito hasta la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00), a uno, dos o tres años de plazo, con interés de ocho por ciento anual y con garantía hipotecaria sobre la misma propiedad a rematarse. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.50 Oct.12-12649-v.oct.28.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Ltdo. de lo Civil de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Alarcón 1426 y solar esquina Industria y Corumbé. En las puertas del Juzgado, Rincón 472. El lunes 30 de Octubre a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Alberto Domenech contra Rosario Natividad Deferrari. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Octubre del corriente año a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472, se va a proceder por los martilleros Antonio S Zorrilla y Cía., asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de las tres cuartas partes de los siguientes bienes: Primero. Las tres cuartas partes proindivisas de un solar de terreno señalado con el número 1, de la primera fracción del "Barrio Pérez Castellano" situada en la 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 71976 y que según plano trazado en Enero de 1908 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, comprende una superficie de quinientos cincuenta y dos metros 12 decímetros que se deslindan así: diez metros diecisiete centímetros de frente al Norte sobre la calle Industria cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, lindando con el solar número 2; cuarenta y tres metros veintiocho centímetros al Oeste, que por formar esquina son de frente a la calle Colón (hoy Corumbé); y quince metros cincuenta y cuatro centímetros al Sud, lindando con el solar número 26. Segundo. Las tres cuartas partes proindivisas de otra fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que le acceden, ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 27622 con veintisiete metros once centímetros de frente al Oeste a la calle Alarcón, donde la puerta del edificio está señalada con el número 68; distando su punto medio, sesenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros de la esquina formada por esta calle y la denominada Rivera; igual extensión al Este, con la fracción B; cuarenta y seis metros noventa y nueve centímetros al Norte, con terreno de la señora M. P. de Pietracaprina e igual extensión al Sud; encerrando un área de mil doscientos cincuenta metros veinticinco decímetros. Se previene: Primero. Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$54.00 Oct.13-12668-v.oct.30.

ALMONEDA

Juzgado Ltdo. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día treinta del corriente mes de Octubre, a las catorce horas y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública al mejor postor y por precio que supere a las dos terceras partes de la tasación respectiva, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Iderseo Antonio Márquez, con todas las mejoras que contengan, ubicados éstos, en Bella Unión (séptima sección judicial), de este Departamento: 1.o Una fracción de chacra ubicada en la manzana número cincuenta y cinco, señalada con el número cuatrocientos nueve, compuesta de trescientos cuarenta y tres metros seis decímetros por cada uno de sus vientos, lindando: Norte y Este, sucesión Miguel Jaureguiberri; Sur, Generoso López y Oeste, calle pública, tasada dicha fracción de chacra, en la suma de trescientos pesos. 2.o Solar de terreno ubicado en la manzana número cincuenta y nueve compuesto de veintinueve metros doscientos seis milímetros de frente sobre la calle Tacuarembó por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, sucesión de Luis Cerruti; Sur, sucesión de H. Vidal; Este, calle Tacuarembó, y Oeste, terreno de la Iglesia Parroquial, tasado este bien en la cantidad de ciento cincuenta pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 2 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

Nota — Se hace constar que la publicación del presente edicto ha sido decretada con cargo a costas. — Conste. — Queiruga

(Costas) Oct.14-12722-v.oct.28.

ENRIQUE HACKEMBRUCH

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Alfredo Figueredo. Quiebra" y resolución del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que el día doce de Noviembre próximo, desde la hora diez en adelante, el rematador don Enrique Hackenbruch, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías muebles y útiles pertenecientes a la quiebra de Alfredo Figueredo. Dichas ventas se efectuarán en el lugar de ubicación de la ex casa de comercio de Alfredo Figueredo sita en esta ciudad, calle General Artigas esquina Independencia. — Pando, Octubre 18 de 1933. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$10.00 Oct.26-13060-v.nov.6.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado Ltdo. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Año 1932. N.o 717. Héctor P. Ospitaleche contra Pantaleón Arévalo. Cobro de pesos", se hace saber que el día 8 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público el siguiente bien inmueble, propiedad del demandado, señor Arévalo, tasado a veinticuatro pesos la hectárea: una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de 135 hectáreas 7798 metros 70 decímetros, que le corresponde al citado Arévalo como heredero de su fallecida esposa Gervasia Techera a quien se le adjudicó en la partición de los bienes de sus padres Mercía Techera y Eloya Cordero. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de la misma. 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la referida tasación de $ 24.00 por hectárea. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos; y 4.o Que los gastos de escritura, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Setiembre 20 de 1933. — E. Matos Ramos, Actuario.

$30.00 Oct.16-12737-v.nov.1.o.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Ltdo. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente "Sucesión Juan Alberto Cardoso", se hace saber que el día 31 del corriente Octubre y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 30, un terreno solar y sus construcciones, situado en esta ciudad, manzana número 109, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, que linda: al Noroeste, Juan de los Santos; al Sudoeste, Salvador Sanguinetti, y al Noreste, Francisco Noguera. Avaluado en quinientos pesos. 2.o De las 14 y 35 a las 15 horas, otro terreno solar y sus mejoras sito en esta ciudad, manzana número 109, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la avenida Perimetral Ituzaingó, por igual extensión al fondo donde linda con Juana Sosa de Píriz; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos, lindando por uno de ellos con Margarita López de Urioste y más terreno de esta sucesión y por el otro, Maclovia Correales. Avaluado en trescientos cincuenta pesos. Y 3.o De las 15 horas a las 15 horas y 15, un lote de muebles avaluado en la suma de veintiún pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las referidas tasaciones y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, respecto de los bienes inmuebles, y en cuanto a los muebles, la venta será al contado. — Rocha, Octubre 6 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Oct.13-12679-v.oct.30.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Ltdo. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos de quiebra de Juan J. Minetti, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Noviembre a la hora quince y días siguientes, se procederá por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, en el local sito en la calle Sarandí esquina 18 de Julio, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero. Una fracción del solar centro número 4, de la manzana 5, del 4.o cuartel de esta ciudad, con los edificios y demás anexos, compuesta su superficie de 340 metros, 90 decímetros cuadrados, que linda al Norte, según plano, en 6 metros 95 centímetros con la calle Larrañaga; al Sur, en la misma longitud, con el solar número 2; al Este, en 49 metros 5 centímetros con otra parte del mismo solar 4, de Abel J. Aguilera; y al Oeste en la misma longitud, con el solar 3, y el mismo solar 2, todo según plano del agrimensor don P. Montagne. Segundo. Créditos a cobrar, cuyo detalle obra en autos; y tercero. Las mercaderías y útiles existentes en la casa de comercio del quebrado y cuyo detalle obra en los autos respectivos. Se previene: que la venta de las mercaderías y créditos, es al contado y que el mejor postor del inmueble, deberá consignar en manos del suscrito escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta a los efectos de derecho. — San José, Octubre 9 de 1933. — Juan A. Abó, Escribano.

$21.00 Oct.16-12724-v.nov.1.o.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Ltdo. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que el día treinta de Octubre corriente, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, de los bienes hereditarios que a los menores Gilberto Rómulo y Celeste Aída Blanco les corresponde en el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, sita en la segunda sección judicial de este Departamento, paraje Cuchilla de Haedo, compuesta de una extensión de doscientas cincuenta y nueve hectáreas, aproximadamente, y empadronada con el número doscientos setenta y tres. Se Previene: A) Que a los menores les corresponden unas veintiocho hectáreas, más o menos, por persona. B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación (treinta y dos pesos por hectárea). C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta y D) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1933. —Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$30.00 Oct.13-12623-v.oct.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y

Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Raúl Castro Montes el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Soriano número 949, esquina a la de Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 18 de 1933. — José Parada.

$5.00 Oct.18-12783-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que en esta fecha he vendido a favor de los señores Jakob Kubinski y Jozef Zierba, la parte que me correspondía en el establecimiento que explotábamos en el Cerro, calle Polonia número 370, Montevideo, quedando a cargo del activo y pasivo del establecimiento los compradores. — Franciszek Yurud. — Haim Veiber. — Montevideo Octubre 9 de 1933.

$5.00 Oct.11-12554-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Peyroulou y Falco teníamos establecida en los ramos de ferretería, bazar y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida 8 de Octubre números 4074|78 de la Villa de la Unión de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el señor José María Enrique Falco y quedando separado desde la fecha el socio don Alfredo Peyroulou. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, 2 de Octubre de 1933. — Alfredo Peyroulou. — José María E. Falco.

$5.00 Oct.10-12543-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "Amestoy y Braida", con asiento en esta ciudad, avenida General Flores números 2825|29, compuesta por los señores Joaquín E. Amestoy y Juan C. Braida, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Joaquín E. Amestoy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos al estudio del doctor Sacarelo y Fuentes, calle Treinta y Tres número 1324. — Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Joaquín E. Amestoy. — Juan Carlos Braida.

$5.00 Oct.20-12875-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hago saber que he prometido en venta al señor Aniceto Fernández el comercio que en el ramo de café y billares tengo establecido en la avenida 8 de Octubre número 4352, esquina Ramón Costrich. Los acreedores presentarán sus cuentas en la escribanía de don Juan B. Bazzano, calle Misiones número 1410. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Gregorio G. Leonardi.

$5.00 Oct.26-13039-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, hemos prometido vender al señor José M. C. Magariños nuestra casa de comercio en los ramos de restaurant y bar situada en la calle Paraguay número 2400, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la indicada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Avelino Araújo y Compañía.

$5.00 Oct.18-12821-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de casa de remates, comisiones y consignaciones giraba bajo la razón social de "Bonilla y Alemán", ubicada en la calle Cuareim 1735 de esta Capital, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ramón Bonilla por compra que hizo el 30 de Noviembre al otro socio señor Gilberto Alemán. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación.

$5.00 Oct.10-12537-v.oct.29.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, el señor Faustino García ha constituído sociedad colectiva con el señor Manuel Rial, para continuar la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 1501, esquina Vázquez, de esta ciudad, girando en lo sucesivo bajo la razón de García y Rial. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1933. — Faustino García. — Manuel Rial.

$5.00 Oct.18-12784-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos que hubiere lugar, que el señor Raymundo Vila prometió vender al señor Antonio Landecnea su parte que como socio comanditario le corresponde en la sociedad "M. S. Landechea y Compañía", con sede en la calle Sarandí número 418, haciendo esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Raymundo Vila. — Antonio Landecnea.

$5.00 Oct.28-13145-v.nov.17.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos adquirido de la Comisión Liquidadora de los bienes de la sociedad "Rogelio do Mato y Compañía", las existencias del negocio de panadería instalado en la avenida Arocena sin número (Carrasco), así como de que hemos formado con don Rogelio do Mato una sociedad que integrará este último como industrial, dedicada a la explotación de dicha panadería. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía de don José Babío, calle Sarandí número 493. — Montevideo, Octubre 25 de 1933. — Sanchez, Muñoz y Cía.

$5.00 Oct.28-13125-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que con fecha 24 de Octubre, de común acuerdo y amistosamente, hemos disuelto la sociedad "Chao y Cutrin" que giraba en esta plaza en el ramo de café y bar, situado en la calle Yacaré número 1600, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Manuel Cutrin. De acuerdo a lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 26 de 1933. — Felipe Chao. — Manuel Cutrin.

$5.00 Oct.28-13121-v.nov.17.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por falta de número no ha tenido lugar la asamblea general que debía celebrarse el 26 del corriente. La Directiva de la empresa cita nuevamente a los señores accionistas para que concurran el 13 de Noviembre entrante, a las 16 y 30, con el objeto de constituirse en asamblea ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. Se hace presente a los señores accionistas que el acto se celebrará con el número de socios que requiere para el caso el final del artículo 23 de los estatutos.

Desde la fecha queda abierta la inscripción de acciones en la Secretaría de la empresa, de las 14 y 30 a las 17 y 30, donde los señores accionistas presentarán las que posean, recibiendo el correspondiente boleto que los habilite para concurrir a la reunión de asamblea a que son citados. Dicha inscripción quedará cerrada el lunes 6 de Noviembre entrante. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — El Secretario.

$14.50 Oct.28-13172-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa que teníamos pactada con el señor Pascual Paolillo, referente al comercio de café y bar con cancha de bochas sito en la calle Justicia número 2151, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Heliodoro Díaz. — Eduardo Ramudo.

$5.00 Oct.28-13123-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Alfredo Inzúa y Raúl Pena mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Rivera esquina Arenal Grande número 1400, de esta ciudad. Por lo tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el comercio referido, calle Rivera esquina Arenal Grande número 1400, a fin de hacer efectivos sus créditos. — Manuel Piñeiro.

$5.00 Oct.26-13071-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Angel Sardina el establecimiento que en el ramo de mecánica tengo instalado en esta ciudad, calle Pampas número 2090. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado. — Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Francisco Villamil.

$5.50 Oct.26-13063-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que en esta fecha he vendido a favor del señor Efraín Ratner, la provisión de comestibles situada en la calle Olimar número 501, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Octubre 10 de 1933. — S. Raskin.

$5.00 Oct.16-12740-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que, en mi carácter de apoderado con facultades bastantes, he prometido vender a la "Sociedad Anónima Minas Hotel", con domicilio en esta ciudad, la casa de comercio propiedad de don Román Antonio Prieto, que en el ramo de hotel y anexos, gira en esta ciudad, bajo la denominación de "Minas Hotel". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación a fin de que todos los acreedores del señor Prieto se presenten con los justificativos de sus crédito dentro del término de treinta días en mi domicilio, calle Sarandí número 494. — Minas, Setiembre 30 de 1933. — Por poder: Miguel Romero y Gualda.

$5.00 Oct.14-12713-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido a los señores Javier y Jesús Pose la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Juncal número 1280, quedando los compradores a cargo del activo y pasivo de la misma, por haber quedado sin efecto la promesa de venta anterior hecha a favor de los señores Piazza y Pose. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el comercio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — José Regueira.

$5.00 Oct.26-13053-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por ante el escribano Alberto Real de Azúa he prometido vender a don Emilio Superga (hijo) el comercio que en el ramo de almacén gira en esta villa bajo mi firma. En consecuencia, se llama a los señores acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la primera publicación de este aviso, comparezcan ante la citada casa de comercio con los respectivos justificativos de sus créditos, a fin de percibir el importe de los mismos. — Juan L. Lacaze, Octubre 18 de 1933. — Augusto Costabel.

$5.00 Oct.26-13044-v.nov.15.

SOCIEDAD MERCADO DEL PUERTO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general anual que se efectuará el lunes 30 del corriente, en el local social, calle Pérez Castellano número 1593, a las 3 p. m.—Octubre de 1933.—La Comisión Directiva.

$2.40 Oct.26-13055-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver parcialmente la sociedad "Liberatore, Fleurquin y Compañía. Sucesores de A. J. Garrasino" que en el ramo de barraca, bazar y anexos en general gira en esta plaza, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la sociedad que continúa bajo la razón social de "L. Liberatore y Compañía" y en el mismo domicilio y ramo que la disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — P. Ramón Pessugni. — Juan C. Fleurquin. — G. Luis Liberatore.

$5.00 Oct.25-13027-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que prometí vender al señor Leopoldo Martínez el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Agaces número 53, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acredores para que dentro del plazo legal se presenten en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Gaitano Menacapelli.

$5.00 Oct.26-13072-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Manuel y Francisco Casás Barros el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza con sede en el local de la calle Presidente Berro número 2516. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la escribanía Berenguer, calle Constituyente número 1819, de 16 a 18 horas, a percibir el importe de sus créditos dntro del plaen el citado lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Coralio Callejas.

$5.00 Oct.25-13035-v.nov.14.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Pelegrín Fuicas al almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Garzón número 1331, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Francisco Zúñiga.

$5.00 Oct.25-13022-v.nov.14.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Antonio Lagomarsino, con fecha 28 de Setiembre último se ha constituído en esta ciudad, entre don Juan Pastorino y Compañía y la Sociedad Comercial Wattine Bossut y Compañía, una sociedad comercial limitada bajo la denominación de "Sociedad Azucarera Uruguaya Limitada", designándose Administrador de la misma al señor Ernesto Rivas, con domicilio en la calle Charrúa número 2240. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1933. — (Firmado): J. Pastorino. — (Firmado): Por poder de Wattine Bossut y Compañía, René Kahn.

$5.00 Oct.25-13034-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender mi negocio de café y bar sito en esta ciudad, avenida General Flores número 2205, al señor Maximino de la Fuente. Los que tengan créditos que hacer efectivos deben presentarse dentro del término legal en el citado luagr. — Montevideo, Octubre 21 de 1933. — Jesús Velasco.

$5.00 Oct.25-13029-v.nov.14.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que he contratado vender a favor de los señores Amelia S. Pereyra Maeso y Compañía el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro de treinta días en la ciudad de Montevideo, "Sección Arreglos" del Banco de la República. — San Carlos, Octubre 14 de 1933. — Pedro Rebollo.

$5.00 Oct.24-12860-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo adquirido, por arreglo celebrado con mis ex socios señores José Fernández y Buenafé Serrato, el activo y pasivo de la fábrica de productos porcinos denominada "La Vencedora", situada en la avenida Carlos María Ramírez número 1102, se cita á todos los que se consideren acreedores o con algún derecho en la referida fábrica para que presenten sus cuentas en mi escritorio provisorio, establecido en la calle Treinta y Tres número 1325, de 14 a 16 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1933.

$5.00 Oct.24-13006-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a Raúl Montes y Compañía la casa de comercio que en el ramo de venta de leche tengo establecida en la calle Prudencio Vázquez y Vega número 1121, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben de presentar sus cuentas en el comercio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 18 de 1933. — José Coalla.

$5.00 Oct.23-12974-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos qué con intervención del escribano Diamantino Méndez, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad "Trivelli Hnos.", establecida con la "Provisión Trivelli" en esta ciudad, avenida General Flores número 2482, separándose de la misma el suscripto Camilo Trivelli y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santiago Trivelli, quien seguirá trabajando con el comercio indicado, en calidad de único dueño. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Camilo Trivelli. — Santiago Trivelli.

$5.00 Oct.11-12631-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por contrato privado hemos comprado a "Fabricación Uruguaya de Vidrios" de Ocampo, Juanicó y Compañía, tomando a nuestro cargo el activo y pasivo de dicho giro comercial. A los fines de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, constituyendo el nuevo domicilio de la firma, que se denomina "Vallendor y Bartram", en la calle Paraguay número 1391, de la ciudad de Montevideo. — Los vendedores: Juan C. Duclos. — Daniel Ocampo Juanicó. — Los compradores: T. Bartram. — Herman Vallendor. — Alberto Brussa.

$5.00 Oct.20-12880-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída para la explotación del comercio de almacén y despacho de bebidas ubicado en el camino Maldonado esquina Ombú, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco A. Patetta y retirándose el socio señor Alfredo P. Patetta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Francisco A. Patetta. — Alfredo P. Patetta.

$5.00 Oct.20-12884-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 201, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Alberto Sandoval, quien continuará con el comercio. Los acreedores de la sociedad deben presentarse con sus cuentas al local indicado. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Agosto 22 de 1933. — Santiago Cáceres. — Juan Alberto Sandoval.

$5.00 Oct.20-12867-v.nov.8.

FUSION DE PANADERIAS

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto realizar la fusión de las panaderías situadas en esta ciudad, calle Constitución número 1910 y Presidente Berro número 2561, denominadas "Las Flores" e "Imperio", respectivamente, celebrando sociedad entre los firmantes Los que tengan cuentas a cobrar de las indicadas casas deben presentarlas a la calle Presidente Berro número 2561, durante el término legal. — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — José Souto. — Jesús García.

$5.00 Oct.20-12861-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por escritura autorizada por el escribano Pedro Sáenz Silva el 9 del corriente mes, he prometido vender a don Raúl Costa mi establecimiento de lechería que tengo instalado en "Cardal", 13.a sección judicial del Departamento de Florida. — Florida, Octubre 10 de 1933. — José Antonio Irazoqui.

$5.00 Oct.23-12960-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que el Directorio de Güéret's Anglo Uruguayan Coal Company Limited, de Cardiff, resolvió otorgar nuevos poderes a los señores Alexánder Monteith Drysdale y William Snelson Bell, quienes sustituirán al señor William Reginal Davies en la representación que éste tuvo con anterioridad en los negocios de la Compañía en la América del Sud.

$5.00 Oct.23-12957-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio en general que el día 16 de Setiembre fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Silva, Márquez y Compañía", en el ramo de pensión y restaurant, y que la sucederá en sus negocios la nueva firma "Marquez y Compañía". Los que se consideren con derechos sobre la firma primeramente nombrada pueden presentarse en la casa calle Zabala número 1405, dentro del plazo legal. — Jaime Márquez. — Emelinda Almeida da Silva.

$5.00 Oct.18-12822-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eulalio Pérez el establecimiento de lechería que tengo instalado en campos de doña Margarita Egusquiza, ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la escribanía del señor Américo Huarte con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — San José, Setiembre 21 de 1933. — Ramón Lopardo. — Eulalio Pérez.

$5.00 Oct.20-12866-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público que ha vendido al señor Alfredo Poggio, las existencias del almacén y billar que tenía establecido en Minas de Corrales, quinta sección de Rivera; quedando a mi cargo el pasivo de dicho comercio a excepción de la cuenta del señor Luis Techeira y de don José María Pereira, que quedarán a cargo del comprador. A los efectos de la ley de la materia, hago esta publicación. — Minas de Corrales, Setiembre 27 de 1933. — Tomás Martínez

$5.00 Oct.14-12699-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender al señor Juan Rizzo, la casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Esperanza número 4701 esquina Veracierto, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que dentro de los 30 días se presenten para hacer efectivos sus créditos con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Enrique Calandria. — Juan Rizzo.

$5.00 Oct.12-12645-v.oct.31.

VENTA DE ALMACEN

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que por intermedio del contador señor don Fernando Rodríguez, he prometido vender a los señores Máximo Odone y Victorio Vezzoso, el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, tengo establecido en la calle Joanicó esquina Porvenir de la Villa de la Unión, de esta Capital. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores para que concurran con los comprobantes de sus créditos en el domicilio antes indicado, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — Victorio Oddone.

$5.00 Oct.11-12583-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Heliodoro Díaz y Eduardo Ramudo el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas situado en la calle Justicia número 2151, esquina a la de Hocquart, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Pascual Paolillo.

$5.00 Oct.18-12782-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los acreedores de la farmacia "Bristol", propiedad del señor Ricardo R. Roca, que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentar sus créditos en la citada farmacia, establecida en la calle Dante número 2150, esquina Joaquín Requena. — Montevideo, Octubre de 1933. — Ricardo R. Roca.

$5.00 Oct.20-12863-v.nov.8.

VENTA DE NEGOCIO

Por la presente, el abajo firmado, Marcos Cheretenco, hace saber al público y comercio en general, que por escritura que autorizará el escribano don Cecilio L. Manfredi, he prometido vender a favor de la señorita Audemar Marrero López, mi casa de comercio denominada "La Fantasía", sita en la calle Yaguarón número 1247, con todas sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Marcos Cheretenco. — Audemar Marrero López. — Octubre 13 de 1933.

$5.00 Oct.16-12728-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma comercial Felipe Suárez, que operaba en esta plaza, pone en conocimiento del público en general y de todo aquel que se considere acreedor, se presente antes del día 13 de Noviembre próximo a fin de hacerle efectivo su importe por terminar dicha firma sus actividades que pasarán a nombre de Suárez y Romero. — Pueblo Solís, Octubre 12 de 1933. (Departamento de Lavalleja).

$5.00 Oct.14-12688-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el convenio que hemos celebrado con nuestros acreedores y a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos proyectado vender al señor Cayetano Zunín, la casa de comercio que en los ramos generales y frutos del país tenemos establecida en la Estación Jackson, Puntas de Rosario, Departamento de Colonia. Los que se consideren acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes 1413, a los efectos que haya lugar. — Bernardo Zunín e Hijos.

$5.00 Oct.14-12693-v.nov.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabaco

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier v Cía

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz v Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Paton Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato v Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal. A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo v Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin. Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto v Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez v Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen. Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache. Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vio B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López

10592-Pte.Ag.1933.

VENTA DE COMERCIO

Amalia Folle y Cía., han prometido vender a María Amalia Novas de Rey Iglesias, el comercio de tienda y mercería que tienen establecido en la casa calle Libertad número 2526, de esta capital, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan cuentas a cobrar, presentarlas dentro del término legal en el estudio del señor Gregorio José Romay, calle Colonia número 1113 y hacerlas efectivas. — Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Amalia Folle y Cía. — Elena Folle. — Ana Couto. — María Amalia Novas de Rey Iglesias.

$5.00 Oct.13-12666-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Ruibal mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo instalada en la calle Galicia número 1299, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el domicilio del señor Luis Siécola, calle Cerrito número 506. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Lea B. de Mazal.

$5.00 Oct.21-12894-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Gonzalo Calzada y señora Sara Calzada de Casas, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Mercedes número 1750. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la escribanía del señor Pedro Casas Palacios calle Rincón 438 (escritorio 36). — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Emilio J. Eugster.

5.00 Oct.12-12619-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la firma social Luis Baysa y Cía., la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecido en esta ciudad, bajo la firma social Cruz y Forastiero, quedando el activo y pasivo a nuestro cargo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, fijando domicilio a los mismos efectos en la calle Garzón número 249. — Alvaro Cruz — Victor M Forastiero.

$5.00 Oct.11-12585-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he contratado yo, José San Luis, en vender al señor Enrique Abelenda la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa de esta ciudad, que hace esquina á las calles Colorado número 1249 y Abayubá número 2751, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días concurran a la indicada casa con los justificativos del caso. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — José San Luis.— Enrique Abelenda.

$5.00 Oct.11-12601-v.oct.30.

BARRACA AMERICANA (ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER y Cía).
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1933, a las 21 horas, en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera número 933. La orden del día a tratarse es la siguiente: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Sanción de distribución de utilidades; C) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para el Directorio: D) Elección de un Contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos.

Se hace presente a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en algún Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Octubre 21 de 1933.

$9.75 Oct.21-12938-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto parcialmente la sociedad "Felipe Frediani e Hijos", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la sociedad que continúa bajo la razón social de "Frediani Hnos.", y en el mismo domicilio y ramo de la disuelta. — Salto, 8 de Octubre de 1933. — Felipe Frediani. — Juan José Frediani. — Félix Alberto Frediani.

$5.00 Oct.16-12732-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado sin efecto la compraventa y contrato de sociedad que tenían concertado los señores Ezio Lucchi y Adolfo Mangherra en la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de "Les Chapeaux", en la avenida 18 de Julio número 1191, en los ramos de fabricación y venta de sombreros de mujes y anexos, que en adelante continuará como antes, con su propietario señor Lucchi. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Adolfo Mangberra. — Ezio Lucchi.

$5.00 Oct.16-12754-v.nov.4.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que, por escritura que autorizó el escribano Martín García Canessa, el seis de Octubre de 1933, se separó el socio don Juan Ruggiero de la sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo la firma Juan Ruggiero, en los ramos de compraventa de automóviles, bazar, juguetería, radiotelefonía, electricidad y máquinas e implementos agrícolas, quedando a cargo del activo y pasivo los demás socios, señores Santiago Gueréquiz y Juan José y Emilio Kalvermater. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Fray Bentos, 7 de Octubre de 1933.

$5.00 Oct.16-12716-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en esta fecha, yo, Francisco Montes, he prometido vender a don Felipe Chalela, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Ituzaingó entre Solís y Arenal Grande. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — San José, Setiembre 18 de 1933. — Francisco Montes. — Felipe Chalela.

$5.00 Oct.14-12692-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Prado y Valverde el comercio de comestibles y bebidas establecido en la casa 1251 de la calle Lima esquina Figueroa 1901, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — María Filgueira de Amor.

$5.00 Oct.16-12748-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de acuerdo con el compromiso de compraventa firmado hoy, el señor Isidoro Better se obligó a vender a la señora Amelia Moustrou de Pinardi, el comercio con todas las existencias que gira en esta plaza en el ramo de provisión de frutas, verduras y comestibles que tiene establecido en la calle Colonia número 1728, lo que hacemos saber al comercio y al público en general para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos durante el término legal, en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Isidoro Better. — Amelia M. de Pinardi.

$5.00 Oct.12-12618-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio en el ramo de tabacalería en general a don Artemio Servi, quedando yo a cargo del pasivo de la firma, pudiendo los acreedores presentarse dentro de treinta días a percibir sus haberes en mi escritorio calle Florencio Sánchez y Agraciada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florencio P. Brisolla.

$5.00 Oct.26-13054-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 12 del corriente, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de café y bar. denominado "La Prensa", calle Mercedes número 771, de esta Capital, notificando a mis acreedores para que de acuerdo con la ley mencionada se presenten con sus justificativos en la mencionada casa. — José Maroño. — José Manuel Ruibal García. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Oct.14-12687-v.nov.2.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 53|27

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Los contribuyentes dispondrán de 60 días, a contar de la fecha de la presente publicación, para efectuar el pago, sin recargo, de las liquidaciones realizadas en estos expedientes:

Padrones Nombres

26210 — Pascual Vila.
115628 — Felipe Rebella.
144457 (Seg. del 26210|115628) — Alberto Etcheverry.
28938 — Carlos Wills.
138621 (Seg. del 28938) — Pedro Naya.
138622 (Seg. del 28938) — Pedro Naya.
138623 (Seg. del 28938) — Pedro Naya.
138624 (Seg. del 28938) — Pedro Naya.
138625 (Seg. del 28938) — Carlos Wills.
138626 (Seg. del 28938) — Luis P. Yannotti.
149092 (Seg. del 28938) — Carlos Wills.
149093 (Seg. del 28938) — Carlos Wills.
149094 (Seg. del 28938) — Carlos Wills.
54096) — Sdad. Coop. de Lecherías.
54098 al 54104 — Sdad. Coop. de Lecherías.
132902 (Seg. de lo sant.) — Sdad Coop. de Lecherías.
132903 (Seg. de los ant.) — Sdad. Coop. de Lecherías.
81680) — Eloy de León.
93999 — Ysidoro Bello.
82944 — Prudencio Pérez.
133839 (Seg. del 82944) — Sdad. Bertani Hnos.
133480 (Seg. del 82944) — Prudencio Pérez.
86297 — Venancio López (Angel).
144470 (Seg. del 86297) — Venancio Barreiro.
144471 (Seg. del 86297) — Angel López.
144472 (Seg. del 86297) — Angel López.
86440 — Angel Pelufo.
144465 (Seg. del 86440) — Esperanza C. de Núñez.
144466 (Seg. del 86440) — Gabriel De la Fuente.
144467 (Seg. del 86440) — Angel Pelufo.
144468 (Seg. del 86440) — Angel Pelufo.
149037 (Seg. del 86440) — Angel Pelufo.
149038 (Seg. del 86440) — Angel Pelufo.
149039 (Seg. del 86440) — Angel Pelufo.
149040 (Seg. del 86440). — Angel Pelufo.
149041 (Seg. del 86440) — Angel Pelufo.
149042 (Seg. del 86440) — Angel Pelufo.
85599 — Juan L. Fontanarosa.
132880 (Seg. del 86599) — Jesús F. García.
132881 (Seg. del 86599) — Jesús F. García.
87052 — Juan Otheguy.
133812 (Seg. del 87052) — Juan Otheguy.
87085 — Otto E. Rath.
133780 (Seg. del 87085) — Haydée E. R de Constantini.
87231 — José Ricon.
138332 (Seg. del 87231) — José Ricon.
138333 (Seg. del 87231) — José Ricon.
138334 (Seg. del 87231) — José Ricon.
90643 — Suc. Sanguineti Dodera.
144560 (Seg. del 90643) — Suc. Sanguineti Dodera.
144561 (Seg. del 90643) — Suc. Sanguineti Dodera.
90942 — María L. V. de B. Berres.
138343 (Seg. del 90942) — Helle M. Adano
95503 — Servetti Hnos.
144444 (Seg. del 95503) — Manuel C. Caballero.
144445 (Seg. del 95503) — Servetti Hnos.
144446 (Seg. del 95503) — Cándido Miranda.
144447 (Seg. del 95503) — Servetti Hnos
95638 — Alejandro Trombollo.
133777 (Seg. del 55638) — Alejandro Trombollo.
101706) — Paulina Ycardi.
101703) — Juan B. Mignone.
103644 — Juan Larrique.
144464 (Seg. del 103644) — Juan Larrique.
144463 (Seg. del 103644). — Juan Larrique.
115018 — Carlos Barbieri.
144449 (Seg. del 115018) — Victorio Giacoble.
115408 — Victorio G. Castellanos.
144458 (Seg. del 115408) — Petrona S. de Ramos.
133497 — Fernando Bayardo.
86346) — O'Neill y Goldarasena.
86348) — O'Neill y Goldarasena.
132909 (Seg. del 86346|8) — O'Neill y Goldarasena.
132910 al 132954 (Seg. del 86346|8) — O'Neill y Goldarasena.

Empadronamiento Octubre 24 de 1933.

S. 1419599. — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto próximo pasado, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación. — División Empadronamiento. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Agrimensor Luis Batlle Vila.

(Cuenta corriente) Oct.28-13157-v.oct.28.

ESCRIBANIA DE ADUANA

COPIA. — Montevideo, Julio 28 de 1933. — Visto este sumario mandado instruir con motivo de haberse denunciado que en la descarga del vapor "Ciudad de Montevideo" resultaron de más 10 bolsas de descarozados marca A. P. F., que no figuran en el manifiesto del nombrado vapor.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 1.o de la ley de 4 de Enero de 1883, 280, 286 y 28 7del Reglamento de Aduana y Resguardos, que tiene sanción legislativa de fecha 13 de Marzo de 1862; 7.o, inciso C), 8.o y 20 de la ley de 18 de Diciembre de 1918 y los concordantes del decreto reglamentario de la misma, de fecha 27 de Enero de 1919 y 2.o del decreto ley de 26 de Marzo de 1877.

Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve:

Declarar el comiso de la demasía de la referencia, imponiendo en su sustitución al agente del vapor "Ciudad de Montevideo", Compañía Uruguaya de Navegación, Ltda., una multa igual en su valor al doble del que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 14 vuelta y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo hacerse entrega de la multa al funcionario denunciantes, don Germán Imhof.

Publíquese la presente y remítase el sumario con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos, a la División de Contaduría, desglósense los documentos que corren incorporados y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese el expediente. — E. Vázquez. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas, contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Fernando I. Díaz, Escribano de Aduana.

(Cuenta corriente) 13092.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA No. 3864

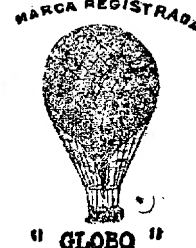
Montevideo, Octubre 27 de 1933. — Con esta fecha el señor José Oliva, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un borde especial sin alambre interior para envases metálicos en general y, en especial, para su aplicación en las baterías de aluminio "Borde Oliva".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.30-13171-v.nov.21.

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24810

Montevideo, Octubre 26 de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago Bonsignore, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



par adistinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.30-13162-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Artigas.

Las propuestas se recibirán el día 14 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 21.00 por los planos y $ 2.00 por el pliego de condiciones particulares y memoria descriptiva.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondeintes. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.30-13183-v.nov.7.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANCHEZ MALLO, de 45 años, viudo, comercio, domiciliado en Juncal 1373, y doña ANA RICO, de 39 años, soltera, domiciliada en 18 de Julio 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5804-v.nov.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEZA SZTEHLO, de 34 años, soltero, farmacéutico, húngaro, domiciliado en Cuareim 1223, y doña TERESA LAKATOS, de 33 años, soltera, húngara, domiciliada en Cuareim 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5898-v.nov.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO SOSA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vitrubio 16, y doña ENSEBIA AMANDA ECHAVARRIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5899-v.nov.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1933, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLETO BUGARIN, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Rivera 4223, y doña LUCIA SAINZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Plata 2473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5900-v.nov.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LIGUORI, de 31 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Victoria 1097, y doña ASUNTA SAVOIA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5901-v.nov.6.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 26 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ARTIGAS CETRANGOLO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ayacucho 3569, y doña ANA DI TRANI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5902-v.nov.6.

En Pocitos y el día 26 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO GORINI, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Ayacucho 3409, y doña DOLORES DIAZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Larrañaga 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5903-v.nov.6.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 27 del corriente, se autorizó a don Mario Echenique para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 28 de 1933. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.
$3.50 Oct.30-13174-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Costa de Arini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.30-13177-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Teodoro Orestes Velazco o de don Juan Ramón Velazco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.30-13178-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Díaz de Petroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.30-13179-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ernesto Américo Luciano Delpech, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Oct.30-13180-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Nervo de Sicco. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la de matrimonio de la peticionante con don Pedro Sicco el apellido paterno de la contrayente dice Nervi debiendo decir Nervo y en la partida de nacimiento de la misma el apellido materno dice Zonino en vez de Zunino, por ser éstos los verdaderos. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 Oct.30-13181-v.nov.15.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Torterolo. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento del compareciente en la siguiente forma: donde dice Juan José, refiriéndose al nombre del inscripto, debe decir solamente José, y donde dice, refiriéndose al apellido materno, Belignane, debe decir Bregnani, por ser los verdaderos. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 Oct.30-13182-v.nov.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.30-13173-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesiónla sucesión de don Juan Augusto Boll, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.30-13167-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Fernández de Velázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.30-13163-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Corrales de Ordeig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Oct.30-13164-v.nov.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel L. Lamolle", se hace saber al público que por auto de fecha Octubre diez de mil novecientos treinta y tres se declaró en estado de incapacidad mental a doña Orfilia Elisa Lamolle, designándosele como curador dativo al doctor Jaime Giannetto. — Montevideo, Octubre 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Oct.30-13168-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Raquel Halfon de Sasson", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se indica: partidas de nacimiento de Charles Shua Rahamim Malka Renée, Vida Olga, Alfredo Ruben, Víctor Benjamín y Marcelo Nissin Sasson: donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre de Ramón José debe decir Tufic, y en la partida de nacimiento de Yolanda Ruth Sasson, donde el padre de la inscripta aparece como Ramón José Sassan debe decir Tufic Sasson. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino Cousillas Orons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Oct.30-13159-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina o Segundina o Segunda Umpiérrez de Pistón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 23 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.30-13169-v.nov.9.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del atrículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gregoria Lorenzo de Santos, Dionisia Bentancur de Umpiérrez, Pascasio

Teófilo Umpiérrez, Sandalia Bentancur de Acuña, Catalina Deolinda de Leon de Peña, María Ramona Bentancur de Ramos y Fulgencio Santos, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que tengan derecho a las preindicadas sucesiones y a las de José María Bentancur y María Pérez de Bentancur, especialmente, a los herederos presuntivos Filemón Bentancur, de la estirpe de Ramón Bentancur, María Umpiérrez, de la estirpe de María Bentancur de Umpiérrez y Mauricio Acuña, hijo de Sandalia Bentancur de Acuña, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Canelones, Setiembre 25 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto. $12.00 Oct.30-13175-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión intestada

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Marcelo Zamella, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 16 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.30-13165-v.nov.9. Nov.30-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos de don Pedro Risso: Esteban, Eduardo, Luis, Ricardo, Carmen, Amelia, Pedro, Ana, Clara, Celia, María, Delia Elena y Ana Risso, Pedro Angel, Luis Lázaro y Julio Mardonio Risso, sus causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al bien a que se refieren los antecedentes respectivos que obran en este Juzgado, o sea, una fracción de terreno ubicada en la 5.a sección de este Departamento, de un área de cuatro hectáreas, 3350 metros cuadrados y cuyos límites son: por los lados Norte y Sur, con campo de la sucesión Risso; por el Este, el arroyo del Sauce y por el Oeste, con el camino a Estación Cufré, para que dentro del término de trienta días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fisco con los herederos de Pedro Risso. Expropiación", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 21 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.30-13166-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Depatramental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Venancio da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella po rcualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Oct.30-13161-v.nov.9.

CARLOS DEBELLIS

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de lo Civil e Intestados de segundo turno remataré, el lunes 13 de Noviembre, a las 2 p. m., en mi local, Piedras 273, todas las existencias del restaurant y posada "Stranchini", comprendiendo 26 camas, 26 colchones con almohadas de lana, frazadas, sábanas, 40 mesas para café, 60 sillas, 1 mostrador, 1 armazón, 2 barandas, tachos, ollas, sartenes, aceiteras, platos, tazas, fuentes, soperas, copas, vasos, jarras, cubiertos, bandejas, 4 focos de calle, 1 depósito de aceite, 1 juego de medidas, 1 luminoso, 1 reloj pared, cuadros, perchas e infinidad de otros útiles y muebles que venderé a la vez.

Seña: 10 o|o. Comisión: 5 o|o.

$8.00 Oct.30-13160-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago constar que en mi carácter de apoderado de la firma que en esta plaza gira bajo la razón de "Manuel Amado e Hijo", con asiento en la avenida San Martín número 666, y en escritura que autorizó el escribano señor José S. Gascue el 17 de Octubre del corriente, he prometido vender a don Juan Saroldi todas las existencias, útiles, maquinarias y demás enseres del establecimiento industrial que dicha firma posee en el domicilio arriba indicado. Se hace esta publicación a los efectos de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la calle Zabala número 1366, escribanía de Gascue. — Montevideo, Octubre 26 de 1933. — Por poder de Manuel Amado e Hijos: Juan R. Pedemonte. — Juan Saroldi.

$6.00 Oct.30-13176-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que habiéndose convenido disolver la sociedad "Mosquera y Comotto", establecida en bulevar Artigas número 2272, que todos los que se consideren acreedores de dicha firma pasen sus cuentas a la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, donde se otorgará la respectiva escritura de disolución. A sus efectos se efectúan las respectivas publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1933. — Pedro Mosquera. — Comotto.

$5.00 Oct.30-13170-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estatutos Compañía Sudamericana S K F

Número doscientos ochenta. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a once de Diciembre de mil novecientos diecisiete, ante mí: Juan Carlos Ferraría, Escribano Público y los testigos que al final se expresarán, compareció don Curt Schenstron, casado, domiciliado en la calle Victoria quinientos treinta, mayor de edad, persona de mi conocimiento, de que doy fé, y dijo: que es uno de los Directores de la "Compañía Sudamericana S K F", con asiento en Gothemburgo, Suecia, y que teniendo en su poder un documento del cual necesita dos testimonios autorizados, uno para tramitar ante las autoridades de la República Oriental del Uruguay, y otro para presentar ante los establecimientos Bancarios, venía por la presente a agregar a este registro a mi cargo, el referido documento, que literalmente transcripto dice así: "Traducción. La Oficina Real de Patentes y Registros ha concedido en la fecha el registro en favor de Aktiebolaget, Compañía Sudamericana S K F (Acto trece mil seiscientos setenta y tres). Estocolmo, veintisiete de Setiembre de mil novecientos dieciséis (firmado): Nies Rahm. (Firma): Sven Tragardh. Derechos percibidos por registro: Cor. ciento sesenta y cinco. Testimonio sin derecho específico.

(Traducción). Reglamento para la Sociedad Anónima Aktiebolaget Compañía Sudamericana S K F.

Capítulo uno. Esta Compañía cuya razón social es Aktiebolaget Compañía Sudamericana S K F ha sido fundada por acciones con responsabilidad limitada en conformidad con la ley de Sociedades Anónimas de doce de Agosto de mil novecientos diez.

Cap. dos. La actividad de la Compañía tendrá por objeto ejercer el comercio y eventualmente explotar la industria manufacturera.

Cap. tres. La dirección de la Compañía tendrá su asiento en Gotemburgo.

Cap. cuatro. El capital en acciones de la Compañía no será menor de trescientos mil y no mayor de novecientos mil coronas.

Cap. cinco. Cada acción representará el valor de mil coronas, y las pólizas de las acciones serán extendidas a personas determinadas. Cada póliza será acompañada de cupones de dividendo por un período de diez años, cada cual correspondiente al dividendo anual y del talón. Al retirar los cupones de referencia, se otorgará previa entrega de los talones debidamente firmados, la misma cantidad de cupones, procediendo de la misma manera en lo sucesivo.

Cap. seis. Todas las acciones confieren el mismo derecho a la participación de los fondos y beneficios de la Compañía.

Cap. siete. La dirección de la Compañía se compondrá de tres miembros y de tres suplentes para los mismos. Tanto los miembros como los suplentes, serán elegidos en Asamblea General Ordinaria por el término de un año a la vez. Los Asesores o suplentes, salientes son reelegidos. La dirección elije su Presidente entre sus miembros y sus resoluciones son válidas cuando dos miembros se hallan presentes, siempre que dichas resoluciones se tomen de común acuerdo.

Cap. ocho. Tendrá autorización de firmar por la Compañía, aquella o aquellas personas de entre los miembros de la dirección o de los suplentes que designare la dirección. La dirección tiene también facultad de autorizar a otra persona que los miembre se la dirección o de los suplentes para firmar por la Compañía.

Cap. nueve. Para el control de la administración de la dirección y de la contabilidad de la Compañía, se designará en la asamblea general ordinaria de la Compañía, hasta la asamblea siguiente, dos inspectores y dos suplentes para los mismos.

Cap. diez. El treinta y uno de Diciembre de cada año, se procederá al balance definitivo y completo de la contabilidad de la Compañía. El balance se hallará efectuado a más tardar el primero de Marzo del año siguiente, época en que la contabilidad y sus documentos adherentes, el informe administrativo presentado por la dirección, el activo y el pasivo, y el balance, serán sometidos al examen de los inspectores designados, los cuales, a más tardar el primero de Abril, deberán elevar por escrito un informe sobre el resultado de la verificación, en el cual informe fallarán por o contra el descargo de la dirección.

Cap. once. Las asambleas generales de la Compañía serán abiertas por el Presidente de la dirección, a falta de éste por otro miembro de la misma, hecho lo cual, los electores en la reunión procederán por medio de voto abierto por capital y entre ellos a la elección del Presidente.

Cap. doce. Antes del treinta y uno de Mayo de cada año, una asamblea general ordinaria, tendrá lugar en Gotemburgo. En esta asamblea, la dirección presentará su informe administrativo, así como el activo y el pasivo y el balance de la contabilidad del año vencido, asimismo presentarán el informe de los inspectores sobre la verificación operada por ellos. Además de los asuntos que se presentaren que se someterán a la consideración de la Compañía debidamente ordenados, se procederá a la deliberación de los asuntos siguientes, v. g.

1.o Establecimiento del balance de cuentas del ejercicio vencido.
2.o Otorgamiento de descargo a la dirección por un período de tiempo previsto en el informe de los inspectores.
3.o Utilización del beneficio producido por la explotación de la compañía y, caso que resolviere la distribución del dividendo, época en que los accionistas podrán cobrar el mismo.
4.o Asignaciones a la dirección e inspectores.
5.o Elección de la dirección.
6.o Elección de los inspectores y suplentes por un período de tiempo que durará hasta la siguiente asamblea general ordinaria.

Cap. trece. En las asambleas generales de la Compañía, cada elector podrá, sin restricción alguna en el número de votos, votar tantos votos como posea o represente acciones.

Cap. catorce. La convocación de los accionistas a la asamblea general y las demás comunicaciones a los mismos se efectuarán por resolución, la cual será, o publicada una vez en un diario de Gotemburgo, o transcripta a los interesados por nota que se les remitirá por el correo público bajo la dirección más reciente que aparezca en el registro de acciones. Las medidas de convocación de referencia, serán adoptadas a lo menos dos semanas antes de las asambleas ordinarias y a lo menos una semana antes de las asambleas extraordinarias. El infrascripto certifica: Que el reglamento precedente, es en todas sus partes del mismo tenor que el adoptado en asamblea constituyente el dieciséis de Setiembre de mil novecientos dieciséis. (Firmado) Axel Carlander. — Sven Wingquist. — B. O. Ekman. Testigos: Einar Glimstedt. — Olof Sundquist. El Cónsul que firma, certifica que la presente traducción es fiel y conforme con el original. Gotemburgo, el ocho de Febrero de mil novecientos diecisiete. — C. G. Weinberg, Vicecónsul. — Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice C. G. Weinberg es auténtica. — Buenos Aires, Junio diecinueve de mil novecientos diecisiete. — Juan B. Villegas Oromí, Jefe de la mesa de entradas, legalizaciones y expediciones. Traducción. Real Oficina de Patentes y Registros, División de Sociedades Anónimas. Estocolmo. — Por el presente se certifica que la Real Oficina de Patentes y Registros concedió, el veintisiete de Setiembre de mil novecientos dieciséis, el registro de la Sociedad Compañía Sudamericana SKF y que su Consejo de Administración, cuyo asiento está en Gotemburgo, según escritura inscripta en el día de hoy en el Registro de las Sociedades Anónimas, se compone del señor Axel Cristóbal Carlander, comerciante por mayor, y del señor Bror Elof. Ekman, Director, ambos domiciliados en Gotemburgo, como también del señor Sven Gustavo Wingquist, Director General, domiciliado en Remingstorp, parroquia de Istrum, Dep. de Skaraborg, con los Directores Lindskog, Carlos Wieselgreen y Erland Nordlun. todos de Gotemburgo, como suplentes, y que tienen el derecho de firmar por la Sociedad, además del Consejo de Administración, en ese carácter, cada uno por sí, los miembros ordinarios del Consejo de Administración y los suplentes, como también el Director, Curt Schenstrom, en Río de Janeiro (Brasil). — Estocolmo, el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos dieciséis. — (Firmado): E. N. Bjordman. — El infrascripto Ernst Frick, Escribano Público, en Gotemburgo (Suecia), *certifica por la presente* que el señor E. F. Bjordman está facultado para otorgar esta clase de documen-

tos y que, por lo tanto, el Director Curt Schenstrom, de Río de Janeiro (Brasil), queda autorizado para representar la Compañía Sudamericana S K F — Gotemburgo, el primero de Diciembre de mil novecientos dieciséis. — (Firmado): Ernst Frick.

Siguen en idioma patrio las demás legalizaciones.

Es traducción fiel al idioma patrio del documento acompañado y otorgado en sueco, estando redactada en francés la legalización del Escribano.—Buenos Aires, Junio veintitrés de mil novecientos diecisiete. —Juan C. Fucks, Traductor Público.

Buenos Aires, dieciséis de Agosto de mil novecientos diecisiete. — Exmo. señor: No veo inconveniente en que se proceda en la forma que lo establece la Inspección de Justicia en su precedente informe. — Julio Botet.

Departamento de Justicia. — Buenos Aires, ocho de Octubre de mil novecientos diecisiete. — Visto que los estatutos de la Sociedad extranjera peticionaria no contienen disposición alguna contraria a las leyes nacionales y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador General de la Nación, el Poder Ejecutivo de la Nación, decreta:

Artículo primero. — Autorízase a la Sociedad Annónima Compañía Sudamericana S K F (Atiebolaget Compañía Sudamericana S K F) para establecer en el país agencia o sucursal de sus operaciones, debiendo ajustar su funcionamiento a los estatutos adoptados, cuya traducción corre de fojas dos a cinco, y cumplir lo dispuesto por el artículo doscientos ochenta y siete del Código de Comercio dentro del plazo reglamentario. La Sociedad, por esta autorización, queda sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que en adelante se dictaren para las de su género.

Artículo segundo. — Publíquese, dese al Registro Nacional, anótese en la Inspección de Sociedades y cumplido que sea lo dispuesto, archívese. — Yrigoyen. — I. S. Salinas.

En Buenos Aires, a treinta de Octubre de mil novecientos diecisiete, el que suscribe, Jefe de la Dirección de Justicia, certifica que lo precedente en cinco fojas útiles, es copia fiel de constancias que obran en el expediente letra S número 9 (Sociedades) del año corriente. — A. Novillo Linares.

En Buenos Aires, a siete de Diciembre de mil novecientos diecisiete, el que suscribe Jefe del Registro Público de Comercio, certifica: Que los presentes Estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Compañía Sud Americana S K F", están conformes con el testimonio de los mismos, que obra de fojas cuatrocientas sesenta y dos a cuatrocientos sesenta y seis, quedando para ser agregado al Protocolo del año corriente correspondiente a Estatutos extranjeros y de cuyos estatutos y testimonio se tomó razón en la fecha ut-supra, bajo el número veintiocho al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del libro treinta y ocho tomo "B" para la inscripción de Estatutos extranjeros. E. I. Orellana". Es conforme con el original que agrego por cabeza de esta escritura, doy fe, y leída que le fué se ratificó en su contenido y firma con los testigos don José Domínguez y don Manuel Vilar, vecinos hábiles, doy fe. — Curt Schenstrom. — Testigo: José Domínguez. — Testigo: Manuel Vilar. Ante mí: Juan Carlos Ferraría. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y dos del registro número ciento cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. Para el otorgante expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Carlos Ferraría. Certifico que Juan C. Ferraría es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, Diciembre quince de 1917. — Rafael D. Mantilla. El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara 2.a de Apelación en lo Civil de la Capital de la República certifica que el doctor don Rafael D. Mantilla es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, Diciembre quince de 1917. — José M. Zapiola. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice José M. Zapiola es auténtica. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917. — Juan R. Villegas (sigue ilegible). Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. Certifico que la firma y rúbrica que antecede y dice: Juan R. Villegas (sigue ilegible) Jefe de Legalizaciones, es auténtica. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1917. — C. Etchegoyen.— Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Número 4473. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1917. Certifico que la firma precedente es la que usa el Cónsul en Buenos Aires, señor Conrado Etchegoyen. El Director de Sesiones del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Pablo M. Minelli.

"Testimonio". — Montevideo, Agosto 23 de 1933. — Señor Ministro de Hacienda don Pedro Cosio. — Señor Ministro: Ernesto Paulson, apoderado general de la Compañía Sud Americana S K F radicada en Gotemburgo (Suecia), con sucursal establecida en Montevideo en la calle Uruguay número 986, al señor Ministro solicita: que previo el trámite de práctica, se le otorgue personería jurídica a la sucursal de dicha Compañía en esta ciudad. Declaro que la sucursal de la Compañía Sud Americana S K F de Montevideo girará con un capital integrado totalmente de pesos 15.000.00 (quince mil pesos m|n.) y que dicha Compañía fué inscripta en la matrícula de comerciantes en el Juzgado de Comercio de 1.er turno con el número 165, al folio 148 del Libro 30, de conformidad con el artículo 32 del Código de Comercio, como lo atestigua el certificado expedido por el Actuario Escribano Público don Mateo Mario Figares el 15 de Abril de 1918 que se acompaña. Acompaño testimonio de los Reglamentos (Estatutos) de la Compañía Sud Americana S K F de Gotemburgo, en escritura pública otorgada en la ciudad de Buenos Aires el 11 de Diciembre de 1917, ante el Escribano don Juan Carlos Ferraría, que incluye también el certificado expedido por la Oficina Real de Patentes y Registros, otorgado a favor de la Compañía Sud Americana S K F en Estocolmo. Este testimonio lleva los timbres de ley de $ 1.00 por foja, y ha sido legalizado por el Cónsul del Uruguay en la Argentina y por el Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores. Acompaño el testimonio del Poder General a mi favor debidamente inscripto en el Registro General de Poderes con el número 1043 en el folio 608 del Libro número 98, con fecha Octubre 6 de 1924. Incluyo tres copias fiel de los Estatutos a los efectos legales. Solicito del señor Ministro, quiera ordenar la devolución del testimonio de los Estatutos y del Poder General, que necesito para otros usos. Autorizo al señor Abelardo Rey O'Shanahan que firma conmigo está solicitud para tramitar y firmar todas las notificaciones en la gestión que se solicita. Saludo al señor Ministro muy atte. — Ernesto Paulson. — Abelardo Rey O'Shanahan.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. Informe la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Blanco Acevedo.

Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Señor Ministro: La Sociedad Anónima Compañía Sud Americana S K F es extranjera y por lo tanto corresponde tomar nota de sus estatutos autorizando la publicación y la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo los trámites del caso. Saludo al señor Ministro. — L. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 7|933. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Siendo lícitos el objeto y fines que persigue la Sociedad Anónima "Compañía Sud Americana S K F", radicada en Gotemburgo (Suecia), puede acordársele la autorización que solicita, y que se requiere, de acuerdo con lo determinado por el artículo 405 del Código de Comercio para establecer una sucursal o Agencia en el país, a condición de quedar sometida a las disposiciones de orden legal y administrativo vigentes o que se dictaren en el futuro y que le fuesen aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de sus actos. Debe darse a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención correspondiente para comprobar la inversión del capital asignado a esta sucursal, y disponer que ese Ministerio tome nota de los estatutos presentados, y dirija al Ministerio de Instrucción Pública la comunicación correspondiente, de acuerdo con lo estatuído por el artículo 3.o del decreto de 15 de Abril de 1925. Se devolverán a los interesados los originales presentados, dejando en su lugar copia auténtica de ellos y se les expedirán los testimonios pertinentes a fin de que se cumpla con lo dispuesto por el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — A. M. Pittaluga.

Carpeta número 12645, año 1933. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 16 de 1933. — Vista la gestión de la "Sociedad Anónima Compañía Sud Americana S K F", de Gotemburgo (Suecia), solicitando autorización para el funcionamiento de una sucursal en el país, y a fin de que se les preste aprobación a sus estatutos y se le otorgue personería jurídica.

Atento a que son lícitos los fines a que dedicará sus actividades la Sociedad Peticionaria y que los Estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones vigentes, estableciéndose con un capital de $ 15.000.00. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Tomar nota a los estatutos de la sucursal de la "Sociedad Anónima Compañía Sud Americana S K F", de Gotemburgo (Suecia) y conceder la personería jurídica que solicita, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida sucursal, cuya verificación se cometе a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese al Ministerio de Instrucción Pública, a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, a la Dirección General de Impuestos Directos y archívese. — TERRA. — PEDRO COSIO.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 19|933. — Es copia conforme.— Blanco Acevedo, Subsecretario.

Señor Juez Letrado de Comercio. — Ernesto Paulson, apoderado general de la "Compañía Sud-Americana S K F" de Gotemburgo (Suecia), y Gerente General de su sucursal establecida en Montevideo en la calle Uruguay número 986, digo: que el Poder Ejecutivo, ha concedido la personería jurídica a dicha Sociedad, tomando nota aprobatoria de los Estatutos, como lo demuestran el Testimonio (documento que adjunto). A los efectos de lo determinado por el Código de Comercio, solicito del señor Juez, quiera ordenar la correspondiente inscripción de dichos antecedentes en el Registro Público de Comercio, y con el respectivo testimonio de lo actuado, se me devuelva para su publicación.

Que la "Compañía Sud-Americana S K F", fué inscripta en la matrícula de comerciantes del Juzgado de Comercio de 1.er turno, con el número 165, al folio 148 del Libro 30 de conformidad con el artículo 32 del Código de Comercio, como lo atestigua el certificado expedido por el Actuario Escribano Público don Mateo Mario Figares, el 15 de Abril de 1918.

Autorizo al señor don Abelardo Rey O'Shanahan que firma conmigo el presente para tramitar y firmar todas las notificaciones, en la gestión que se solicita y recibir los recaudos correspondientes.— Montevideo, Setiembre 20 de 1933.

Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Natino.

Señor Juez: Puede U.S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — A. Véscovi.

Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Vistos: Con el señor Fiscal, hágase la inscripción solicitada y publíquese por la prensa: tasadas y satisfechas las costas, archívese, y devuélvanse los recaudos presentados. — Natino.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Octubre 16 de 1933. En cumplimiento del auto que antecede y con el número 19, del folio 178 v. al 187 v. del Libro 8.o de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Figares.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido la presente que sello y firmo en Montevideo, a dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y tres. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$ 49.00 12942.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional